DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

VIERNES 16
de octubre de 2026

NÚMERO 200

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 167/2026, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026. 43123

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA) correspondiente al ejercicio 2026. 43262

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) correspondiente al ejercicio 2026. 43266

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18) correspondiente al ejercicio 2026. 43270

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Medicina Interna en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 43274

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 8 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 43285

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. 43295

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes" de dicha localidad. RCN202600281. 43313

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña" de dicha localidad. RCN202600282.....43324

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 30 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 47172 "Estación.V.Vent" a 15 kV". Término municipal: Valencia del Ventoso. Expte.: 06/AT-01788/18594. 43335

Impacto ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola en 6,10 ha, cuyo promotor es Ángel Jiménez Jiménez, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA25/1589. 43339

Energía eléctrica. Resolución de 1 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 47495 "CDAT-SCTO. Rodeo" a 15 kV". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-01788/18595. 43356

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones sindicales. Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la federación sindical denominada Federación de Administración General, Sanidad y Educación, en siglas FASE, con número de depósito 81100003.....43360

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz. 43362

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal, en la que se recoge el acuerdo de modificación de los artículos 29, 30 y 31 del citado convenio y se incorpora una nueva disposición adicional y el anexo V, relativo al Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Comunidad de Regantes de Valdecañas. 43393

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 28 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2026. 43409

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2026-2027. 43426

Educación. Idiomas. Extracto de la Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. 43453

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 366/2026, de 5 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 11/2026 derivado del procedimiento abreviado n.º 136/2025. 43455

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 28 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 43457

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 43461

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 43465

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 46901 "Calle.S.Jose" a 15 kV, sito en C. Bodegones. Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-01788/18625. 43470

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de proyecto Ronda Sur Badajoz. Tramo 4: Recinto Ferial - Conexión A-5. 43472

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 167/2026, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026. (2026040211)

El Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece su normativa de creación, la Ley 7/2001, de 14 de junio, tiene entre sus fines la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a este Organismo, entre otras, las funciones de orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo; el fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos prioritarios, y la gestión de la formación profesional para el empleo con el fin de favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

El artículo 2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone, en su apartado segundo, que "Conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea".

Las subvenciones contempladas en este decreto se enmarcan en el ámbito de la política en materia de empleo de la Junta de Extremadura y se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, elaborado por la Junta de Extremadura al amparo de las disposiciones de la legislación laboral vigente, en coordinación con la Estrategia

Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2025-2028 y el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED) y en colaboración con diversas organizaciones sindicales y empresariales, con el fin primordial de abordar los retos socioeconómicos de la región a través de un enfoque íntegro que promueva el desarrollo sostenible, la cohesión social y territorial, así como la mejora del empleo. Los objetivos de este Plan se centran en la revitalización económica, la transformación digital y la promoción de la inclusión y la equidad.

El Eje Estratégico Segundo del citado Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 establece como Objetivo Específico 3, la "Empleabilidad, cualificación y recualificación" y como medida para su cumplimiento impulsar los "programas de orientación laboral y acompañamiento individualizado para la adaptación y la activación laboral de las personas desempleadas, dándoles una atención personalizada adecuada a sus necesidades y a las de las empresas usuarias de los servicios públicos de empleo".

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada mediante el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, prevista en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo promueve la cooperación entre administraciones y entidades públicas y privadas para garantizar un acompañamiento profesional continuo, especialmente a colectivos vulnerables y pymes, y mejorar la eficacia del sistema mediante indicadores comunes y evaluación permanente. La colaboración público-privada permite reforzar estas actuaciones, optimizando recursos y ofreciendo una atención más ágil y especializada, siempre bajo supervisión y control de los poderes públicos, siendo un mecanismo para ampliar la cobertura y eficacia de las políticas activas de empleo.

Corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo el diseño, elaboración y realización de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante partiendo de la situación profesional de la persona usuaria, que podrá incluir servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral, incluyendo la mejora competencial y sin olvidar los aspectos relativos a la motivación para el empleo.

La atención individualizada que el SEXPE ofrece se encuentra sólidamente respaldada tanto por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo como por el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. Estos instrumentos normativos y estratégicos proporcionan un marco jurídico, organizativo y técnico que permite al SEXPE responder eficazmente a las necesidades de la ciudadanía, facilitando la inserción y consolidación laboral en Extremadura.

La experiencia resultante como consecuencia de la tramitación y gestión de las distintas ayudas convocadas al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, junto con las propuestas de mejora formuladas, tanto por entidades beneficiarias, como por entidades que pudieran serlo, y que han sido recabadas mediante consulta realizada por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (actualmente denominado Servicio de Orientación e Intermediación Laboral), ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir mejoras en aspectos relacionados con la gestión y con la implementación del programa.

En consecuencia, y con la finalidad de optimizar la prestación de los servicios de orientación profesional, resulta preciso proceder a la actualización del marco normativo que regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones y servicios de orientación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las principales novedades introducidas por la presente regulación, destaca, en primer lugar, la implantación de itinerarios de orientación personalizados y flexibles, adaptados al perfil y necesidades específicas de cada persona usuaria. Esta medida sustituye al modelo anteriormente vigente, basado en un itinerario rígido configurado mediante un número predeterminado de horas de atención para cada una de las actuaciones previstas. Con ello, se persigue reforzar la calidad de los servicios de orientación, proporcionando de forma integral información, diagnóstico individualizado, asesoramiento y acompañamiento en los procesos de transición laboral, teniendo en cuenta las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden concurrir a lo largo de la vida profesional de las personas.

En segundo lugar, se modifica el régimen de pagos de la subvención, sustituyendo el sistema anterior de tres abonos por un primer pago anticipado, equivalente al 50 % de la subvención concedida, tras la notificación de la resolución de concesión, y un segundo pago a cuenta por el 50 % restante, condicionado a la previa justificación de gastos por importe, al menos, equivalente al anticipo percibido.

Asimismo, se reordenan los criterios aplicables al procedimiento de concesión, diferenciándolos en criterios de valoración, criterios de minoración y criterios de desempate. Entre las novedades incorporadas, se incluye como criterio de minoración el incumplimiento, en convocatorias anteriores, del criterio de valoración relativo al mayor esfuerzo inversor. Esta nueva configuración contribuye a una evaluación más objetiva, transparente y coherente con los principios que rigen el régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se amplían los conceptos subvencionables mediante la inclusión de los gastos derivados de la elaboración y utilización de material de cartelería y folletos informativos necesarios para el desarrollo de los proyectos subvencionados.

Finalmente, la evolución del marco normativo en materia de simplificación administrativa y administración electrónica hace necesaria la adaptación de los procedimientos de gestión y de los modelos de solicitud a las exigencias actualmente vigentes.

Se garantizará el acceso a los servicios de orientación en condiciones de igualdad efectiva, incorporando un enfoque específico de atención a las personas usuarias que se encuentren en situaciones de discriminación interseccional, derivadas de la concurrencia de múltiples factores de desigualdad social (género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros).

De este modo, este nuevo enfoque permite ofrecer un tratamiento diferenciado a cada persona destinataria, atendiendo a sus necesidades reales y específicas, superando así la tendencia consistente en la aplicación de criterios homogéneos a todos los colectivos, ya que debe tenerse en cuenta que cada persona usuaria y situación requiere de un diseño e implementación de políticas y programas adecuado a sus particularidades y que, en definitiva, resulte eficaz.

La orientación laboral de las personas con discapacidad constituye una actuación necesaria para corregir situaciones de desigualdad estructural derivadas de la exclusión histórica y de las barreras específicas que dificultan su acceso y permanencia en el mercado de trabajo. Estas dificultades requieren la adopción de medidas de acción pública orientadas no solo al apoyo individual, sino a la remoción efectiva de los obstáculos que limitan el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.

En este contexto, la intervención de los poderes públicos se revela imprescindible para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y económica.

En este sentido, el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (actualmente denominado Servicio de Orientación e Intermediación Laboral) ha elaborado un informe de carácter técnico, cuyo objeto es la evaluación y cuantificación del impacto de las acciones de orientación realizadas por las entidades beneficiarias dirigidas a personas con discapacidad. Del análisis efectuado se desprende la conveniencia de articular una convocatoria específica para este colectivo, atendiendo a los resultados alcanzados en términos de inserción laboral, que superan el 30% de las personas usuarias atendidas.

Por otro lado, la orientación laboral combinada con acciones de prospección para jóvenes de 19 a 29 años en Extremadura constituye una herramienta estratégica para reducir el desempleo juvenil y facilitar la conexión entre los distintos perfiles de la población joven y el tejido empresarial. Así mismo, promueve el desarrollo de competencias transversales y digitales, esenciales para mejorar la empleabilidad de los jóvenes en el contexto actual.

Los programas de orientación persiguen adecuar los perfiles competenciales de las personas jóvenes a las necesidades de los sectores estratégicos en Extremadura, como el sector tecnológico, la transición digital, las energías renovables, el sector agroalimentario, y la construcción, mediante certificados de profesionalidad y formación becada. A esto hay que añadir que los itinerarios personalizados facilitan tanto la inserción directa al mercado laboral como la reincorporación al sistema educativo reglado de aquellas personas con menor nivel de cualificación.

En definitiva, la finalidad de esta convocatoria es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de 19 a 29 años desempleadas mediante itinerarios.

Por último, la orientación laboral entre los 16 y 18 años es fundamental porque coincide con el momento de mayor abandono escolar y con la primera toma de decisiones profesionales determinantes de la vida. A esta edad, los jóvenes se encuentran en una situación decisoria especialmente relevante, en la que las elecciones que adopten resultan determinantes para la configuración de su trayectoria profesional y para la consolidación de su estabilidad económica a largo plazo.

Los beneficios de la orientación laboral a edades tempranas son, entre otros, la reducción del abandono de los estudios por frustración o falta de metas claras, la identificación de las habilidades propias que el sistema educativo tradicional no evalúa y una alineación de los intereses personales de los jóvenes con las profesiones más demandadas en el mercado laboral.

El desempleo prolongado a edades tempranas destruye el capital humano inicial. La intervención temprana previene la falta de inserción inicial que penaliza la trayectoria salarial y la empleabilidad futura de forma crónica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Además, como consecuencia de las necesidades expuestas en párrafos anteriores, el presente decreto incorpora la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad, la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años, correspondientes todas ellas al ejercicio 2026, y ello al amparo de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 23 de la Ley de subvenciones autonómica.

Por otro lado, la tramitación telemática de las subvenciones persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada,

incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales accesibles y de fácil utilización de modo que la relación entre la persona interesada y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico, y mejora la seguridad jurídica.

De conformidad con el principio de seguridad jurídica, el presente decreto se integra de forma coherente en el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación. Asimismo, se ha observado el principio de transparencia mediante una definición precisa de su objeto y alcance, así como promoviendo la participación de las entidades que pudieran resultar beneficiarias, en su caso.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de septiembre de 2026.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de orientación para el empleo, que se desarrollen de manera personalizada, integral e inclusiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo objetivo es recopilar información, realizar un diagnóstico de la situación individual, así como proporcionar asesoramiento, y acompañamiento en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, desde las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

2. La finalidad del presente decreto es mejorar la empleabilidad y las oportunidades de inserción laboral de las personas demandantes de empleo y/o servicios de empleo inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como promover su carrera profesional, facilitar su contratación u orientarlas hacia el autoempleo.

Artículo 2. Plan Estratégico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico de las subvenciones previstas en el presente Decreto el Plan específico elaborado al efecto, que trae causa del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Perspectiva de género.

Las acciones subvencionables al amparo del presente decreto integrarán la perspectiva de género. Para ello, deberá considerarse la situación de partida de hombres y mujeres en relación con el empleo, analizar las necesidades prácticas de cada uno y las responsabilidades vinculadas a la vida cotidiana y a su posición social que puedan dificultar el acceso y aprovechamiento de las actuaciones propuestas, así como promover el uso de un lenguaje no sexista.

Artículo 4. Definición de colectivo prioritario.

Son colectivos de atención prioritaria aquellos colectivos considerados como tales en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y que tienen especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las entidades que hayan presentado sus solicitudes correctamente, en tiempo y forma, y que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20 del presente decreto, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, DOE: https://doe.juntaex.es/ y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura:
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias. Igualmente se publicará el extracto de la convocatoria al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria de la subvención a la reformulación de su solicitud, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

4. El texto íntegro de la convocatoria deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es/transparencia, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad, la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años, correspondientes al ejercicio 2026.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, las entidades privadas sin ánimo de lucro, que cuenten con personalidad jurídica propia, y reúnan los requisitos generales establecidos en los apartados siguientes.

2. Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

3. Podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias aquellas que desarrollen efectivamente su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, cuenten con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas a centros de trabajo ubicados en dicho territorio.

4. La entidad deberá manifestar, mediante declaración de la persona que ostente la representación legal, que dispone de la solvencia económica necesaria para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. A estos efectos, se considerará acreditada dicha solvencia cuando la entidad no se encuentre incursa en un procedimiento concursal, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halle sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la legislación concursal.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursas en nin-

guna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que hace mención el apartado anterior se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención incluida en el modelo normalizado que figura en los anexos de solicitud de la subvención.

Artículo 7. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es/

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La entidad solicitante podrá consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica asociada a la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es/.

Artículo 8. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables tienen como finalidad ofrecer, de manera integral, información, diagnóstico de la situación individual, asesoramiento y acompañamiento en las transiciones

laborales de las personas demandantes de servicios de empleo, teniendo en cuenta las distintas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral de una persona.

El objetivo último de estas acciones es mejorar la empleabilidad de las personas, impulsar su desarrollo profesional, facilitar su inserción laboral o, en su caso, orientarlas hacia el autoempleo.

Las acciones podrán llevarse a cabo tanto de forma presencial como no presencial.

1. Acciones de Orientación:

a) Elaboración del perfil individualizado de la persona usuaria, que permita realizar una evaluación para la mejora de su empleabilidad, actuación que se realizará durante al menos 1 hora. Se llevará a cabo de forma presencial, mediante el diagnóstico de la situación inicial de la persona usuaria, que incluirá una atención personalizada orientada a identificar sus habilidades, competencias, nivel formativo y experiencia profesional. Asimismo, se tendrán en cuenta otros factores relevantes, como la edad, la pertenencia a colectivos prioritarios, sus intereses profesionales, situación familiar, ámbito territorial, tiempo y causas de desempleo, así como la percepción de prestaciones o ayudas económicas vinculadas a la activación laboral.

   Igualmente, se considerará cualquier otra variable personal o social que resulte significativa en función de sus necesidades y expectativas.

b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada de forma individual, realizándose de manera presencial o no presencial, durante los periodos de transición, bien entre el sistema de educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo. En cada convocatoria se determinará el número mínimo de horas que deberá dedicarse a esta actuación.

   La tutorización permitirá identificar a la persona profesional que acompañará a la persona usuaria en la recepción de los servicios que en mayor medida fomenten su empleabilidad.

   La persona tutora ofrecerá un servicio integral a fin de facilitar la información y asesoramiento necesario para la definición de su currículo, el manejo de medios, técnicas y herramientas disponibles para la búsqueda activa de empleo. También proporcionará información sobre la situación del mercado, las necesidades de los sectores productivos y la oferta formativa disponible en cada momento. Realizará, asimismo, un seguimiento individual y personalizado de las acciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario y que determinarán, en su caso, su revisión.

Una vez cumplidas las horas mínimas de atención individualizada establecidas en la correspondiente convocatoria, el asesoramiento continuado podrá desarrollarse de forma individual o grupal, e incluirá uno o varios de los siguientes servicios:

b.1) Asesoramiento técnico sobre la situación del mercado de trabajo, los perfiles profesionales que requieren las empresas, los programas o actuaciones de políticas activas de empleo y servicios del Sistema Nacional de Empleo.

b.2) Asesoramiento técnico sobre la oferta formativa de los sistemas de formación existentes, programas de activación para el empleo ajustados a sus necesidades y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales, no formales o informales de aprendizaje.

b.3) Asesoramiento en la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

b.4) Asesoramiento y apoyo técnico para la definición del currículo.

b.5) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

c) Diseño de un itinerario individual o plan personalizado de la persona usuaria, de al menos 1 hora de duración, que tendrá por objeto el desarrollo planificado de las acciones a emprender y servicios a recibir en función del diagnóstico inicial. Para la realización del itinerario será necesario la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre la persona usuaria y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

— La identificación de un itinerario formativo cuando sea preciso.

— La identificación de alternativas laborales o de emprendimiento.

— La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil y sus necesidades de conciliación responsable, la persona usuaria quedará comprometida a realizar.

d) Coaching, consistente en la adquisición y mejora de competencias para presentar candidaturas, creación de marca personal, mejorar las habilidades para hacer frente a un proceso de selección o aumento de la motivación.

e) Adquisición de competencias genéricas y transversales. Consistirá en acciones para mejorar competencias como autoconfianza, comunicación, trabajo en equipo, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro,

gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

Todas las acciones de orientación referidas en los apartados anteriores forman parte de un itinerario o plan personalizado de empleo que deberán cumplir las personas destinatarias finales, determinándose en la correspondiente convocatoria el número mínimo de horas a realizar y siendo de obligado cumplimiento las acciones a), b) y c) a las que hacen referencia los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las acciones de orientación contempladas en los apartados d) y e) podrán desarrollarse tanto de forma individual como grupal, no pudiendo exceder en este último caso de un máximo de 20 personas participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que las convocatorias podrán considerar subvencionables, con un límite máximo del 10 % del total de las horas de orientación aprobadas en la correspondiente resolución de concesión, aquellas horas vinculadas a personas usuarias que abandonen el proyecto por causas no imputables a la entidad beneficiaria, una vez realizada la segunda sesión de orientación y sin haber alcanzado el número mínimo de horas establecido. A estos efectos, el cómputo como persona atendida se efectuará dividiendo el total de horas efectivamente realizadas por dichas personas entre el número mínimo de horas de atención fijado en la correspondiente convocatoria.

Todas estas acciones estarán coordinadas por personal técnico de los Centros de Empleo. Así mismo, la información relativa a las actuaciones realizadas deberá ser remitida al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

2. Acciones de empleo con apoyo:

Conjunto de acciones de orientación, apoyo y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, desarrolladas por profesionales especializados en preparación laboral, dirigidas a facilitar la integración social y laboral de personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al empleo. Estas acciones favorecen su incorporación, permanencia y desarrollo profesional en empresas del mercado ordinario de trabajo, garantizando condiciones equiparables a las del resto de personas trabajadoras que desempeñan funciones equivalentes.

Se considerarán acciones de empleo con apoyo:

a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona usuaria, elaborando para ella un programa de adaptación al puesto de trabajo.

b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre la persona beneficiaria de las acciones de empleo con apoyo, la persona empleadora y el personal de la empresa que comparta tareas con la persona usuaria.

c) Apoyo a la persona usuaria en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de modo que pueda relacionarse con el entorno laboral en las mejores condiciones.

d) Capacitación específica de la persona usuaria, garantizando la adecuada adquisición de las competencias necesarias para el desempeño correcto y eficiente de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) Seguimiento de la persona usuaria y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo. Estas acciones tendrán por objeto la detección de necesidades y la prevención de posibles obstáculos, tanto para la persona usuaria como para la empresa contratante, que pongan en peligro el objetivo de inserción y permanencia en el empleo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

3. Acciones de prospección:

Las resoluciones de convocatoria dictadas al amparo de lo dispuesto en el presente decreto podrán financiar acciones de prospección laboral orientadas a favorecer la inserción laboral de las personas usuarias.

Se entiende por acciones de prospección laboral, a efectos de estas bases reguladoras: la identificación de las necesidades de contratación de personal por parte de las empresas, la captación y gestión de las ofertas de empleo generadas como consecuencia de los contactos mantenidos con empresas, la propuesta para la cobertura de las vacantes ofertadas por personas que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad, así como la difusión de información sobre el objetivo del programa subvencionado.

En el desarrollo de estas acciones de prospección se proporcionará a las empresas información y/o asesoramiento sobre las bonificaciones y/o reducciones de las cuotas de la seguridad social por la contratación de los colectivos objeto del programa, así como del resto de personas candidatas adecuadas. Además, se informará de las ayudas para el fomento del empleo del SEXPE y de los contenidos de su página web: https://sexpeemplea.juntaex.es/.

En todo caso, las acciones de prospección serán coordinadas por personal técnico de los Centros de Empleo. La información relativa a las mismas deberá comunicarse al SEXPE en la forma, plazo y modo en que éste determine.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de las acciones subvencionables. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables aquellos gastos efectuados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido debidamente abonados antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo establecido el párrafo anterior, el Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará los siguientes gastos:

1. Gastos de personal:

   a) Costes salariales y de Seguridad Social: retribuciones brutas correspondientes al personal de coordinación, técnico y administrativo, así como al resto del personal necesario para la adecuada ejecución del proyecto. Igualmente, tendrán la consideración de gastos subvencionables las indemnizaciones derivadas de la finalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que dicha finalización se refiera al contrato formalizado para el desarrollo del proyecto subvencionado.

   b) Movilidad: los gastos derivados del desplazamiento y las dietas del personal contratado para la ejecución del proyecto, así como los ocasionados por la asistencia a reuniones de coordinación convocadas o realizadas por el órgano otorgante de la subvención, cuando las acciones deban desarrollarse fuera de la sede de la entidad beneficiaria o del lugar de ejecución del proyecto, de acuerdo con el ámbito territorial de actuación establecido.

      Se podrán imputar a gastos de desplazamiento y dietas como máximo el importe resultante de aplicar el 6% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al programa.

2. Gastos generales:

   a) Costes directos:

Se podrán imputar al proyecto, con un límite del 7% de los costes salariales y de seguridad social los siguientes gastos:

1. Material didáctico y psicotécnico, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración e impresión, necesario para la realización de las acciones de orientación. Este apartado incluye tanto el material destinado al personal técnico de orientación como el que se facilite a las personas participantes en el proyecto.

2. Material de oficina utilizado para la realización del proyecto que no tenga cabida en el apartado anterior, con el límite máximo de 6 euros por persona usuaria.

3. Gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores vinculados a la ejecución de los proyectos, con un máximo de 600 euros. La entidad beneficiaria debe identificar desde el inicio del proyecto el número de equipos, acreditar su propiedad y garantizar su adecuado estado de funcionamiento.

   Solo serán subvencionables los gastos que cuenten con autorización previa del SEXPE y que se realicen dentro del período de ejecución del proyecto. Para obtener dicha autorización, la entidad debe presentar una solicitud escrita al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral de la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial, detallando el número de ordenadores, sus características técnicas, el uso previsto y su ubicación. El SEXPE resolverá la solicitud mediante resolución motivada en un plazo máximo de diez días hábiles.

   Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los contratos de mantenimiento o reparación referidos a ordenadores de uso exclusivo del proyecto, siempre que hayan sido previamente adscritos al mismo con anterioridad a la solicitud de autorización.

4. Gastos de amortización de los equipos informáticos utilizados exclusivamente para el proyecto. El coste de amortización se calculará de acuerdo con el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades o normativa que lo sustituya.

5. Gastos derivados de actividades grupales realizadas fuera de las sedes indicadas por la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto, incluidos los gastos de desplazamiento de las personas participantes, siempre que tales acciones hayan sido previamente autorizadas por el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral de la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del SEXPE, previa solicitud y justificación de la necesidad por la entidad beneficiaria.

b) Costes indirectos:

Se podrán imputar aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el artículo 8 del presente decreto, con un límite del 3% de los costes salariales a los que hace referencia el apartado 1.a del presente artículo y los puntos 6,7 y 8 del artículo 10 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26.3.c) del presente decreto:

1. Los gastos de asesoría para la elaboración de nóminas y confección del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), del personal contratado para el proyecto subvencionado.

2. Servicios de prevención de riesgos laborales en las disciplinas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada, en la parte que corresponda a las personas contratadas adscritas al proyecto subvencionado y durante el período de ejecución del mismo.

3. Seguro de Responsabilidad Civil en vigor que garantice la cobertura de las acciones subvencionables establecidas en la correspondiente convocatoria.

4. Gastos de telefonía móvil, fija e internet asociados a la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Instalaciones: costes de alquiler, electricidad, limpieza y agua de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las acciones subvencionables de orientación y de tareas de coordinación y administrativas. Se excluye el importe de las tasas e impuestos derivados de los suministros.

En ningún caso serán subvencionables los gastos previstos como tales en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Especificaciones técnicas para la contratación del personal adscrito al proyecto.

1. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones subvencionables serán las siguientes:

a) Acciones de orientación: titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/as:

— Psicología.

— Pedagogía.

— Psicopedagogía.

— Ciencias del trabajo.

— Educación Social.

— Trabajo Social.

— Relaciones Laborales y RRHH.

— Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores, si ha cursado con aprovechamiento un Máster en orientación profesional, psicología de la educación o gestión de RRHH o un curso de experto/posgrado en técnico de empleo, inserción sociolaboral o coaching.

— Persona con titulación universitaria media o superior, distinta de las anteriormente indicadas, que cuente con experiencia acreditada de, al menos, dos años en acciones de orientación dentro de programas públicos. Dicha experiencia deberá justificarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato de trabajo o certificado de empresa en el que se detallen las funciones desempeñadas.

Para la realización de las acciones de orientación, el personal técnico deberá tener un contrato a jornada completa.

b) Acciones de prospección: titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/as:

— Económicas.

— Empresariales.

— Derecho.

— Administración y Dirección de Empresas.

— Relaciones Laborales y RRHH.

— Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores, si ha cursado con aprovechamiento un Máster en orientación profesional, psicología de la educación o gestión de RRHH o un curso de experto/posgrado en técnico de empleo, inserción sociolaboral o coaching.

— Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores, que cuente con experiencia acreditada de, al menos, dos años en acciones de prospección en programas públicos. Dicha experiencia deberá justificarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato de trabajo o certificado de empresa en el que se detallen las funciones desempeñadas.

c) Acciones de empleo con apoyo:

— Titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura y una formación complementaria en Inserción laboral de personas con discapacidad con una duración de, al menos, 200 horas.

— Certificado Profesional de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad.

— Formación Profesional de Grado Superior en Integración Social.

2. Todo el personal técnico adscrito al proyecto deberá acreditar una formación mínima de 40 horas en materia de igualdad y perspectiva de género, con el fin de garantizar su aplicación en el desarrollo de todas las acciones.

3. El personal técnico adscrito al proyecto deberá estar identificado mediante su NIF en SISPE como tutor/a del itinerario y, en su caso, como proveedor/a de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

4. El personal técnico responsable de los itinerarios, siempre que se cumpla con el número mínimo de horas de atención a las personas usuarias indicadas en la correspondiente convocatoria, podrá destinar parte de su jornada laboral a realizar acciones de prospección de empresas, como apoyo a la mejora de la empleabilidad de las personas usuarias participantes en el proyecto.

5. Todo el personal adscrito al proyecto deberá suscribir un compromiso de confidencialidad respecto de los datos facilitados por el SEXPE relativos a las personas demandantes de empleo objeto de atención.

6. Para la realización de tareas administrativas, y atendiendo al número de personal técnico asignado al proyecto, se considera necesaria la contratación, por proyecto y entidad beneficiaria, del siguiente personal con la categoría de auxiliar administrativo:

— Entre 1 y 4 técnicos/as: 1 auxiliar a jornada laboral completa a lo largo del desarrollo del proyecto o el número de auxiliares equivalentes en términos de jornada laboral.

— Entre 5 y 8 técnicos/as: 2 auxiliares a jornada laboral completa a lo largo del desarrollo del proyecto o el número de auxiliares equivalentes en términos de jornada laboral.

— Más de 8 técnicos/as: 3 auxiliares a jornada laboral completa a lo largo del desarrollo del proyecto o el número de auxiliares equivalentes en términos de jornada laboral.

7. Las entidades podrán contratar a una persona para llevar a cabo tareas de coordinación con la categoría de titulado/a universitario/a, en cuyo caso deberá justificar el número de horas realmente dedicadas al proyecto, con independencia del tipo de contrato. La cuantía de la subvención, establecida en el artículo 19.1.b) del presente Decreto para personal de coordinación se prorrateará en función de dichas horas.

   La imputación de horas dedicadas a las tareas de coordinación se establece, atendiendo al número de personal técnico dedicado a la realización de las acciones de orientación, en los siguientes límites:

   — Entre 1 y 3 técnicos/as: Máximo 50 % de la jornada laboral anual.

   — 4 o 5 técnicos/as: Máximo 60 % de la jornada laboral anual.

   — Entre 6 y 8 técnicos/as: Máximo 75 % de la jornada laboral anual.

   — Más de 8 técnicos/as: Hasta el 100 % de la jornada laboral anual.

   El cómputo de horas de coordinación se realizará atendiendo a la media anual de número de personas contratadas como personal técnico, a jornada completa, para el desarrollo del proyecto. En caso de no ser un número exacto de personas contratadas como personal técnico, dicho cómputo se realizará mediante redondeo por defecto, cuando la parte decimal esté entre 0.01 y 0.49, y mediante redondeo por exceso, cuando la parte decimal esté entre 0,50 y 0,99.

8. Las entidades que trabajen con personas con discapacidad auditiva podrán contratar personal técnico en lengua de signos, con la titulación de técnico superior en Mediación Comunicativa o equivalente y, tendrán la consideración a efectos de cálculo de la cuantía de la subvención como personal técnico.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán asumir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. De carácter general:

   a) Comunicar al órgano gestor de la subvención del Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las ac-

ciones subvencionadas y/o la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la referida circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.

c) Acreditar, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como la efectiva realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

e) Conservar, durante un plazo de 4 años, los documentos justificativos de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la correcta aplicación de los fondos percibidos, a efectos de las oportunas actuaciones de comprobación, control o auditoría que pudieran llevarse a cabo conforme a la normativa vigente.

f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente decreto.

g) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, cuantos datos le sean requeridos por el órgano concedente en relación con el desarrollo y el resultado de las acciones, de acuerdo con el formato y las especificaciones que establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo.

h) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones vinculadas a la actividad subvencionada, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de las normas de contabilidad nacional.

i) Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de las acciones y servicios de orientación profesional.

2. De carácter específico:

a) Disponer, desde el inicio del proyecto, de las instalaciones, inmuebles, equipamientos y medios adecuados para el desarrollo de las acciones subvencionables, tales como:

1.º Despachos adecuados para el desarrollo de las acciones de orientación, en número proporcional al personal orientador, y que permitan garantizar la privacidad de las personas usuarias del proyecto.

2.º Sala de reuniones, para las sesiones de planificación y coordinación del personal contratado para el proyecto subvencionado.

3.º Aula/s para las acciones grupales y, en su caso, para el desarrollo de las otras actuaciones de políticas activas de empleo.

4.º Archivadores con cerraduras, para la custodia de los historiales y la documentación relativa a las personas usuarias del proyecto.

b) Disponer del personal suficiente y con la cualificación adecuada para el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.

c) Registrar, en la aplicación informática habilitada por el SEXPE, las acciones realizadas con las personas usuarias previstas en las correspondientes convocatorias. La entidad deberá incorporar en dicha aplicación todos los datos relativos a las personas usuarias obtenidos tanto en las sesiones de orientación como en las actuaciones de políticas activas de empleo, a efectos de la verificación del cumplimiento de los objetivos.

Esta aplicación informática permanecerá disponible para la carga de datos hasta 15 días tras la finalización del período de ejecución de las acciones. Transcurrido este plazo, tan solo se admitirán subsanaciones a los datos ya introducidos, pero no se admitirán nuevos datos.

d) Garantizar la gratuidad a las personas usuarias participantes en las acciones.

e) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Asimismo, en el supuesto que las entidades realicen con cargo al mayor esfuerzo inversor cursos de formación presencial, deberán suscribir, antes del inicio de las acciones, un seguro de accidente con especificación de la actividad a desarrollar y durante el tiempo que dure dicha formación.

f) La entidad, mediante declaración responsable que figura en el Anexo de solicitud de subvención del presente decreto, deberá comprometerse a disponer de todos los medios que se indican en el presente apartado.

Artículo 12. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de identificación y autenticación electrónica en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

La persona que ostente la representación legal de la entidad deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
http://www.cert.fnmt.es/

Artículo 13. Documentación de las solicitudes.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en los apartados a), b), c) y d) siguientes, cuando la entidad se oponga a la comprobación de oficio o no figure en poder de la Administración. La documentación relacionada en el apartado e) de este artículo podrá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud o, en su defecto, cuando así lo requiera la Administración. Todo ello sin perjuicio de su adaptación en las correspondientes convocatorias:

   a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

   b) Copia simple del NIF de la entidad y del NIF de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la

comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

e) Documentación justificativa de los criterios enumerados en el apartado 6 de la solicitud de subvención "Autobaremación":

e.1) Certificados de los proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo que sean susceptibles de valoración de acuerdo con la experiencia recogida en el artículo 20 del presente decreto.

e.2) Certificados de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con los aspectos técnicos recogidos en el artículo 20 del presente decreto.

e.3) Certificados de acciones de inserción laboral que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 20 del presente decreto.

Al final de cada uno de los apartados, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 20 de este decreto, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 17.

2. La administración competente para la tramitación de este procedimiento, que conlleva el tratamiento de datos personales, está facultada para comprobar los datos de la persona que ejerza la representación legal. Dicha verificación se realizará sobre la información de-

clarada en la solicitud de la subvención, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos relativos a la identidad de la persona representante legal de la entidad, así como la información o certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la entidad lo autorice mediante la correspondiente casilla de la solicitud. En función del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, se requiere la autorización expresa de la persona solicitante para que el órgano gestor pueda consultar de oficio el dato de estar al corriente con la Hacienda del Estado. De la misma forma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En caso de no otorgar dicha autorización, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 14. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada https://tramites.juntaex.es/. a la que se accederá mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites: https://www.juntaex.es/tramites. del procedimiento a presentar.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud habilitado en la correspondiente convocatoria, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Las entidades podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura: https://doe.juntaex.es/ y el plazo vendrá determinado en la correspondiente convocatoria sin que pueda ser inferior a seis días hábiles.

3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites: https://www.juntaex.es/tramites.

4. Las entidades solicitantes o sus representantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/.

   La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

5. Cada entidad podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo mínimo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de las convocatorias incluidas en el presente decreto, en cuyo caso, podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del propio decreto.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Subsanación de solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si del examen de la documentación obrante en el expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o está incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa la oportuna resolución dictada al efecto.

2. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Artículo 17. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

   — Presidente/a: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, o persona en quien delegue.

   — Secretario/a: un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

   — Vocal: un/a técnico/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

2. En aras de garantizar la seguridad jurídica, la composición nominal de los miembros de la Comisión de Valoración será objeto de publicación, con la debida antelación a su constitu-

ción, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/ o página que la sustituya. La composición de la Comisión de Valoración respetará el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en el presente Decreto corresponderá a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo a través del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Artículo 18. Localización de las acciones.

1. En aras de garantizar la prestación de los servicios de orientación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral extremeño, los colectivos de atención y las estrategias del SEXPE, se establecerán en las correspondientes convocatorias, identificando tantos grupos de Centros de Empleo como proyectos a aprobar en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Las entidades deberán indicar en el apartado 7 del anexo de solicitud de subvención sus preferencias de manera ordenada, por orden de prioridad, e incluyendo todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en las correspondientes convocatorias.

2. La Comisión de Valoración determinará, en función de la puntuación obtenida, el grupo de Centros de Empleo asignado a cada entidad beneficiaria, respetando el orden de preferencia indicado en su solicitud. No obstante, si alguno de los grupos solicitados hubiese sido adjudicado a otra entidad con mayor puntuación, se asignará el primer grupo disponible conforme a las prioridades establecidas por la entidad en su solicitud de subvención.

Artículo 19. Determinación del importe de la subvención.

El importe de la subvención se determinará atendiendo a las acciones a llevar a cabo por la entidad, el número de personas objeto de atención y las horas de personal técnico requeridas para ello.

El número de personas usuarias a atender por cada entidad será el que determine la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder de 600 personas participantes por entidad beneficiaria.

A efecto de lo anterior, en las correspondientes convocatorias se indicará el número de personas usuarias que deberá atender cada entidad y el número de horas de atención para cada

una de ellas, que se establecerá dentro de una horquilla comprendida entre un mínimo de 5 horas y un máximo de 120 horas por persona participante durante el periodo de ejecución subvencionado.

Sobre la base de dichas horas se determinará el número de personal técnico a subvencionar considerando el módulo horas/año por técnico/a del presente artículo, así como el coste del personal que lleve a cabo las tareas de coordinación y personal administrativo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.1.a) y en el artículo 10, apartados 6,7 y 8 del presente decreto.

A la cuantía resultante, se le sumarán los gastos de dietas y desplazamientos y los gastos generales por los importes que solicite la entidad siempre que los mismos no superen los máximos fijados en el presente artículo.

Los criterios para la determinación de la cuantía será los siguientes:

1. Los costes salariales y de Seguridad Social se calcularán tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, referido a 14 pagas, vigente a fecha de publicación de las correspondientes convocatorias, teniendo en cuenta que los cálculos para cada persona trabajadora, imputada en un 100 % al programa y 100 % de la jornada laboral, fijado tanto anualmente como mensualmente, se establece en un máximo de:

   a) Personal técnico: 5 veces el IPREM anual total.

   b) Personal de coordinación: 5 veces el IPREM anual total.

   c) Personal Auxiliar Administrativo: 3 veces el IPREM anual total.

   No obstante, si los costes salariales y de Seguridad Social así calculados, superasen los establecidos por la Administración General de la Junta de Extremadura para su personal, el importe máximo de la subvención por este apartado sería este último para cada categoría profesional.

   La determinación del personal técnico necesario para la realización de las acciones se establecerá a partir del módulo de 1.800 horas/año por técnico/a, de las cuales al menos 1.500 horas deben ser de atención a las personas usuarias teniendo en cuenta la programación y cronología de las acciones.

   A efectos de determinar la intensidad de atención del programa y la cuantía de la subvención, cada técnico/a podrá atender un máximo de 300 personas usuarias y un mínimo de 12 personas usuarias durante una anualidad completa de ejecución, resul-

tantes de la aplicación del módulo mínimo y máximo de horas de atención por persona participante previsto en este artículo.

En este sentido, se podrá contratar personal de categoría técnica superior o media con las titulaciones especificadas en el artículo 10 del presente decreto.

Una vez estimado el número de personas técnicas necesarias para la ejecución del programa, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior, se calcularán los costes del personal que lleve a cabo las tareas de coordinación imputables al proyecto de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.7 del presente decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán contratar un número de personal técnico superior, siempre y cuando la contratación sea a jornada completa y su dedicación al programa sea del 100 %, sin que ello implique un incremento de la cuantía de subvención concedida para personal, del número de personas de apoyo subvencionables ni del porcentaje de imputación del personal de coordinación calculado según el párrafo anterior.

Así mismo, se procederá a imputar el número de personas que realicen las acciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del presente decreto.

El límite anual se ajustará al periodo de ejecución de las acciones.

2. Dietas y desplazamientos: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino y origen las localidades pertenecientes al ámbito territorial de actuación de los Centros de Empleo, excepto las imputables al personal adscrito al programa, que podrán tener origen o destino en la sede de la entidad o en servicios centrales del SEXPE.

   En todo caso, no podrán superar el límite establecido en el artículo 9.1.b del presente decreto.

3. Gastos generales:

   a) Gastos generales por costes directos. Se podrán imputar al proyecto, con un límite del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del proyecto según los establecido en el apartado1.a del artículo 9, y en los puntos 6,7 y 8 del artículo 10 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26.3.c) del presente decreto.

b) Gastos generales por costes indirectos: Se podrán imputar al proyecto, con un límite del 3 % de los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del proyecto según los establecido en el apartado1.a del artículo 9, y en los puntos 6,7 y 8 del artículo 10 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26.3.c) del presente decreto.

4. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de este decreto podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Artículo 20. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el punto 2 de este artículo, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 17 del presente Decreto.

   La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración deduciendo las minoraciones correspondientes.

   Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

   I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

   A) Capacidad de la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto. Máximo 135 puntos.

   Se acreditará por la entidad solicitante mediante certificación del órgano concedente referido a todos los datos necesarios para la valoración, excepto los proyectos concedidos por el SEXPE que se acreditarán de oficio a petición de la entidad mediante el modelo normalizado de solicitud de la subvención del presente Decreto.

   A.1) Experiencia, máximo 120 puntos:

   1º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

2º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

3º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la correspondiente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

4º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

5º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

6º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la correspondiente convocatoria: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

7º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

8º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

9º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la correspondiente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con1cumplimiento de objetivos.

10º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

11º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la correspondiente convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

12º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la correspondiente convocatoria: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

13º. Entidades sin experiencia, entidades que no hubieran ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o aquellas cuya suma de proyectos ejecutados sea inferior a 15 puntos: 15 puntos.

A efectos de la valoración de la experiencia, se deberá indicar expresamente la denominación y descripción de los proyectos subvencionados ejecutados por la entidad en materia de políticas activas de empleo, cuyo objeto esté directamente dirigido a personas demandantes de empleo y/o usuarias de servicios. Dichos proyectos deberán haber sido iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la correspondiente convocatoria y finalizados con anterioridad a la misma, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto del proyecto, Comunidad Autónoma en la que se desarrollaron las acciones, duración del proyecto, indicación de si se trata de un proyecto de orientación profesional u otra política activa de empleo y certificado o informe acreditativo del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

En relación con los proyectos cofinanciados por entidades públicas y privadas, cuando la cofinanciación se realice en partes iguales, el proyecto se considerará cofinanciado por entidades públicas. En los demás supuestos, se atenderá a la entidad que participe en mayor proporción en la cofinanciación del proyecto.

Cuando un proyecto haya contado con la participación de personas usuarias tanto de la Comunidad Autónoma de Extremadura como de fuera de ella, se atenderá, a efectos de su valoración, al ámbito territorial al que pertenezca el mayor número de

personas usuarias. En el supuesto que el número de personas usuarias sea idéntico se considerará, a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

A.2) Número de proyectos aprobados al amparo del presente decreto. Máximo 10 puntos:

1º. Uno o más proyectos aprobados en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria: 0 puntos.

2º. Ningún proyecto aprobado en convocatorias realizadas dentro el mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria: 10 puntos.

A.3) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa. Máximo 5 puntos. A tal efecto, por cada décima en el porcentaje de cofinanciación se otorgarán 0,15 puntos.

La cofinanciación deberá implementarse mediante el incremento de las acciones dirigidas a las personas usuarias que supongan un coste en gastos de personal mayor que el subvencionado.

B) Aspectos técnicos. Máximo 15 puntos.

Se acreditará por la entidad solicitante la gestión de la calidad según se detalla en los siguientes apartados:

1º. Si la entidad tiene concedida y vigente, a fecha de la solicitud de la subvención, la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura:10 puntos.

2º. Si la entidad tiene concedida y vigente, a fecha de la solicitud de la subvención, otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

3º. Si la entidad tiene en vigor, a fecha de la solicitud de la solicitud, un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.

4º. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género, en el último año, anterior a la fecha de la solicitud de la subvención, que afecten a

todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

5º. Si la entidad acredita haber realizado a fecha de la solicitud de la subvención alguna de las siguientes acciones en todas sus sedes de la Comunidad Autónoma de Extremadura: auditorías externas positivas, Código Ético, protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1.º y 2.º ni 3.º y 4.º.

C) Acciones de inserción laboral. Máximo 20 puntos.

Se valorará la eficacia de la entidad solicitante en la consecución de inserciones laborales de las personas participantes en programas de orientación desarrollados por la misma en los tres últimos ejercicios anteriores a la convocatoria.

1º. Por cada programa financiado por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción:10 puntos.

2º. Por cada programa financiado por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción: 5 puntos.

Su acreditación se realizará mediante certificación del órgano concedente o documentación acreditativa de las inserciones logradas. En el caso de proyectos financiados por el SEXPE, la acreditación se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante mediante el modelo normalizado de solicitud de la subvención del presente decreto.

II. CRITERIOS DE MINORACION:

El incumplimiento de compromisos de mayor esfuerzo inversor de la entidad en una o varias convocatorias de proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo; del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura Capítulo IV "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" y Capítulo V "Programa de apoyo

a mujeres en los ámbitos rural y urbano" o del presente Decreto, conforme a los datos comprobados por el órgano concedente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: menos 10 puntos.

El criterio de minoración resultará de aplicación en todos los supuestos de incumplimiento, ya sea total o parcial, siempre que este se hubiera producido dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación de las convocatorias dictadas al amparo del presente decreto.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la experiencia en proyectos.

2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la inserción laboral.

3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación al esfuerzo inversor.

4º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la gestión de la calidad.

5º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación al número de proyectos aprobados al amparo del presente decreto.

6º. Orden cronológico de entrada, fecha, y en su caso, la hora, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 14 del presente decreto.

Artículo 21. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para resolver la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 5.1 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el artículo 7.2.p) de los citados Estatutos del SEXPE.

2. La resolución determinará la cuantía concedida y, en su caso, las condiciones y obligaciones aplicables quedando su eficacia supeditada a la veracidad de los datos aportados por la entidad interesada.

3. La resolución del procedimiento se notificará, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante notificación individual a las entidades interesadas o mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura: https://doe.juntaex.es/ y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/, poniéndolo en conocimiento de las entidades interesadas. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que fuese notificada.

   La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

   Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es/transparencia y en el del Portal de Subvenciones: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

4. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/ una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes debidamente presentados y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser previamente autorizada por el órgano concedente. La falta de autorización expresa podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma. En concreto, dará lugar a la revocación total de la subvención la atención a colectivos distintos a los designados en la correspondiente resolución de concesión, la realización de acciones no autorizadas con las personas usuarias, la subcontratación de las acciones o el cambio de localidad para la realización de las acciones.

   Excepcionalmente, podrán autorizarse modificaciones de las condiciones, previa petición a la Administración, siempre que no se altere el objeto ni la finalidad de las acciones y el número de personas usuarias a atender. En tal caso, la modificación únicamente podrá afectar:

   — Al ámbito de actuación de la entidad, siempre que las nuevas localidades o Centros de Empleo solicitados en sustitución o adición a los concedidos, estén dentro de las zonas de actuación reguladas por la convocatoria correspondiente.

   — A las partidas presupuestarias, siempre que no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, que ello no implique un incremento de la subvención concedida o reducción del porcentaje de cofinanciación ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 19 del presente decreto.

   Las solicitudes de modificación de las condiciones podrán presentarse hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

   En ningún caso se autorizarán cambios en las condiciones que supongan una reducción de la puntuación obtenida en el proceso de concurrencia competitiva ni un incremento de las cuantías concedidas.

6. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

   Este plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido cuando concurran cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de algunas de las entidades beneficiarias deberá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin nece-

sidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Personas destinatarias finales.

1. Serán personas destinatarias finales de los programas subvencionados al amparo del presente decreto, las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Asimismo, podrán serlo las personas ocupadas inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en el Servicio Extremeño Público de Empleo para contribuir a la mejora de la calidad y el mantenimiento de su empleo.

3. Las personas destinatarias finales serán determinadas en cada convocatoria teniendo en cuenta los colectivos prioritarios establecidos en el artículo 50 de la Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero, en función de los objetivos de empleo que requiera el contexto económico y social de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada momento, de conformidad con las prioridades establecidas en la normativa reguladora de los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo vigente, y sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en cualquier Plan adicional que apruebe el Gobierno para colectivos específicos, así como de aquellas que puedan determinarse por la administración pública competente. Se adoptará un enfoque interseccional con el fin de garantizar el acceso equitativo a los servicios de orientación de las personas demandantes de empleo en situación de especial vulnerabilidad.

4. En cada convocatoria la determinación de los colectivos prioritarios se fundamentará en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, atendiendo a:

   a) La existencia de especiales dificultades de acceso, inserción, mantenimiento o mejora en el empleo.

   b) La necesidad de mejorar la empleabilidad de determinados grupos de población en función de su situación laboral, nivel formativo o circunstancias personales y profesionales.

c) La concurrencia de situaciones de vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social o laboral o discriminación múltiple o interseccional.

d) La existencia de indicadores desfavorables de empleo, desempleo, actividad o empleabilidad respecto de determinados colectivos.

e) La necesidad de atender desequilibrios territoriales, demográficos, sectoriales o socioeconómicos que afecten al acceso al empleo.

f) La adecuación de las actuaciones a las necesidades detectadas en el mercado de trabajo y a las prioridades de las políticas activas de empleo vigentes.

g) La necesidad de promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso y mantenimiento del empleo.

5. Las personas destinatarias de las acciones serán seleccionadas mediante la realización del sondeo correspondiente por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo, entre quienes cumplan los requisitos del programa, previa solicitud por parte de la entidad a través de la presentación de la correspondiente oferta de servicio, o procedimiento que la sustituya.

   Excepcionalmente, y en atención a las características del colectivo de atención, podrá autorizarse la realización de acciones dirigidas a la incorporación al programa de personas que no estén inscritas como demandantes de empleo.

Artículo 23. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en os proyectos de gastos, destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cuales podrán ser cofinanciados por fondos transferidos por la Administración General del Estado.

2. Además de las previsiones establecidas como contenido mínimo de las convocatorias en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las convocatorias que incluye el presente Decreto se incluirán también las aplicaciones y proyectos presupuestarios. En cuanto a lo señalado en el subapartado h) del citado precepto 23.2, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 24. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones destinadas a financiar las acciones objeto del presente decreto se realizará de la siguiente forma:

   a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de dicho abono por la entidad beneficiaria y aportación del documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

   b) Un segundo abono a cuenta del 50 % de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual al 50 % de la subvención, en la forma establecida en el artículo 26 de este Decreto y previa solicitud del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

   Las entidades beneficiarias quedarán exentas de prestar garantía por los importes anticipados.

2. El abono de las subvenciones se realizará en la cuenta bancaria designada por la entidad beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso contrario, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true, dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

3. Cuando la ejecución de los proyectos subvencionados se prolongue a varias anualidades, en la primera anualidad se podrá realizar el pago de cantidades de hasta el 50% de la subvención concedida, de conformidad con el apartado anterior 1.a) y en la segunda anualidad se realizará un pago por el porcentaje restante del importe de la subvención concedida, en los términos previstos en el apartado 1.b) del presente artículo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipado o a cuenta a las entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el apartado 1, último párrafo, del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Periodo de ejecución de las acciones.

Con carácter general, las acciones deberán ejecutarse en un periodo de 12 meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Se entenderá como inicio del proyecto el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y la finalización del mismo 12 meses después.

Excepcionalmente, las correspondientes convocatorias podrán establecer un período de ejecución de las acciones inferior a 12 meses. En estos supuestos, las cuantías que se indican en el artículo 19 del presente Decreto se prorratearán en función del período efectivo de ejecución.

Artículo 26. Justificación y liquidación de las acciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 2 meses desde la finalización del proyecto, las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las mismas de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, cuando la correspondiente convocatoria lo contemple, deberán justificar las acciones correspondientes a la realización del mayor esfuerzo inversor y el porcentaje de cofinanciación al que la entidad se haya comprometido.

2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá:

   a) Presentar una memoria detallada de la ejecución de las acciones y de los resultados obtenidos. Los datos facilitados por las entidades beneficiarias deberán presentarse desagregados por sexo.

   b) Aportar los documentos originales de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

3. A efectos de justificar los gastos generados por las acciones subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

   a) Salarios y seguros sociales. Se deberán aportar los contratos de trabajo y las nóminas de todas las personas trabajadoras adscritas al proyecto subvencionado, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el Modelo 111 y el Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pagos.

   b) Dietas y desplazamientos del personal adscrito al proyecto. Se presentarán los documentos que el SEXPE habilitará a tal efecto para la justificación, junto con sus justificantes bancarios de pago, en los que debe quedar detallado su vínculo con el proyecto subvencionado.

      Las dietas y los gastos de desplazamientos serán subvencionables siempre que se desarrollen dentro del ámbito de actuación, salvo los ocasionados por la asistencia a reuniones de coordinación convocadas o realizadas por el órgano otorgante de la subvención.

c) Gastos generales:

c.1) Gastos generales en costes directos: los gastos generales en costes directos, con un límite del 7% de los costes salariales y de seguridad social se justificarán de la siguiente manera:

c.1.1) Los gastos generales especificados en el artículo 9.2.a) se justificarán mediante la presentación de facturas, las cuales deben cumplir los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sus correspondientes justificantes bancarios del pago.

Las fechas de las facturas, así como el pago de las mismas, deberán estar comprendidas dentro del periodo subvencionable, esto es, entre el inicio de ejecución de las acciones, y la finalización del plazo de justificación, no siendo admisibles las facturas y sus correspondientes justificantes de pago si no están comprendidos dentro del citado plazo.

c.1.2) Presentación de la siguiente documentación en relación a los gastos de amortización:

— Facturas de adquisición y justificantes de pago.

— Escrito firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria indicando que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, con expresa indicación sobre si se ha obtenido alguna otra subvención o ayuda para financiar la adquisición de los referidos bienes.

— Cuadro de amortización de los bienes incluyendo los siguientes datos:

1. Valor de adquisición del bien y valor residual.

2. Fecha de puesta en funcionamiento. Si difiere de la fecha de la factura de adquisición se tiene que justificar debidamente.

3. Fecha de finalización de la vida útil del bien.

4. Porcentaje de amortización aplicado, dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades o normativa que lo sustituya.

5. Cantidad anual amortizable.

6. Coste total imputado en concepto de amortización.

c.2) Gastos generales en costes indirectos:

En caso de presentar gastos por costes indirectos, se estará a lo establecido en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone que "Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad".

De acuerdo con el estudio económico de imputación de costes indirectos conforme a criterios contables, realizado por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (actualmente Servicio de Orientación e Intermediación Laboral) del SEXPE, de fecha 29 de octubre de 2020, y en aplicación de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos imputables en concepto de costes indirectos con el límite máximo del 3 % de los costes salariales a los que hace referencia el apartado 1.a) del artículo 9, y los puntos 6, 7 y 8 del artículo 10 del presente decreto.

A efectos de garantizar la adecuada justificación de los costes indirectos, la entidad deberá mantener, desde la justificación del proyecto y durante el plazo de 4 años, la siguiente documentación, que deberá estar disponible para las actuaciones de comprobación, control o auditoría que establezca la normativa vigente y que, en su caso, puedan efectuarse:

c.2.1) Póliza de seguro de responsabilidad civil, identificando el tipo de seguro, el proyecto asegurado y el periodo de cobertura. Se presentará la factura acompañada del correspondiente justificante bancario de pago.

c.2.2) Contratos de todos aquellos costes indirectos que se imputen a la subvención.

c.2.3) Facturas, que deberán cumplir los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sus correspondientes justificantes bancarios del pago.

En su caso, se presentará Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, con su correspondiente justificante bancario del pago.

La fecha de las facturas deben de estar comprendidas dentro del periodo subvencionable de las acciones, y el pago de las mismas debe de estar comprendido, entre el periodo subvencionable y la finalización del plazo de justificación, no siendo admitidas las facturas y sus correspondientes pagos cuando no estén comprendidos dentro de los citados plazos, a excepción de los gastos de suministros de electricidad, agua y telefonía, que se admitirán siempre que la fecha de facturación y fecha de pago estén fuera del periodo subvencionable pero dentro del periodo de justificación.

Los documentos y facturas que deberán ser conservados por la entidad incluirán la información necesaria para identificar de forma inequívoca el gasto vinculado a la actividad subvencionada.

4. Para la tramitación del segundo pago a cuenta, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la documentación justificativa necesaria en los términos descritos en el apartado 3 del presente artículo, representando al menos el 50 % del gasto subvencionado.

5. Para la justificación final, la entidad deberá presentar los justificantes de los gastos que no hayan sido admitidos ni justificados en la liquidación parcial, debiendo presentar la documentación en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

6. Para la justificación del mayor esfuerzo inversor, instrumentado a través de la cofinanciación mediante el incremento de las acciones dirigidas a las personas usuarias que supongan un coste en gastos de personal superior al subvencionado, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 3. a) del presente artículo. Asimismo, las acciones correspondientes a dicho mayor esfuerzo inversor deberán estar expresamente previstas en cada convocatoria y ser previamente autorizadas por el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral.

7. Las entidades que, sin haber finalizado el plazo de justificación, decidan suspender su actividad o proceder a su disolución, deberán remitir copia de la citada documentación a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo a través del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos previstos en este artículo.

Artículo 27. Publicidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán garantizar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. A tal efecto, estarán obligadas a colocar en lugar visible, en el exterior de sus instalaciones, un cartel identificativo en el que conste el nombre del proyecto, así como la mención expresa de su condición de actuación subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - SEXPE, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en la normativa vigente en materia de identidad corporativa e imagen institucional de la Junta de Extremadura.

La obligación de publicidad será igualmente exigible respecto de todos los materiales impresos, audiovisuales o a cualquier otro medio de comunicación o difusión elaborados en el marco del proyecto subvencionado.

Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales empleados en la ejecución del proyecto deberán utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando la reproducción de imágenes o estereotipos discriminatorios por razón de sexo y, promoviendo, en todo caso, valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 28. Compatibilidad de ayudas.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de las acciones a desarrollar.

2. El importe de las subvenciones reguladas en el presente decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

Artículo 29. Seguimiento y control.

1. Corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las funciones de control, evaluación y seguimiento de las subvenciones reguladas en este decreto. A estos efectos, la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento y control resulten procedentes.

   Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluida la contratación con terceros y la

colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de las competencias que le son propias.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Junta de Extremadura, así como a las que puedan ejercer los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información que le sea requerida y presentando la documentación y los justificantes necesarios para la correcta verificación del destino de los fondos percibidos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 30. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley de subvenciones.

2. En los casos de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria de conformidad con el principio de proporcionalidad, en función de las acciones subvencionadas debidamente acreditadas, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A estos efectos, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención, cuando no se alcance, al menos, el 85% del compromiso de objetivos de las acciones a las que se refiere el artículo 8 del presente Decreto, y fijados en la resolución de convocatoria.

   En los supuestos en que el grado de cumplimiento sea superior al citado porcentaje, se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de reintegro de la subvención percibida en proporción al compromiso no cumplido.

Artículo 31. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El órgano concedente será competente para acordar, mediante resolución motivada, la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, así como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

   Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo al procedimiento de reintegro.

3. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. De conformidad con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si antes del vencimiento del plazo las entidades beneficiarias manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las acciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las acciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

   Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los supuestos previstos en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

6. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

7. La liquidación de los intereses de demora se realizará en la misma resolución en la que se declare la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses, así como del tipo de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

8. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará los intereses de demora devengados hasta la fecha en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin aplicación del incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

   En el Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura estará disponible la información relativa al procedimiento para la devolución de la subvención, tanto en los supuestos de devolución voluntaria, con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, como en aquellos en que dicha devolución se produzca una vez iniciado el mismo. Asimismo, se incluirá información sobre la forma de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la normativa reglamentaria que resulte de aplicación, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, cuando concurran las acciones u omisiones tipificadas en dicha ley.

Artículo 33. Protección de datos personales.

1. El tratamiento de los datos personales de las personas físicas derivado de la gestión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En aplicación del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo adoptará, en la gestión de las referidas subvenciones, todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos que exige la normativa aplicable.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante la persona delegada en Protección de Datos: dpd@juntaex.es, o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/es.

Artículo 34. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus disposiciones de desarrollo; por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se oponga a la misma, y hasta la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones contempladas en el presente decreto no constituyen ayudas de Estado, a los efectos de lo previsto en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por no reunir los requisitos exigidos para su consideración como tales, en particular, por no implicar una ventaja económica selectiva que falsee o pueda falsear la competencia, al estar orientadas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA) correspondiente al ejercicio 2026.

Uno. Objeto y entidades beneficiarias.

1. A través de la presente disposición, y conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente decreto, se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026, de las subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

3. Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma, y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas en los centros de trabajo ubicados en dicho territorio a fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Las entidades deberán manifestar, mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal, que disponen de la solvencia económica necesaria para poder atender las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. A estos efectos, se considerará acreditada dicha solvencia cuando la entidad no se encuentre incursa en un procedimiento concursal, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halle sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la legislación concursal.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que hace mención el presente apartado se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, incluida en el modelo normalizado de solicitud de la subvención (anexo I).

Dos. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria de la subvención

a la reformulación de su solicitud, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

Tres. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables reguladas en la presente convocatoria deberán integrar la perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria. A estos efectos, se tendrá en cuenta la diferente situación de partida de mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo, así como el análisis de las necesidades prácticas y de las responsabilidades derivadas de la vida cotidiana. Asimismo, se incorporará un enfoque interseccional dirigido a garantizar el acceso equitativo a los servicios de orientación de las personas demandantes de empleo que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.

2. Las acciones subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, serán las siguientes:

    1. Acciones de orientación:

        a) Elaboración del perfil individualizado de la persona usuaria, que permita su evaluación para la mejora de su empleabilidad, de al menos 1 hora de duración. Se realizará mediante el diagnóstico de la situación inicial de la persona usuaria, que comprenderá una atención personalizada para identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, sus intereses, su situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación laboral y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante en función de sus necesidades y expectativas.

        b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada de forma individual, de al menos 3 horas de duración, realizándose de manera presencial o no presencial, durante los periodos de transición, bien entre el sistema de educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo.

            La tutorización permitirá identificar a la persona profesional que acompañará a la persona usuaria en la recepción de servicios que en mayor medida fomenten su empleabilidad.

La persona tutora ofrecerá un servicio integral a la persona usuaria a fin de facilitarle la información y asesoramiento necesario para la definición de su currículo, el manejo de medios, técnicas y herramientas disponibles para la búsqueda activa de empleo. También proporcionará información sobre la situación del mercado, las necesidades de los sectores productivos y la oferta formativa existente. Realizará, asimismo, un seguimiento individual y personalizado de las acciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario y que determinarán, en su caso, su revisión.

Una vez realizadas las 3 horas de atención individualizada, se podrá desarrollar de manera individual o grupal el asesoramiento continuado, que comprenderá uno o varios de los siguientes servicios:

b.1) Asesoramiento técnico sobre la situación del mercado de trabajo, perfiles profesionales que requieren las empresas, programas o actuaciones de políticas activas de empleo y servicios del Sistema Nacional de Empleo.

b.2) Asesoramiento técnico sobre la oferta formativa de los sistemas de formación existentes, programas de activación para el empleo ajustados a sus necesidades y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia u otras vías formales, no formales o informales de formación.

b.3) Asesoramiento en la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

b.4) Asesoramiento y apoyo técnico para la definición del currículo.

b.5) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

c) Diseño de un itinerario individual o plan personalizado de la persona usuaria, de al menos 1 hora de duración, que tendrá por objeto el desarrollo planificado de las acciones a emprender y servicios a recibir en función del diagnóstico inicial. Para la realización del itinerario será necesario la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre la persona usuaria y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

— La identificación de un itinerario formativo cuando sea preciso.

— La identificación de alternativas laborales o de emprendimiento.

— La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil y sus necesidades de conciliación responsable la persona usuaria quedará comprometida a realizar.

d) Coaching, consistente en la adquisición y mejora de competencias para presentar candidaturas, creación de marca personal, mejorar las habilidades para hacer frente a un proceso de selección o aumento de la motivación.

e) Adquisición de competencias genéricas y transversales. Consistirá en acciones para mejorar competencias como autoconfianza, comunicación, trabajo en equipo, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

Todas las acciones de orientación referidas en los apartados anteriores forman parte de un itinerario o plan personalizado de empleo que deberán cumplir las personas usuarias destinatarias del programa, siendo obligatorio realizar un mínimo de 15 horas de acciones de orientación, y siendo de obligado cumplimiento las acciones a), b) y c) a las que hacen referencia los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las acciones de orientación contempladas en los apartados d) y e) podrán desarrollarse tanto de forma individual como grupal, no pudiendo exceder en este último caso de un máximo de diez personas participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que podrán sumarse las horas de atención efectiva a las personas usuarias que realicen menos de las 15 horas estipuladas como mínimas en esta convocatoria, y siempre que sea por causas no imputables a la entidad beneficiaria, una vez realizada la segunda sesión de orientación y sin haber alcanzado el número mínimo de horas establecido, con el límite máximo del 10 % del total de las horas de orientación aprobadas en la correspondiente resolución de concesión. A estos efectos, el cómputo como persona usuaria atendida se efectuará dividiendo el total de horas efectivamente realizadas por dichas personas entre las 15 horas mínimas de atención fijadas en la convocatoria.

Todo el personal técnico adscrito al proyecto deberá estar identificado mediante su NIF en SISPE como tutor/a del itinerario y, en su caso, como proveedor/a de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los Centros de Empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá ser remitida al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

2. Acciones de empleo con apoyo:

Conjunto de acciones de orientación, apoyo y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, desarrolladas por profesionales especializados en preparación laboral, dirigidas a facilitar la integración social y laboral de personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al empleo. Estas acciones favorecen su incorporación, permanencia y desarrollo profesional en empresas del mercado ordinario de trabajo, garantizando condiciones equiparables a las del resto de personas trabajadoras que desempeñan funciones equivalentes.

Se considerarán acciones de empleo con apoyo:

a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona beneficiaria de las acciones de empleo con apoyo, elaborando para cada persona usuaria un programa de adaptación al puesto de trabajo.

b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre la persona usuaria del programa de empleo con apoyo, la persona empleadora y el personal de la empresa que comparta tareas con la persona con discapacidad.

c) Apoyo a la persona usuaria en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de modo que pueda relacionarse con el entorno laboral en las mejores condiciones.

d) Capacitación específica de la persona usuaria, garantizando la adecuada adquisición de las competencias necesarias para el desempeño correcto y eficiente de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) Seguimiento de la persona usuaria y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo. Estas acciones tendrán por objeto la detección de necesidades y la prevención de posibles obstáculos, tanto para la persona usuaria como para la empresa contratante, que pongan en peligro el objetivo de inserción y permanencia en el empleo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

Cada entidad beneficiaria llevará a cabo este tipo de acciones con, al menos, 5 personas usuarias y con un máximo del 10% de las 250 personas comprometidas, las cuales hayan realizado al menos las 15 horas de orientación recogidas en el apartado anterior, a tenor de lo establecido en el apartado nueve de la presente convocatoria.

3. Acciones de prospección:

Se entiende por acciones de prospección laboral, aquellas que faciliten la inserción laboral de las personas usuarias del programa. A efectos de la presente convocatoria, se considerarán acciones de prospección: la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, la detección de necesidades de contratación de personal por parte de éstas, la captación de ofertas de empleo y la promoción para su cobertura con personas candidatas entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad. En ausencia de personas candidatas adecuadas a dichas ofertas, serán remitidas desde los Centros de Empleo del SEXPE, aquellas que, siendo personas demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta.

En estas acciones de prospección se proporcionará a las empresas información y/o asesoramiento sobre las bonificaciones y/o reducciones de cuotas de seguridad social por la contratación de los colectivos objeto del programa, así como del resto de personas candidatas adecuadas. Además, se informará de las ayudas para el fomento del empleo y funcionamiento de la página web del SEXPE: https://sexpeemplea.juntaex.es/.

Las acciones de prospección serán coordinadas por el personal técnico de los Centros de Empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación.

Asimismo, la información deberá ser remitida al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE, pudiendo incorporarse a la base de datos de prospección empresarial del SEXPE.

La prospección se justificará mediante informe de la entidad beneficiaria, donde se recoja de forma detallada la realización de al menos 250 visitas a empresas, con identificación de las acciones de prospección laboral realizadas en cada una de ellas. Este informe incluirá tanto el número de visitas realizadas a empresas como el resto del trabajo técnico de prospección desarrollado, detallando las tareas llevadas a cabo y la cuantificación de las horas de trabajo dedicadas a cada una de ellas.

Cuatro. Localización de las acciones.

Las acciones se llevarán a cabo en el ámbito de actuación de los Centros de Empleo, estableciéndose los siguientes grupos:

Grupo 1. Alburquerque, Badajoz Urbana 3, Badajoz Urbana 2, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Mérida 2, Fuente de Cantos, Fregenal de la Sierra, Zafra.

Grupo 2. Azuaga, Badajoz Urbana 1, Castuera, Don Benito, Guareña, Almendralejo, Herrera del Duque (incluye Talarrubias), Llerena.

Grupo 3. Cabeza del Buey, Campanario, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villafranca de los Barros, Mérida 1, Montijo.

Grupo 4. Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Navalmoral de la Mata (incluye Talayuela).

Grupo 5. Miajadas, Trujillo (incluye Cañamero), Cáceres 1, Cáceres 2, Valencia de Alcántara (incluye Brozas).

Las entidades deberán indicar en su solicitud de subvención todos los grupos por orden de preferencia.

La adjudicación del ámbito de actuación a la entidad solicitante vendrá determinada por el orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva y el orden preferencia.

Cinco. Plazo, forma de presentación y documentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación correspondiente, se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite:
https://www.juntaex.es/w/0628222?inheritRedirect=true desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo de solicitud de subvención en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

   Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone del mismo deberán acceder a las direcciones electrónicas indicadas a continuación para poder obtenerlo:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
http://www.cert.fnmt.es.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

3. La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en los apartados a) b) c) y d) siguientes, cuando la entidad se oponga a la comprobación de oficio, o no figure en poder de la administración. La documentación relacionada en el apartado e) de este artículo podrá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud o, en su defecto, cuando así lo requiera la Administración.

   a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

   b) Copia simple del NIF de la entidad y del NIF de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante, cuando ésta se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

   c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

   d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la presente convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

e) Documentación justificativa relacionada en el apartado 6 de la solicitud de subvención "Autobaremación" contenida en el anexo IV:

e.1) Certificados de los proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo que sean susceptibles de valoración de acuerdo con la experiencia recogida en dispositivo siete de la presente disposición adicional.

e.2) Certificados de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con los aspectos técnicos recogidos en el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

e.3) Certificados de acciones de inserción laboral que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

Al final de cada uno de los apartados, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el dispositivo siete de la presente convocatoria sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 17 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de subvención, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la

representación legal de la entidad ante la Administración. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de subvención, en cuyo caso, deberá aportarlos.

6. El órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de subvención. En caso de no autorizarse deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos. En función del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, se requiere la autorización expresa de la entidad solicitante para que el órgano gestor pueda consultar de oficio el dato de estar al corriente con la Hacienda del Estado. De la misma forma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa la oportuna resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Seis. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral o persona en quien delegue.

Secretario/a: Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral con voz y voto.

Vocal: Un/a técnico/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada, con suficiente antelación a su constitución, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/

Siete. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de subvención se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

   La puntuación final será el resultado de la diferencia entre la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración y las minoraciones correspondientes.

   Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

   I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

      A) Capacidad de la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto. Experiencia, máximo 120 puntos.

         Se acreditará por la entidad solicitante mediante certificación del órgano concedente referido a todos los datos necesarios para la valoración, excepto los proyectos concedidos por el SEXPE que se acreditarán de oficio a petición de la entidad mediante el desarrollo del apartado A en el anexo de solicitud de subvención incluido en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

         En relación a la experiencia se valorará:

         1º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

         2º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las

acciones indicadas en la presente convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

3º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

4º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

5º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la presente convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

6º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

7º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

8º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la presente convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

9º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

10º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

11º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la presente convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

12º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

13º. Entidades sin experiencia, entidades que no hubieran ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o aquellas cuya suma de proyectos ejecutados sea inferior a 15 puntos: 15 puntos.

A efectos de la valoración de la experiencia, se deberá indicar expresamente la denominación y descripción de los proyectos subvencionados ejecutados por la entidad en materia de políticas activas de empleo, cuyo objeto esté directamente dirigido a personas demandantes de empleo y/o usuarias de servicios. Dichos proyectos deberán haber sido iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la presente convocatoria y finalizados con anterioridad a la misma, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto del proyecto, Comunidad Autónoma en la que se desarrollaron las acciones, duración del proyecto, indicación de si se trata de un proyecto de orientación profesional u otra política activa de empleo y certificado acreditativo del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

A efectos de la valoración de este criterio, en los proyectos cofinanciados por entidades públicas y privadas, cuando la cofinanciación se realice en partes iguales, el proyecto se considerará cofinanciado por entidades públicas. En los demás supuestos, se atenderá a la entidad que participe en mayor proporción en la cofinanciación del proyecto.

Cuando un proyecto haya contado con personas usuarias tanto de la Comunidad Autónoma de Extremadura como de fuera de ella, se atenderá, a efectos de puntuación, al ámbito territorial al que pertenezca el mayor número de personas usuarias.

En el supuesto de que el número de personas usuarias sea idéntico se considerará, a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

B) Aspectos técnicos. Máximo 15 puntos.

Se acreditará por la entidad solicitante la gestión de la calidad según se detalla en los siguientes apartados:

1º. Si la entidad tiene concedida y vigente, a fecha de la solicitud, la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura:10 puntos.

2º. Si la entidad tiene concedida y vigente, a fecha de la solicitud de la subvención, otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

3º. Si la entidad tiene en vigor, a fecha de la solicitud de subvención, un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.

4º. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género, en el último año anterior a la fecha de la solicitud de la subvención, que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

5º. Si la entidad acredita haber realizado, a fecha de la solicitud de la subvención, alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la Comunidad Autónoma de Extremadura: auditorías externas positivas, Código Ético, protocolos de revisión interna de resultado anual, Plan de Accesibilidad, certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1.º y 2.º ni 3.º y 4.º.

C) Acciones de inserción laboral. Máximo 20 puntos.

Se valorará la eficacia de la entidad solicitante en la consecución de inserciones laborales de las personas participantes en programas de orientación desarrollados en los tres últimos ejercicios anteriores a la convocatoria:

1. Por cada programa financiado por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción:10 puntos.

2. Por cada programa financiado por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción: 5 puntos.

Su acreditación se realizará mediante certificación del órgano concedente o documentación acreditativa de las inserciones logradas. En el caso de proyectos financiados por el SEXPE, la acreditación se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante mediante el modelo normalizado de solicitud de subvención.

II. CRITERIO DE MINORACION:

El incumplimiento de compromisos de mayor esfuerzo inversor de la entidad en una o varias convocatorias de proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo; del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura capítulo IV "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" y capítulo V "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" o del presente Decreto, conforme a los datos comprobados por el órgano concedente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: menos 10 puntos.

El criterio de minoración resultará de aplicación en todos los supuestos de incumplimiento, ya sea total o parcial, siempre que este se hubiera producido dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación de las convocatorias dictadas al amparo del presente decreto.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la experiencia en proyectos.

2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la inserción laboral.

3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la gestión de la calidad.

4º. Orden cronológico de entrada, fecha, y en su caso, la hora, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 14 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Ocho. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas destinatarias de las acciones previstas en la presente convocatoria deberán ser, a fecha de sondeo, demandantes de empleo con discapacidad, desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La selección y remisión de las personas destinatarias se realizará por el correspondiente Centro de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la correspondiente oferta de servicios para la captación de personas candidatas, que se realizará preferentemente mediante sondeo efectuado por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Nueve. Número de personas objeto de atención, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas usuarias que deberá recibir las acciones indicadas en el apartado tres de la presente convocatoria será de 250 por entidad. Analizada la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al colectivo afectado por esta convocatoria, y con el objeto de propiciar una participación equitativa, las entidades procurarán que, de las 250 personas a atender por entidad, al menos, el 50% sean mujeres.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 200.022,66 € distribuida de la siguiente manera:

   a) Subvención para la realización de acciones de orientación y con un máximo de 52.500,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 9 horas por persona usuaria.

   b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación, con un máximo de 23.333,33 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 4 horas por persona usuaria.

   c) Subvención por orientación en talleres grupales, con un máximo de 5.600,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal

técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas de atención grupal por persona usuaria.

d) Subvención por preparación de los talleres grupales, con un máximo de 2.800,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias, que se estima en 3 horas de preparación por taller.

e) Subvención por acciones de prospección, con un máximo de 21.000,00 €, para la contratación de una persona técnica, a jornada completa, durante 6 meses dedicada a las tareas de prospección.

f) Subvención por acciones de empleo con apoyo, con un máximo de 21.000,00 €, para la contratación de una persona técnica, a jornada completa, durante 6 meses dedicada a las tareas de empleo con apoyo.

g) Subvención por coordinación, con un máximo de 21.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación, de prospección y de empleo con apoyo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual.

h) Subvención por personal administrativo para el proyecto, con un coste salarial máximo de 25.200,00 €. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria se estima necesaria una persona para el desarrollo de las tareas administrativas.

i) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los Centros de Empleo asignados a la entidad en la resolución de concesión de la subvención. El límite máximo por este concepto es el resultante de aplicar el 6% a los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

j) Gastos generales en costes directos, con el límite máximo del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

Dentro de los gastos generales en costes directos, se establece un límite máximo de 6 euros por persona usuaria para gastos de material de oficina y un límite máximo de 600 € para gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores.

k) Gastos generales en costes indirectos, con el límite máximo del 3% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.5 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención concedida, siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, y que ello no implique un incremento de la subvención ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 19 del citado decreto, y siempre que realicen la solicitud hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Diez. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, adscrito a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor.

2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración publicará, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/, una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes debidamente presentados, y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de

publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. La resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en materia de empleo, a la que se encuentra adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, en los términos previstos en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia: https://www.juntaex.es/transparencia, de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Once. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 1.000.113,30 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2026: Quinientos mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (500.056,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260590 "PE2026.IN.NORA", con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2027: Quinientos mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (500.056,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260590 "PE2026.IN.NORA", con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Doce. Identificación y firma de la entidad solicitante.

1. La entidad solicitante podrá identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. La persona que ostente la representación legal de la entidad deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/

Trece. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La entidad solicitante podrá consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es

Catorce. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

   — Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante la persona delegada en Protección de Datos: dpd@juntaex.es, o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/es.

Quince. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) correspondiente al ejercicio 2026.

Uno. Objeto y entidades beneficiarias.

1. A través de la presente disposición, y conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente Decreto, se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026,

de las subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Programa PROYECTA 19-29).

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

3. Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma, y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas en los centros de trabajo ubicados en dicho territorio a fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Las entidades deberán manifestar, mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal, que disponen de la solvencia económica necesaria para poder atender las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. A estos efectos, se considerará acreditada dicha solvencia cuando la entidad no se encuentre incursa en un procedimiento concursal, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halle sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la legislación concursal.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que hace mención el presente apartado se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, incluida en el modelo normalizado de solicitud de la subvención (anexo II).

Dos. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título

II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria de la subvención a la reformulación de su solicitud, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

Tres. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables reguladas en la presente convocatoria deberán integrar la perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria. A estos efectos, se tendrá en cuenta la diferente situación de partida de mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo, así como el análisis de las necesidades prácticas y de las responsabilidades derivadas de la vida cotidiana. Asimismo, se incorporará un enfoque interseccional dirigido a garantizar el acceso equitativo a los servicios de orientación de las personas demandantes de empleo que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.

2. Las acciones subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, serán las siguientes:

    1. Acciones de orientación:

        a) Elaboración del perfil individualizado de la persona usuaria que permita su evaluación para la mejora de su empleabilidad, de al menos 1 hora de duración. Se realizará mediante el diagnóstico de la situación inicial de la persona usuaria, que comprenderá una atención personalizada para identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, sus intereses, su situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación laboral y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante en función de sus necesidades y expectativas.

        b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada de forma individual, de al menos 3 horas de duración, realizándose de manera presencial o no presencial, durante los periodos de transición, bien entre el sistema de educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo.

La tutorización permitirá identificar a la persona profesional que acompañará a la persona usuaria en la recepción de servicios que en mayor medida fomenten su empleabilidad.

La persona tutora ofrecerá un servicio integral a la persona usuaria a fin de facilitarle la información y asesoramiento necesario para la definición de su currículo, el manejo de medios, técnicas y herramientas disponibles para la búsqueda activa de empleo. También proporcionará información sobre la situación del mercado, las necesidades de los sectores productivos, y la oferta formativa existente. Realizará, asimismo, un seguimiento individual y personalizado de las acciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario y que determinarán, en su caso, su revisión.

Una vez realizadas las 3 horas de atención individualizada, se podrá desarrollar de manera individual o grupal el asesoramiento continuado, que comprenderá uno o varios de los siguientes servicios:

b.1) Asesoramiento técnico sobre la situación del mercado de trabajo, perfiles profesionales que requieren las empresas, programas o actuaciones de políticas activas de empleo y servicios del Sistema Nacional de Empleo.

b.2) Asesoramiento técnico sobre la oferta formativa de los sistemas de formación existentes, programas de activación para el empleo ajustados a sus necesidades y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia u otras vías formales, no formales o informales de formación.

b.3) Asesoramiento en la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

b.4) Asesoramiento y apoyo técnico para la definición del currículo.

b.5) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

c) Diseño de un itinerario individual o plan personalizado de la persona usuaria, de al menos 1 hora de duración, que tendrá por objeto el desarrollo planificado de las acciones a emprender y servicios a recibir en función del diagnóstico inicial. Para la realización del itinerario será necesario la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre la persona usuaria y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

— La identificación de un itinerario formativo cuando sea preciso.

— La identificación de alternativas laborales o de emprendimiento.

— La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil y sus necesidades de conciliación responsable, la persona usuaria quedará comprometida a realizar.

d) Coaching, consistente en la adquisición y mejora de competencias para presentar candidaturas, creación de marca personal, mejorar las habilidades para hacer frente a un proceso de selección, motivación.

e) Adquisición de competencias genéricas y transversales. Consistirá en acciones para mejorar competencias como autoconfianza, comunicación, trabajo en equipo, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

Todas las acciones de orientación referidas en los apartados anteriores forman parte de un itinerario o plan personalizado de empleo que deberán cumplir las personas usuarias destinatarias del programa, siendo obligatorio realizar un mínimo de 12 horas de acciones de orientación y siendo de obligado cumplimiento las acciones a), b) y c) a las que hacen referencia los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las acciones de orientación contempladas en los apartados d) y e) podrán desarrollarse tanto de forma individual como grupal, no pudiendo exceder en este último caso de un máximo de diez personas participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que podrán sumarse las horas de atención efectiva a las personas usuarias que realicen menos de las 12 horas estipuladas como mínimas en esta convocatoria y por causas no imputables a la entidad beneficiaria, una vez realizada la segunda sesión de orientación y sin haber alcanzado el número mínimo de horas establecido, con el límite máximo del 10 % del total de las horas de orientación aprobadas en la correspondiente resolución de concesión. A estos efectos, el cómputo como persona usuaria atendida se efectuará dividiendo el total de horas efectivamente realizadas por dichas personas entre las 12 horas de atención fijadas en la convocatoria.

Todo el personal técnico adscrito al proyecto deberá estar identificado mediante su NIF en SISPE como tutor/a del itinerario y, en su caso, como proveedor/a de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los Centros de Empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá ser remitida al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

2. Acciones de prospección:

Se entiende por acciones de prospección laboral, aquellas que faciliten la inserción laboral de las personas usuarias del programa. A efectos de la presente convocatoria, se considerarán acciones de prospección: la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, la detección de necesidades de contratación de personal por parte de éstas, la captación de ofertas de empleo y la promoción para su cobertura con personas candidatas entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad. En ausencia de personas candidatas adecuadas a dichas ofertas, serán remitidas desde los Centros de Empleo del SEXPE, aquellas que, siendo personas demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta.

En estas acciones de prospección se proporcionará a las empresas información y/o asesoramiento sobre las bonificaciones y/o reducciones de cuotas de seguridad social por la contratación de los colectivos objeto del programa, así como del resto de personas candidatas adecuadas. Además, se informará de las ayudas para el fomento del empleo y del funcionamiento de la página web del SEXPE: https://sexpeemplea.juntaex.es/.

Las acciones de prospección serán coordinadas por el personal técnico de los Centros de Empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación.

Asimismo, la información deberá ser remitida al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE y la misma podrá ser incorporada en la base de datos de prospección de empresas del SEXPE.

La prospección se justificará mediante informe de la entidad beneficiaria donde se recoja de forma detallada la realización de al menos 250 visitas a empresas, con identificación de las acciones de prospección laboral realizadas en cada una de ellas. Este informe incluirá tanto el número de visitas realizadas a empresas como el resto del trabajo técnico de prospección desarrollado, detallando las tareas llevadas a cabo y la cuantificación de las horas de trabajo dedicadas a cada una de ellas.

Cuatro. Localización de las acciones.

Las acciones se llevarán a cabo en el ámbito de actuación de los Centros de Empleo, estableciéndose los siguientes grupos:

Grupo 1. Badajoz Urbana I, Badajoz Urbana 2, Valencia de Alcántara (Incluye Brozas), Barcarrota y Olivenza.

Grupo 2. Badajoz Urbana 3, Alburquerque, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra y Llerena.

Grupo 3. Azuaga, Castuera, Cabeza del Buey, Campanario, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Grupo 4. Villafranca de los Barros, Mérida I, Montijo, Guareña y Fuente de Cantos.

Grupo 5. Mérida 2, Don Benito, Zafra, Orellana la Vieja y Trujillo.

Grupo 6. Cáceres 2, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Plasencia.

Grupo 7. Cáceres I, Casar de Palomero, Miajadas, Navalmoral de la Mata (incluye Talayuela) y Herrera del Duque (incluye Talarrubias).

Las entidades deberán indicar en su solicitud de subvención todos los grupos por orden de preferencia.

La adjudicación del ámbito de actuación a la entidad solicitante vendrá determinada por el orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva y el orden de preferencia.

Cinco. Plazo, forma de presentación y documentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación correspondiente, se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite:
https://www.juntaex.es/w/0686124?inheritRedirect=true desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud de subvención en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone del mismo deberán acceder a las direcciones electrónicas indicadas a continuación para poder obtenerlo: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

3. La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en los apartados a) b) c) y d) siguientes, cuando la entidad se oponga a la comprobación de oficio, o no figure en poder de la administración. La documentación relacionada en el apartado e) de este artículo podrá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud o, en su defecto, cuando así lo requiera la Administración.

   a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

   b) Copia simple del NIF de la entidad y del NIF de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante, cuando ésta se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

   c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la presente convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

e) Documentación justificativa relacionada en el apartado 6 de la solicitud de subvención "Autobaremación" contenida en el anexo IV:

e.1) Certificados de los proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo que sean susceptibles de valoración de acuerdo con la experiencia recogida en el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

e.2) Certificados de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con los aspectos técnicos recogidos en el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

e.3) Certificados de acciones de inserción laboral que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

Al final de cada uno de los apartados, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el dispositivo siete de la presente convocatoria, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 17 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante manifestados en el Anexo de solicitud de subvención, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de subvención, en cuyo caso, deberá aportarlos.

6. El órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de subvención. En caso de no autorizarse deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos. En función del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, se requiere la autorización expresa de la entidad solicitante para que el órgano gestor pueda consultar de oficio el dato de estar al corriente con la Hacienda del Estado. De la misma forma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa la oportuna resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Seis. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

Vocal: Un/a técnico/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada, con suficiente antelación a su constitución, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Siete. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de subvención se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

   La puntuación final será el resultado de la diferencia entre la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración y las minoraciones correspondientes.

   Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

   I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

      A) Capacidad de la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto. Experiencia, máximo 120 puntos.

         Se acreditará por la entidad solicitante mediante certificación del órgano concedente referido a todos los datos necesarios para la valoración, excepto los proyectos concedidos por el SEXPE que se acreditarán de oficio a petición de la entidad mediante el anexo de solicitud de subvención incluido en el decreto de bases reguladoras.

         En relación a la experiencia se valorará:

         1º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

2º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la presente convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

3º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

4º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

5º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la presente convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

6º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

7º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

8º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la presente convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

9º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

10º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

11º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la presente convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

12º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

13º. Entidades sin experiencia, entidades que no hubieran ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o aquellas cuya suma de proyectos ejecutados sea inferior a 15 puntos: 15 puntos.

A efectos de la valoración de la experiencia, se deberá indicar expresamente la denominación y descripción de los proyectos subvencionados ejecutados por la entidad en materia de políticas activas de empleo, cuyo objeto esté directamente dirigido a personas demandantes de empleo y/o usuarias de servicios. Dichos proyectos deberán haber sido iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la presente convocatoria y finalizados con anterioridad a la misma, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto del proyecto, Comunidad Autónoma en la que se desarrollaron las acciones, duración del proyecto, indicación de si se trata de un proyecto de orientación profesional u otra política activa de empleo y certificado acreditativo del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

A efectos de la valoración de este criterio, en los proyectos cofinanciados por entidades públicas y privadas, cuando la cofinanciación se realice en partes iguales, el proyecto se considerará cofinanciado por entidades públicas. En los demás supuestos, se atenderá a la entidad que participe en mayor proporción en la cofinanciación del proyecto.

Cuando un proyecto haya contado con personas usuarias tanto de la Comunidad Autónoma de Extremadura como de fuera de ella, se atenderá, a efectos de puntuación, al ámbito territorial al que pertenezca el mayor número de personas usuarias.

En el supuesto de que el número de personas usuarias sea idéntico se considerará, a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

B) Aspectos técnicos. Máximo 15 puntos.

Se acreditará por la entidad solicitante la gestión de la calidad según se detalla en los siguientes apartados:

1º. Si la entidad tiene concedida y vigente a fecha de la solicitud, la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura:10 puntos.

2º. Si la entidad tiene concedida y vigente a fecha de la solicitud de la subvención, otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

3º. Si la entidad tiene en vigor, a fecha de la solicitud de subvención, un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.

4º. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género, en el último año anterior a la fecha de la solicitud de la subvención, que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

5º. Si la entidad acredita haber realizado a fecha de la solicitud de la subvención alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la Comunidad Autónoma de Extremadura: auditorías externas positivas, Código Ético, protocolos de revisión interna de resultado anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1.º y 2.º ni 3.º y 4.º.

C) Acciones de inserción laboral. Máximo 20 puntos.

Se valorará la eficacia de la entidad solicitante en la consecución de inserciones laborales de las personas participantes en programas de orientación desarrollados por la misma en los tres últimos ejercicios anteriores a la convocatoria:

1. Por cada programa financiado por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción:10 puntos.

2. Por cada programa financiado por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción: 5 puntos.

Su acreditación se realizará mediante certificación del órgano concedente o documentación acreditativa de las inserciones logradas. En el caso de proyectos financiados por el SEXPE, la acreditación se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante mediante el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

II. CRITERIO DE MINORACION:

El incumplimiento de compromisos de mayor esfuerzo inversor de la entidad en una o varias convocatorias de proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo; del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura Capítulo IV "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" y Capítulo V "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" o del presente Decreto, conforme a los datos comprobados por el órgano concedente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: menos 10 puntos.

El criterio de minoración resultará de aplicación en todos los supuestos de incumplimiento, ya sea total o parcial, siempre que este se hubiera producido dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación de las convocatorias dictadas al amparo del presente decreto.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la experiencia en proyectos.

2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la inserción laboral.

3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la gestión de la calidad.

4º. Orden cronológico de entrada, fecha, y en su caso, la hora, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 14 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Ocho. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas destinatarias de las acciones previstas en la presente convocatoria deberán, en la fecha de realización del sondeo, reunir los siguientes requisitos: tener una edad comprendida entre 19 y 29 años, hallarse en situación de desempleo y figurar inscritas como demandantes de empleo en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas que cumplan 30 años durante el desarrollo de las acciones, y hayan sido ya citadas por el Centro de Empleo para participar en el programa, serán consideradas destinatarias de las acciones a efectos de la presente convocatoria.

3. Las personas usuarias de las acciones de orientación serán remitidas por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 22 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar la correspondiente oferta de servicios para la captación de personas candidatas, que se realizará preferentemente mediante sondeo efectuado por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Nueve. Número de personas objeto de atención, cuantía de la subvención y periodo de ejecución de las acciones.

1. El número de personas usuarias que deberá recibir las acciones indicadas en el dispositivo tres de la presente convocatoria será de 325 por entidad beneficiaria. Analizada la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al colectivo afectado por esta convocatoria, y con el objeto de propiciar una participación equitativa, las entidades procurarán que, de las 325 personas a atender por entidad, al menos, el 50% sean mujeres.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 175.392,00 € distribuida de la siguiente manera:

   a) Subvención por realización de acciones de orientación, con un máximo de 53.083,34 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del

personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 7 horas por persona usuaria.

b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación, con un máximo de 22.750,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 3 horas por persona usuaria.

c) Subvención por orientación en talleres grupales, con un máximo de 5.833,33 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 5 horas de atención grupal por persona usuaria.

d) Subvención por preparación de los talleres grupales, con un máximo de 2.333,33 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias, que se estima en 2 horas de preparación por taller.

e) Subvención por acciones de prospección, con un máximo de 21.000,00 €, para la contratación de una persona técnica, a jornada completa, durante 6 meses dedicada a las tareas de prospección.

f) Subvención por acciones de coordinación, con un máximo de 21.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación y de prospección.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual.

g) Subvención por personal administrativo para el proyecto, con un coste salarial máximo de 25.200,00 €. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima necesaria una persona para el desarrollo de las tareas administrativas.

h) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los Centros de Empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo por este concepto es el resultante de aplicar el 6% a los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

i) Gastos generales en costes directos, con el límite máximo del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

Dentro de los gastos generales en costes directos, se establece un límite máximo de 6 euros por persona usuaria para gastos de material de oficina, y un límite máximo de 600 € para gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores.

j) Gastos generales en costes indirectos, con el límite máximo del 3% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.5 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención concedidas, siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, y que ello no implique un incremento de la subvención ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 19 del citado Decreto, y siempre que realicen la solicitud hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria es de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Diez. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, adscrito a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor.

2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/ una

propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes debidamente presentados y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. La resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en materia de empleo, a la que se encuentra adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, en los términos previstos en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia: https://www.juntaex.es/transparencia, de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Once. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 1.227.744,00 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2026: Seiscientos trece mil ochocientos setenta y dos euros (613.872,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260588 "PE2026.IN.PROYECTA 19-29", con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2027: Seiscientos trece mil ochocientos setenta y dos euros (613.872,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260588 "PE2026.IN.PROYECTA 19-29", con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Doce. Identificación y firma de la entidad solicitante.

1. La entidad solicitante podrá identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. La persona que ostente la representación legal de la entidad deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado

electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/

Trece. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La entidad solicitante podrá consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es

Catorce. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

— Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante la persona delegada en Protección de Datos: dpd@juntaex.es, o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/es.

Quince. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 16 a 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondiente al ejercicio 2026.

Uno. Objeto y entidades beneficiarias.

1. A través de la presente disposición, y conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente Decreto, se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes, de entre 16 y 18 años, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Programa PROYECTA 16-18).

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

3. Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma, y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas en los centros de trabajo ubicados en dicho territorio a fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Las entidades deberán manifestar, mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal, que disponen de la solvencia económica necesaria para poder atender las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. A estos efectos, se considerará acreditada dicha solvencia cuando la entidad no se encuentre incursa en un procedimiento concursal, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halle sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la legislación concursal.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que hace mención el presente apartado se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, incluida en el modelo normalizado de solicitud de la subvención (anexo III).

Dos. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria de la subvención a la reformulación de su solicitud, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

Tres. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables reguladas en la presente convocatoria deberán integrar la perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria. A estos efectos, se tendrá en cuenta la diferente situación de partida de mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo, así como el análisis de las necesidades prácticas y de las responsabilidades derivadas de la vida cotidiana. Asimismo, se incorporará un enfoque interseccional dirigido a garantizar el acceso equitativo a los servicios de orientación de las personas demandantes de empleo que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.

2. Las acciones subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, serán las siguientes:

    1. Acciones de orientación:

        a) Elaboración del perfil individualizado de la persona usuaria que permita su evaluación para la mejora de su empleabilidad, de al menos 1 hora de duración. Se realizará mediante el diagnóstico de la situación inicial de la persona usuaria, que comprenderá una atención personalizada para identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, sus intereses, su situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación laboral y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante en función de sus necesidades y expectativas.

b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada de forma individual, de al menos 3 horas de duración, realizándose de manera presencial o no presencial, durante los periodos de transición, bien entre el sistema de educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo.

La tutorización permitirá identificar a la persona profesional que acompañará a la persona usuaria en la recepción de servicios que en mayor medida fomenten su empleabilidad.

La persona tutora ofrecerá un servicio integral a la persona usuaria a fin de facilitarle la información y asesoramiento necesario para la definición de su currículo, el manejo de medios, técnicas y herramientas disponibles para la búsqueda activa de empleo. También proporcionará información sobre la situación del mercado, las necesidades de los sectores productivos y la oferta formativa existente. Realizará, asimismo, un seguimiento individual y personalizado de las acciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario y que determinarán, en su caso, su revisión.

Una vez realizadas las 3 horas de atención individualizada, se podrá desarrollar de manera individual o grupal el asesoramiento continuado, que comprenderá uno o varios de los siguientes servicios:

b.1) Asesoramiento técnico sobre la situación del mercado de trabajo, perfiles profesionales que requieren las empresas, programas o actuaciones de políticas activas de empleo y servicios del Sistema Nacional de Empleo.

b.2) Asesoramiento técnico sobre la oferta formativa de los sistemas de formación existentes, programas de activación para el empleo ajustados a sus necesidades y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia u otras vías formales, no formales o informales de formación.

b.3) Asesoramiento en la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

b.4) Asesoramiento y apoyo técnico para la definición del currículo.

b.5) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

c) Diseño de un itinerario individual o plan personalizado de la persona usuaria, de al menos 1 hora de duración, que tendrá por objeto el desarrollo planificado de las acciones a emprender y servicios a recibir en función del diagnóstico inicial. Para la realización del itinerario será necesario la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre la persona usuaria y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

— La identificación de un itinerario formativo cuando sea preciso.

— La identificación de alternativas laborales o de emprendimiento.

— La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil y sus necesidades de conciliación responsable, la persona usuaria quedará comprometida a realizar.

d) Adquisición de competencias genéricas y transversales, de al menos 100 horas de duración, siendo obligatorio realizar 15 horas en atención individual y 85 horas en atención grupal, no pudiendo exceder, en este último caso, de un máximo de quince personas participantes.

Consistirá en acciones para mejorar competencias como autoconfianza, comunicación, trabajo en equipo, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

Todas las acciones de orientación referidas en los apartados anteriores forman parte de un itinerario o plan personalizado de empleo que deberán cumplir las personas usuarias del programa, siendo obligatorio realizar un mínimo de 105 horas de orientación, y siendo de obligado cumplimiento las acciones a), b),c) y d) a las que hacen referencia los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que podrán sumarse las horas de atención efectiva a las personas usuarias que realicen menos de las 105 horas estipuladas como mínimas en esta convocatoria por causas no imputables a la entidad beneficiaria, una vez realizada la segunda sesión de orientación y sin haber alcanzado el número mínimo de horas establecido, con el límite máximo del 10 % del total de las horas de orientación aprobadas en la correspondiente resolución de concesión. A estos efectos, el cómputo como persona usuaria atendida se efectuará dividiendo el total de horas efectivamente realizadas por dichas personas entre las 105 horas de atención fijadas en la convocatoria.

Todo el personal técnico adscrito al proyecto deberá estar identificado mediante su NIF en SISPE como tutor/a del itinerario y, en su caso, como proveedor/a de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los Centros de Empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá ser remitida al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

Cuatro. Localización de las acciones.

Las acciones se llevarán a cabo en el ámbito de actuación de los Centros de Empleo, estableciéndose los siguientes grupos:

Grupo 1. Alburquerque, Badajoz Urbana 2, Badajoz Urbana 3, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Mérida 2, Fuente de Cantos, Fregenal de la Sierra y Zafra.

Grupo 2. Azuaga, Badajoz Urbana 1, Castuera, Don Benito, Guareña, Almendralejo, Herrera del Duque (incluye Talarrubias) y Llerena.

Grupo 3. Cabeza del Buey, Campanario, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villafranca de los Barros, Miajadas, Trujillo (incluye Cañamero), Mérida 1 y Montijo.

Grupo 4. Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Plasencia, Navalmoral de la Mata (incluye Talayuela), Cáceres 1, Cáceres 2 y Valencia de Alcántara (incluye Brozas).

Las entidades deberán indicar en su solicitud de subvención todos los grupos por orden de preferencia.

La adjudicación del ámbito de actuación a la entidad solicitante vendrá determinada por el orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva y el orden preferencia.

Cinco. Plazo, forma de presentación y documentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación correspondiente, se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite:
https://www.juntaex.es/w/0629522?inheritRedirect=true desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud de subvención en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone del mismo deberán acceder a las direcciones electrónicas indicadas a continuación para poder obtenerlo:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
http://www.cert.fnmt.es.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

3. La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en los apartados a) b) c) y d) siguientes, cuando la entidad se oponga a la comprobación de oficio, o no figure en poder de la administración. La documentación relacionada en el apartado e) de este artículo podrá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud o, en su defecto, cuando así lo requiera la Administración.

   a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

   b) Copia simple del NIF de la entidad y del NIF de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante, cuando ésta se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la presente convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

e) Documentación justificativa relacionada en el apartado 6 de la solicitud de subvención "Autobaremación" contenida en el anexo IV:

e.1) Certificados de los proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo que sean susceptibles de valoración de acuerdo con la experiencia recogida en el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

e.2) Certificados de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con los aspectos técnicos recogidos en el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

e.3) Certificados de acciones de inserción laboral que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el dispositivo siete de la presente disposición adicional.

Al final de cada uno de los apartados, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el dispositivo siete de la presente convocatoria, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 17 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de subvención, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de subvención, en cuyo caso, deberá aportarlos.

6. El órgano gestor de la subvención recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de subvención. En caso de no autorizarse deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos. En función del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, se requiere la autorización expresa de la entidad solicitante para que el órgano gestor pueda consultar de oficio el dato de estar al corriente con la Hacienda del Estado. De la misma forma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Seis. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

Vocal: Un/a técnico/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada, con suficiente antelación a su constitución, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/.

Siete. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de subvención se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

   La puntuación final será el resultado de la diferencia entre la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración y las minoraciones correspondientes.

   Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

   I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

   A) Capacidad de la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto. Experiencia, máximo 120 puntos.

   Se acreditará por la entidad solicitante mediante certificación del órgano concedente referido a todos los datos necesarios para la valoración, excepto los proyectos concedidos por el SEXPE que se acreditarán de oficio a petición de la entidad mediante en el anexo de solicitud de subvención incluido en el Decreto de bases reguladoras.

En relación a la experiencia se valorará:

1º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

2º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la presente convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

3º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

4º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

5º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte las acciones indicadas en la presente convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

6º. Proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

7º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

8º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la presente convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

9º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

10º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la presente convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

11º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la presente convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

12º. Proyectos desarrollados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciados por un organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las indicadas en la presente convocatoria: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

13º. Entidades sin experiencia, entidades que no hubieran ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o aquellas cuya suma de proyectos ejecutados sea inferior a 15 puntos: 15 puntos.

A efectos de la valoración de la experiencia, se deberá indicar expresamente la denominación y descripción de los proyectos subvencionados ejecutados por la entidad en materia de políticas activas de empleo, cuyo objeto esté directamente dirigido a personas demandantes de empleo y/o usuarias de servicios. Dichos proyectos deberán haber sido iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la presente convocatoria y finalizados con anterioridad a la misma, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto del proyecto, Comunidad Autónoma en la que se desarrollaron las acciones, duración del proyecto, indicación de si se trata de un proyecto de orientación profesional u otra política activa de empleo y certificado acreditativo del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

A efectos de la valoración de este criterio, en los proyectos cofinanciados por entidades públicas y privadas, cuando la cofinanciación se realice en partes iguales, el proyecto se considerará cofinanciado por entidades públicas. En los demás supues-

tos, se atenderá a la entidad que participe en mayor proporción en la cofinanciación del proyecto.

Cuando un proyecto haya contado con personas usuarias tanto de la Comunidad Autónoma de Extremadura como de fuera de ella, se atenderá, a efectos de puntuación, al ámbito territorial al que pertenezca el mayor número de personas usuarias.

En el supuesto de que el número de personas usuarias sea idéntico se considerará, a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

B) Aspectos técnicos. Máximo 15 puntos.

Se acreditará por la entidad solicitante la gestión de la calidad según se detalla en los siguientes apartados:

1º. Si la entidad tiene concedida y vigente, a fecha de la solicitud, la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.

2º. Si la entidad tiene concedida y vigente, a fecha de la solicitud de la subvención, otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

3º. Si la entidad tiene en vigor, a fecha de la solicitud de subvención, un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.

4º. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género, en el último año anterior a la fecha de la solicitud de la subvención, que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

5º. Si la entidad acredita haber realizado, a fecha de la solicitud de la subvención, alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la Comunidad Autónoma de Extremadura: auditorías externas positivas, Código Ético, protocolos de revisión interna de resultado anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1.º y 2.º ni 3.º y 4.º.

C) Acciones de inserción laboral. Máximo 20 puntos.

Se valorará la eficacia de la entidad solicitante en la consecución de inserciones laborales de las personas participantes en programas de orientación desarrollados por la misma en los tres últimos ejercicios anteriores a la convocatoria:

1. Por cada programa financiado por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción:10 puntos.

2. Por cada programa financiado por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción: 5 puntos.

Su acreditación se realizará mediante certificación del órgano concedente o documentación acreditativa de las inserciones logradas. En el caso de proyectos financiados por el SEXPE, la acreditación se realizará de oficio, a petición de la entidad solicitante, mediante el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

II. CRITERIO DE MINORACION:

El incumplimiento de compromisos de mayor esfuerzo inversor de la entidad en una o varias convocatorias de proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo; del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura capítulo IV "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" y capítulo V "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" o del presente Decreto, conforme a los datos comprobados por el órgano concedente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: menos 10 puntos.

El criterio de minoración resultará de aplicación en todos los supuestos de incumplimiento, ya sea total o parcial, siempre que este se hubiera producido dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación de las convocatorias dictadas al amparo del presente decreto.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la experiencia en proyectos.

2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la inserción laboral.

3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración en relación a la gestión de la calidad.

4º. Orden cronológico de entrada, fecha, y en su caso, la hora, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 14 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Ocho. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas destinatarias de las acciones previstas en la presente convocatoria deberán, en la fecha de realización del sondeo, reunir los siguientes requisitos: tener una edad comprendida entre 16 y 18 años, hallarse en situación de desempleo y figurar inscritas como demandantes de empleo en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas que cumplan 19 años durante el desarrollo de las acciones y hayan sido ya citadas por el Centro de Empleo para participar en el programa serán consideradas destinatarias de las acciones a efectos de la presente convocatoria.

3. Las personas usuarias de las acciones de orientación serán remitidas por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 22 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

   Excepcionalmente, y en atención a las características del colectivo de atención, podrá autorizarse la realización de acciones dirigidas a la incorporación al programa de personas que no estén inscritas como demandantes de empleo.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar la correspondiente oferta de servicios para la captación de personas candidatas, que se realizará preferentemente mediante sondeo efectuado por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Nueve. Número de personas objeto de atención, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas usuarias que deberá recibir las acciones indicadas en el apartado tres de la presente convocatoria será de 75 por entidad beneficiaria. Analizada la situación de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al colectivo destinatario de esta convocatoria, y con el fin de promover una participación equilibrada, las entidades beneficiarias procurarán que, de las 75 personas a atender por entidad, al menos, el 50% sean mujeres.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 124.506,66 € distribuida de la siguiente manera:

a) Subvención por la realización de acciones de orientación, con un máximo de 35.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 20 horas por persona usuaria.

b) Subvención por la preparación de las sesiones de orientación, con un máximo de 12.250,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que estima en 7 horas por persona usuaria.

c) Subvención por orientación en talleres grupales, con un máximo de 9.916,67 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 85 horas de atención grupal por persona usuaria.

d) Subvención por preparación de los talleres grupales, con un máximo de 3.966,66 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias, que se estima en 34 horas de preparación por taller.

e) Subvención por acciones de coordinación, con un máximo de 21.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación y de prospección. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual.

f) Subvención por personal administrativo para el proyecto con un coste salarial máximo de 25.200,00 €. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima necesaria una persona para el desarrollo de las tareas administrativas.

g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las loca-

lidades pertenecientes a los Centros de Empleo asignados a la entidad en la resolución de concesión. El límite máximo por este concepto es el resultante de aplicar el 6% a los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

h) Gastos generales en costes directos, con el límite máximo del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

Dentro de los gastos generales en costes directos, se establece un límite máximo de 6 euros por persona usuaria para gastos de material de oficina y un límite máximo de 600 € para gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores.

i) Gastos generales en costes indirectos, con el límite máximo del 3% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.5 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención concedida siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, y que ello no implique un incremento de la subvención ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo.

19 del citado decreto, y siempre que se realice la solicitud hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, es de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Diez. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, adscrito a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. La resolución del procedimiento

corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor.

2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://sexpeemplea.juntaex.es/ una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes debidamente presentados y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. La resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a la que se encuentra adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, en los términos

previstos en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia: https://www.juntaex.es/transparencia, de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Once. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 498.026,64 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2026: Doscientos cuarenta y nueve mil trece euros con treinta y dos céntimos (249.013,32 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260589 "PE2026.IN.PROYECTA 16-18", con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2027: Doscientos cuarenta y nueve mil trece euros con treinta y dos céntimos (249.013,32 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260589 "PE2026.IN.PROYECTA 16-18", con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Doce. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. La entidad solicitante podrá identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. La persona que ostente la representación legal de la entidad deberá disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/

Trece. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La entidad solicitante podrá consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura: https://tramites.juntaex.es.

Catorce. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

   — Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,

   — Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante la persona delegada en Protección de Datos: dpd@juntaex.es o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/es.

Quince. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y

Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional cuarta. Habilitación para la resolución mediante actuación administrativa automatizada.

Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura disponga de la capacidad técnica y organizativa suficiente, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto podrá resolverse mediante actuación administrativa automatizada, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones así dictadas se firmarán mediante sello electrónico basado en certificado reconocido o cualificado, o mediante Código Seguro de Verificación. La implantación se acordará mediante resolución del titular de la Consejería competente, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de administración electrónica, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es.

Disposición transitoria única.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

2. Los modelos de anexo de solicitud de subvención recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura: http://doe.juntaex.es y en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. Asimismo, se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura:

http://doe.juntaex.es.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2927897	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF*		Razón Social*	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA REPRESENTANTE

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre de la entidad

NIF*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

*Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el **CSV (Código Seguro de Verificación)** en el apartado siguiente*

CSV	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica *	

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

4. INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Dirección completa*					
Provincia	☐ Badajoz ☐Cáceres	Municipio		Código postal	

5. SOLICITUD Y/U OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención, marcar una de las siguientes opciones: *(marcar sólo una opción)*

☐	No se ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención
☐	Se ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En caso de **SÍ haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas** referidas en el presente apartado, deben ser identificadas a continuación:

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión *(en su caso)*	Importe

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 2927897

ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

6. AUTOBAREMACIÓN

La entidad deberá indicar a continuación el número de proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral objeto de baremación.

Como se informará en la declaración responsable recogida en el **bloque 12** de la presente solicitud, junto con esta solicitud no será necesario acreditar los proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral comunicados en la baremación, **pero de forma previa a la resolución de esta solicitud, la administración le requerirá cada uno de los proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral que comuniquen en esta baremación.**

A. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

1. EXPERIENCIA

Tenga en cuenta que para **la acreditación de los proyectos** podrá aportar en el momento de la solicitud los certificados de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

Se utilizará el Anexo IV para la identificación de los certificados aportados, teniendo en cuenta que no se admitirá ningún certificado que no recoja los bloques de información contemplados en el Anexo IV.

Proyectos	Número de Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo
1° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		30	
2° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		25	
3° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		20	
4° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		20	
5° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		16	
6° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		14	
7° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		6	
8° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		5	
9° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la		4	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 2927897

ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.			
10º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		4	
11º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		3	
12º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional primera del Decreto de bases reguladoras.		2	
13º Ningún proyecto en el período de referencia		15	
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)			

B. ASPECTOS TÉCNICOS

Tenga en cuenta que para **la certificación de los aspectos técnicos** podrá aportar en el momento de la solicitud los documentos justificativos de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1º y 2º ni 3º y 4º.

Aspectos técnicos	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo
1º Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura (vigente a fecha de la solicitud)		10	
2º Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantadas en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (vigente a fecha de la solicitud)		5	
3º Plan de igualdad vigente implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad de Extremadura (vigente a fecha de la solicitud)		10	
4º Acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el último año anterior a la fecha de solicitud)		5	
5º Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultado anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado (vigente a fecha de la solicitud).		5	
TOTAL B (MÁXIMO 15 PUNTOS)			

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 2927897

ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C. ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL

Tenga en cuenta que para **acciones de inserción laboral** podrá aportar en el momento de la solicitud los certificados de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

Se utilizará el Anexo IV para la identificación de los certificados aportados, teniendo en cuenta que no se admitirá ningún certificado que no recoja los bloques de información contemplados en el Anexo IV.

Acciones	Número de programas	Puntos programa	Autobaremo
1-Programas financiados por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción.		10	
2-Programas financiados por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción.		5	
TOTAL C (MÁXIMO 20 PUNTOS)			

D. TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C)

Puntos (máximo 155 puntos)	

7. LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras, las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de centros de empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Asigne correlativamente la numeración por orden de prioridad (primero, segundo, tercero, etc.), de manera que el número 1 sea el grupo de mayor preferencia y así sucesivamente hasta completar el número máximo de grupos de centros de empleo.

Orden de prioridad	Grupos de centros de empleo
	Grupo 1. Alburquerque, Badajoz Urbana 3, Badajoz Urbana 2, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Mérida 2, Fuente de Cantos, Fregenal de la Sierra, Zafra.
	Grupo 2. Azuaga, Badajoz Urbana 1, Castuera, Don Benito, Guareña, Almendralejo, Herrera del Duque (incluye Talarrubias), Llerena.
	Grupo 3. Cabeza del Buey, Campanario, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villafranca de los Barros, Mérida 1, Montijo.
	Grupo 4. Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Navalmoral de la Mata (incluye Talayuela).
	Grupo 5. Miajadas, Trujillo (incluye Cañamero), Cáceres 1, Cáceres 2, Valencia de Alcántara (incluye Brozas).

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 2927897

ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la existencia y vigencia del poder notarial o documento de representación en este procedimiento y, **APORTO** copia del poder notarial.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención y, **APORTO** informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención que contenga todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte el número total de trabajadores asociado a la cuenta de cotización de la entidad solicitante de la subvención y, **APORTO** informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a el número total de trabajadores por cuenta de cotización ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 2927897

ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

☐ **Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos** y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.**

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

☐ **Copia simple del documento que acredite el poder notarial de representación ante la Administración.**

☐ **Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social**, relativo a la **vida laboral de la entidad solicitante de la subvención.**

☐ I**nforme original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a el número total de trabajadores por cuenta de cotización ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia administrativa	Documentación

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal, **SE COMPROMETE** a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración Y **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

1. La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de subvención.

2. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

3. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

4. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 11.2 del Decreto de bases reguladoras.

5. Dispone de todos los certificados o documentos acreditativos de los datos consignados en el apartado **6. Autobaremación** y los aportará a la administración previamente a la propuesta de resolución.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 2927897

ANEXO I – PROGRAMA NORA: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

13. FIRMA	
Como representación legal de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad que se detallan en el dispositivo tres de la disposición adicional primera.	
Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial
Servicio de Orientación e Intermediación Laboral Código identificación DIR3: A11016259

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-06800, Secretaria General
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Área de Transparencia de la web institucional juntaex.es.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
MÁS INFORMACIÓN	Puede consultar Información adicional en https://www.juntaex.es/w/0628222), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO II – PROGRAMA PROYECTA 19-29: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS
3109541	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF*		Razón Social*	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA REPRESENTANTE

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre de la entidad

NIF *		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

*Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el **CSV (Código Seguro de Verificación)** en el apartado siguiente*

CSV	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica *	

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

4. INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Dirección completa*					
Provincia	☐ Badajoz ☐Cáceres	Municipio		Código postal	

5. SOLICITUD Y/U OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención, marcar una de las siguientes opciones: *(marcar sólo una opción)*

☐	No se ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención
☐	Se ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En caso de **SÍ haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas** referidas en el presente apartado, deben ser identificadas a continuación:

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión *(en su caso)*	Importe

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3109541

ANEXO II – PROGRAMA PROYECTA 19-29: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS

6. AUTOBAREMACIÓN

La entidad deberá indicar a continuación el número de proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral objeto de baremación.

Como se informará en la declaración responsable recogida en el **bloque 12** de la presente solicitud, junto con esta solicitud no será necesario acreditar los proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral comunicados en la baremación, **pero de forma previa a la resolución de esta solicitud, la administración le requerirá cada uno de los proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral que comuniquen en esta baremación.**

A. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

1. EXPERIENCIA

Tenga en cuenta que para **la acreditación de los proyectos** podrá aportar en el momento de la solicitud los certificados de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

Se utilizará el Anexo IV para la identificación de los certificados aportados, teniendo en cuenta que no se admitirá ningún certificado que no recoja los bloques de información contemplados en el Anexo IV.

Proyectos	Número de Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo
1° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		30	
2° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		25	
3° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		20	
4° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		20	
5° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		16	
6° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		14	
7° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		6	
8° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		5	
9° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la		4	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.			
10º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		4	
11º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		3	
12º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional segunda del Decreto de bases reguladoras.		2	
13º Ningún proyecto en el período de referencia		15	
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)			

B. ASPECTOS TÉCNICOS

Tenga en cuenta que para **la certificación de los aspectos técnicos** podrá aportar en el momento de la solicitud los documentos justificativos de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1º y 2º ni 3º y 4º.

Aspectos técnicos	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo
1º Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura (vigente a fecha de la solicitud)		10	
2º Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantadas en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (vigente a fecha de la solicitud)		5	
3º Plan de igualdad vigente implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad de Extremadura (vigente a fecha de la solicitud)		10	
4º Acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el último año anterior a la fecha de solicitud)		5	
5º Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultado anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado (vigente a fecha de la solicitud).		5	
TOTAL B (MÁXIMO 15 PUNTOS)			

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3109541

ANEXO II – PROGRAMA PROYECTA 19-29: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS

C. ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL

Tenga en cuenta que para **acciones de inserción laboral** podrá aportar en el momento de la solicitud los certificados de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

Se utilizará el Anexo IV para la identificación de los certificados aportados, teniendo en cuenta que no se admitirá ningún certificado que no recoja los bloques de información contemplados en el Anexo IV.

Acciones	Número de programas	Puntos programa	Autobaremo
1-Programas financiados por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción.		10	
2-Programas financiados por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción.		5	
TOTAL C (MÁXIMO 20 PUNTOS)			

D. TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C)

Puntos (máximo 155 puntos)	

7. LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras, las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de centros de empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Asigne correlativamente la numeración por orden de prioridad (primero, segundo, tercero, etc.), de manera que el número 1 sea el grupo de mayor preferencia y así sucesivamente hasta completar el número máximo de grupos de centros de empleo.

Orden de prioridad	Grupos de centros de empleo
	Grupo 1. Badajoz Urbana 1, Badajoz Urbana 2, Valencia de Alcántara (Incluye Brozas), Barcarrota y Olivenza.
	Grupo 2. Badajoz Urbana 3, Alburquerque, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra y Llerena.
	Grupo 3. Azuaga, Castuera, Cabeza del Buey, Campanario, Villanueva de la Serena y Almendralejo.
	Grupo 4. Villafranca de los Barros, Mérida 1, Montijo, Guareña y Fuente de Cantos.
	Grupo 5. Mérida 2, Don Benito, Zafra, Orellana la Vieja y Trujillo.
	Grupo 6. Cáceres 2, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Plasencia.
	Grupo 7. Cáceres 1, Casar de Palomero, Miajadas, Navalmoral de la Mata (incluye Talayuela) y Herrera del Duque (incluye Talarrubias).

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3109541

ANEXO II – PROGRAMA PROYECTA 19-29: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la existencia y vigencia del poder notarial o documento de representación en este procedimiento y, **APORTO** copia del poder notarial.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención y, **APORTO** informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención que contenga todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte el número total de trabajadores asociado a la cuenta de cotización de la entidad solicitante de la subvención y, **APORTO** informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a el número total de trabajadores por cuenta de cotización ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3109541

ANEXO II – PROGRAMA PROYECTA 19-29: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

☐ **Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos** y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.**

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

☐ **Copia simple del documento que acredite el poder notarial de representación ante la Administración.**

☐ **Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social**, relativo a la **vida laboral de la entidad solicitante de la subvención.**

☐ I**nforme original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a el número total de trabajadores por cuenta de cotización ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia administrativa	Documentación

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal, **SE COMPROMETE** a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración Y **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

1. La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de subvención.

2. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

3. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

4. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 11.2 del Decreto de bases reguladoras.

5. Dispone de todos los certificados o documentos acreditativos de los datos consignados en el apartado **6. Autobaremación** y los aportará a la administración previamente a la propuesta de resolución.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3109541

ANEXO II – PROGRAMA PROYECTA 19-29: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial
Servicio de Orientación e Intermediación Laboral Código identificación DIR3: A11016259

13. FIRMA	
Como representación legal de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad que se detallan en el dispositivo tres de la disposición adicional segunda.	
Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-06800, Secretaria General
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Área de Transparencia de la web institucional juntaex.es.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
MÁS INFORMACIÓN	Puede consultar Información adicional en https://www.juntaex.es/w/0686124), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014655

ANEXO III – PROGRAMA PROYECTA 16-18: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF*		Razón Social*	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA REPRESENTANTE

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre de la entidad

NIF*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

*Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el **CSV (Código Seguro de Verificación)** en el apartado siguiente*

CSV	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica *	

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

4. INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Dirección completa*					
Provincia	☐ Badajoz ☐Cáceres	Municipio		Código postal	

5. SOLICITUD Y/U OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención, marcar una de las siguientes opciones: *(marcar sólo una opción)*

☐	No se ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención
☐	Se ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En caso de **SÍ haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas** referidas en el presente apartado, deben ser identificadas a continuación:

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión *(en su caso)*	Importe

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014655

ANEXO III – PROGRAMA PROYECTA 16-18: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS

6. AUTOBAREMACIÓN

La entidad deberá indicar a continuación el número de proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral objeto de baremación.

Como se informará en la declaración responsable recogida en el **bloque 12** de la presente solicitud, junto con esta solicitud no será necesario acreditar los proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral comunicados en la baremación, **pero de forma previa a la resolución de esta solicitud, la administración le requerirá cada uno de los proyectos, aspectos técnicos y acciones de inserción laboral que comuniquen en esta baremación.**

A. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

1. EXPERIENCIA

Tenga en cuenta que para **la acreditación de los proyectos** podrá aportar en el momento de la solicitud los certificados de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

Se utilizará el **"Anexo IV Relación de Certificados**" para la identificación de los certificados aportados, teniendo en cuenta que **NO se admitirá ningún certificado que no recoja los bloques de información contemplados en el "Anexo IV Relación de Certificados**".

Proyectos	Número de Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo
1° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		30	
2° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		25	
3° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		20	
4° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		20	
5° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		16	
6° Proyectos desarrollados en la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		14	
7° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		6	
8° Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		5	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

9º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo público cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		4	
10º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de todas las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		4	
11º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciados por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de parte de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		3	
12º Proyectos desarrollados fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciado por organismo privado cuyo objetivo fuera la ejecución de acciones de políticas activas de empleo distintas de las acciones indicadas en la disposición adicional tercera del Decreto de bases reguladoras.		2	
13º Ningún proyecto en el período de referencia		15	
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)			

B. ASPECTOS TÉCNICOS

Tenga en cuenta que para **la certificación de los aspectos técnicos** podrá aportar en el momento de la solicitud los documentos justificativos de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1º y 2º ni 3º y 4º.

Aspectos técnicos	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo
1º Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura (vigente a fecha de la solicitud)		10	
2º Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantadas en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (vigente a fecha de la solicitud)		5	
3º Plan de igualdad vigente implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad de Extremadura (vigente a fecha de la solicitud)		10	
4º Acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el último año anterior a la fecha de solicitud)		5	
5º Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultado anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado (vigente a fecha de la solicitud).		5	
TOTAL B (MÁXIMO 15 PUNTOS)			

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014655

ANEXO III – PROGRAMA PROYECTA 16-18: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS

C. ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL

Tenga en cuenta que para **acciones de inserción laboral** podrá aportar en el momento de la solicitud los certificados de los que disponga, o aportarlo cuando la administración se lo requiera.

Se utilizará el Anexo IV para la identificación de los certificados aportados, teniendo en cuenta que no se admitirá ningún certificado que no recoja los bloques de información contemplados en el Anexo IV.

Acciones	Número de programas	Puntos programa	Autobaremo
1-Programas financiados por el SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción.		10	
2-Programas financiados por entidad distinta al SEXPE y con cumplimiento de objetivos de inserción.		5	
TOTAL C (MÁXIMO 20 PUNTOS)			

D. TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C)

Puntos (máximo 155 puntos)	

7. LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de centros de empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Asigne correlativamente la numeración por orden de prioridad (primero, segundo, tercero, etc.), de manera que el número 1 sea el grupo de mayor preferencia y así sucesivamente hasta completar el número máximo de grupos de centros de empleo.

Orden de prioridad	Grupos de centros de empleo
	Grupo 1. Alburquerque, Badajoz Urbana 2, Badajoz Urbana 3, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Mérida 2, Fuente de Cantos, Fregenal de la Sierra y Zafra.
	Grupo 2. Azuaga, Badajoz Urbana 1, Castuera, Don Benito, Guareña, Almendralejo, Herrera del Duque (incluye Talarrubias) y Llerena.
	Grupo 3. Cabeza del Buey, Campanario, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villafranca de los Barros, Miajadas, Trujillo (incluye Cañamero), Mérida 1 y Montijo.
	Grupo 4. Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Plasencia, Navalmoral de la Mata (incluye Talayuela), Cáceres 1, Cáceres 2 y Valencia de Alcántara (incluye Brozas).

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la existencia y vigencia del poder notarial o documento de representación en este procedimiento y, **APORTO** copia del poder notarial.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención y, **APORTO** informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención que contenga todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte el número total de trabajadores asociado a la cuenta de cotización de la entidad solicitante de la subvención y, **APORTO** informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a el número total de trabajadores por cuenta de cotización ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014655

ANEXO III – PROGRAMA PROYECTA 16-18: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

☐ **Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos** y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.**

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

☐ **Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

☐ **Copia simple del documento que acredite el poder notarial de representación ante la Administración.**

☐ **Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social**, relativo a la **vida laboral de la entidad solicitante de la subvención.**

☐ I**nforme original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a el número total de trabajadores por cuenta de cotización ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia administrativa	Documentación

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal, **SE COMPROMETE** a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración Y **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

1. La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de subvención.

2. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

3. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

4. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 11.2 del Decreto de bases reguladoras.

5. Dispone de todos los certificados o documentos acreditativos de los datos consignados en el apartado **6. Autobaremación** y los aportará a la administración previamente a la propuesta de resolución.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014655

ANEXO III – PROGRAMA PROYECTA 16-18: DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial
Servicio de Orientación e Intermediación Laboral Código identificación DIR3: A11016259

13. FIRMA	
Como representación legal de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad que se detallan en el dispositivo tres de la disposición adicional tercera.	
Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-06800, Secretaria General
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Área de Transparencia de la web institucional juntaex.es.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
MÁS INFORMACIÓN	Puede consultar Información adicional en https://www.juntaex.es/w/0629522), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV – RELACIÓN DE CERTIFICADOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

* En este anexo podrán incluirse varios proyectos, siempre que correspondan a la misma entidad concedente. En caso de que se deseen incluir proyectos correspondientes a una entidad concedente distinta, deberá aportarse un anexo independiente.

** En el caso de que haya más proyectos a valorar, la entidad podrá ir añadiendo "identificación del proyecto y certificado número 5" y así sucesivamente.

*** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos como obligatorios en la identificación del proyecto.

1. PROGRAMA ASOCIADO

Por favor, indica para qué programa presentas cada uno de los siguientes certificados:

☐	Programa Nora: desarrollo de acciones de orientación para personas con discapacidad
☐	Programa Proyecta: desarrollo de acciones de orientación para jóvenes de entre 19 y 29 años
☐	Programa Proyecta: desarrollo de acciones de orientación para jóvenes de entre 16 y 18 años

2. PROYECTO Y CERTIFICADO

Comunidad Autónoma* *(de ejecución del proyecto)*		Naturaleza de la entidad concedente*	☐ Pública ☐ Privada
Nombre/Razón Social de la entidad concedente*			
Duración de la ejecución del proyecto			
Fecha de inicio* *(DD/MM/AAAA)*		Fecha de fin* *(DD/MM/AAAA)*	
Bases reguladoras del proyecto*			
Objeto del proyecto*			

Se podrán seleccionar ambos certificados; no obstante, deberá seleccionarse obligatoriamente al menos uno de ellos:

☐	Certificado de cumplimiento de objetivos (Apartado 6.A)
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos de inserción laboral (Apartado 6.C)

Número de personas atendidas		Total de puntos* *(a baremar para este proyecto)*	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV – RELACIÓN DE CERTIFICADOS

3. PROYECTO Y CERTIFICADO			
Comunidad Autónoma* *(de ejecución del proyecto)*		Naturaleza de la entidad concedente*	☐ Pública ☐ Privada
Nombre/Razón Social de la entidad concedente*			
Duración de la ejecución del proyecto			
Fecha de inicio* *(DD/MM/AAAA)*		Fecha de fin* *(DD/MM/AAAA)*	
Bases reguladoras del proyecto*			
Objeto del proyecto*			
Se podrán seleccionar ambos certificados; no obstante, deberá seleccionarse obligatoriamente al menos uno de ellos:			
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos (Apartado 6.A)		
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos de inserción laboral (Apartado 6.C)		
Número de personas atendidas		Total de puntos* *(a baremar para este proyecto)*	

4. PROYECTO Y CERTIFICADO			
Comunidad Autónoma* *(de ejecución del proyecto)*		Naturaleza de la entidad concedente*	☐ Pública ☐ Privada
Nombre/Razón Social de la entidad concedente*			
Duración de la ejecución del proyecto			
Fecha de inicio* *(DD/MM/AAAA)*		Fecha de fin* *(DD/MM/AAAA)*	
Bases reguladoras del proyecto*			
Objeto del proyecto*			
Se podrán seleccionar ambos certificados; no obstante, deberá seleccionarse obligatoriamente al menos uno de ellos:			
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos (Apartado 6.A)		
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos de inserción laboral (Apartado 6.C)		
Número de personas atendidas		Total de puntos* *(a baremar para este proyecto)*	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV – RELACIÓN DE CERTIFICADOS

5. PROYECTO Y CERTIFICADO			
Comunidad Autónoma* *(de ejecución del proyecto)*		Naturaleza de la entidad concedente*	☐ Pública ☐ Privada
Nombre/Razón Social de la entidad concedente*			
Duración de la ejecución del proyecto			
Fecha de inicio* *(DD/MM/AAAA)*		Fecha de fin* *(DD/MM/AAAA)*	
Bases reguladoras del proyecto*			
Objeto del proyecto*			
Se podrán seleccionar ambos certificados; no obstante, deberá seleccionarse obligatoriamente al menos uno de ellos:			
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos (Apartado 6.A)		
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos de inserción laboral (Apartado 6.C)		
Número de personas atendidas		Total de puntos* *(a baremar para este proyecto)*	

6. PROYECTO Y CERTIFICADO			
Comunidad Autónoma* *(de ejecución del proyecto)*		Naturaleza de la entidad concedente*	☐ Pública ☐ Privada
Nombre/Razón Social de la entidad concedente*			
Duración de la ejecución del proyecto			
Fecha de inicio* *(DD/MM/AAAA)*		Fecha de fin* *(DD/MM/AAAA)*	
Bases reguladoras del proyecto*			
Objeto del proyecto*			
Se podrán seleccionar ambos certificados; no obstante, deberá seleccionarse obligatoriamente al menos uno de ellos:			
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos (Apartado 6.A)		
☐	Certificado de cumplimiento de objetivos de inserción laboral (Apartado 6.C)		
Número de personas atendidas		Total de puntos* *(a baremar para este proyecto)*	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV – RELACIÓN DE CERTIFICADOS

7. FIRMA	
Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial
Servicio de Orientación e Intermediación Laboral Código identificación DIR3: A11016259

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

EXTRACTO de la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA) correspondiente al ejercicio 2026. (2026040217)

BDNS(Identif).:934886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.gob.es y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma, y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas en los centros de trabajo ubicados en dicho territorio a fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 167/2026, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y

mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de la primera convocatoria para personas con discapacidad es de 1.000.113,30 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

1. Anualidad 2026: Quinientos mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (500.056,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260590, "PE2026.IN.NORA" con fuente de financiación transferencias del Estado.

2. Anualidad 2027: Quinientos mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (500.056,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260590, "PE2026.IN.NORA" con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el número de personas que deberá recibir las actuaciones será de 250 personas usuarias por entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 200.022,66 € distribuida de la siguiente manera:

a) Subvención para la realización de acciones de orientación, con un máximo de 52.500,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que se estima en 9 horas por persona usuaria.

b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación, con un máximo de 23.333,33 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que estima en 4 horas por persona usuaria.

c) Subvención por orientación en talleres grupales, con un máximo de 5.600,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que se estima en 6 horas de atención grupal por persona usuaria.

d) Subvención por preparación de los talleres grupales con un máximo de 2.800,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias que se estima en 3 horas de preparación por taller.

e) Subvención por prospección con un máximo de 21.000,00 € para la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de prospección.

f) Subvención por acciones de empleo con apoyo con un máximo de 21.000,00 € para la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de empleo con apoyo.

g) Subvención por coordinación con un máximo de 21.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación, de prospección y de empleo con apoyo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual.

h) Subvención por personal administrativo para el proyecto, con un coste salarial máximo de 25.200,00 €. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria se estima necesaria una persona para el desarrollo de las tareas administrativas.

i) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo por este concepto es el resultante de aplicar el 6% a los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

j) Gastos generales en costes directos con el límite máximo del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

Dentro de los gastos generales en costes directos se establece un límite máximo de 6 euros por persona usuaria para gastos de material de oficina y un límite máximo de 600 € para gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores.

k) Gastos generales en costes indirectos con el límite máximo del 3% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.5 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención concedidas siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, y que ello no implique un incremento de la subvención ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 19 del citado decreto y hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0628222?inheritRedirect=true desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de octubre 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE núm. 108, de 08/06/2026),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

EXTRACTO de la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) correspondiente al ejercicio 2026. (2026040218)

BDNS(Identif).:934887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.gob.es y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Programa PROYECTA 19-29).

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma, y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas en los centros de trabajo ubicados en dicho territorio a fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 167/2026, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y

mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de la primera convocatoria para personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) es de 1.227.744,00 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

1. Anualidad 2026: Seiscientos trece mil ochocientos setenta y dos euros (613.872,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260588, "PE2026.IN.PROYECTA 19-29" con fuente de financiación transferencias del Estado.

2. Anualidad 2027: Seiscientos trece mil ochocientos setenta y dos euros (613.872,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260588, "PE2026.IN.PROYECTA 19-29" con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el número de personas que deberá recibir las actuaciones será de 325 personas usuarias por entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 175.392,00 € distribuida de la siguiente manera:

a) Subvención para la realización de acciones de orientación, con un máximo de 53.083,34 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que se estima en 7 horas por persona usuaria.

b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación, con un máximo de 22.750,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que estima en 3 horas por persona usuaria.

c) Subvención por orientación en talleres grupales, con un máximo de 5.833,33 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que se estima en 5 horas de atención grupal por persona usuaria.

d) Subvención por preparación de los talleres grupales con un máximo de 2.333,33 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias que se estima en 2 horas de preparación por taller.

e) Subvención por prospección con un máximo de 21.000,00 € para la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de prospección.

f) Subvención por coordinación con un máximo de 21.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación y de prospección. De acuerdo con lo estipulado en el artículo10.7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual.

g) Subvención por personal administrativo para el proyecto con un coste salarial máximo de 25.200,00 €. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima necesaria una persona para el desarrollo de las tareas administrativas.

h) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo por este concepto es el resultante de aplicar el 6% a los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

i) Gastos generales en costes directos con el límite máximo del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

Dentro de los gastos generales en costes directos se establece un límite máximo de 6 euros por persona usuaria para gastos de material de oficina y un límite máximo de 600 € para gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores.

j) Gastos generales en costes indirectos con el límite máximo del 3% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.5 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria , las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención concedidas siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, y que ello no implique un incremento de la subvención ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 19 del citado decreto y hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0686124?inheritRedirect=true desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de octubre de 2026.

El Secretario General del Sexpe,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE núm. 108, de 08/06/2026),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

EXTRACTO de la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18) correspondiente al ejercicio 2026. (2026040219)

BDNS(Identif).:934888

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.gob.es y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Programa PROYECTA 16-18).

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

Las entidades solicitantes deberán perseguir fines de interés general relacionados con la mejora de la empleabilidad, la inclusión social y laboral, la orientación profesional, la formación o la inserción de las personas, debiendo guardar una relación directa con las actuaciones objeto de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma, y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras adscritas en los centros de trabajo ubicados en dicho territorio a fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 167/2026, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y

mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de la primera convocatoria para personas jóvenes entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18) es de 498.026,64 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

1. Anualidad 2026: Doscientos cuarenta y nueve mil trece euros con treinta y dos céntimos (249.013,32 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260589, "PE2026.IN.PROYECTA 16-18" con fuente de financiación transferencias del Estado.

2. Anualidad 2027: Doscientos cuarenta y nueve mil trece euros con treinta y dos céntimos (249.013,32 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007006, proyecto de gasto 20260589, "PE2026.IN.PROYECTA 16-18" con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el número de personas que deberá recibir las actuaciones será de 75 personas usuarias por entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 124.506,66 € distribuida de la siguiente manera:

a) Subvención para la realización de acciones de orientación, con un máximo de 35.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que se estima en 20 horas por persona usuaria.

b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación, con un máximo de 12.250,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que estima en 7 horas por persona usuaria.

c) Subvención por orientación en talleres grupales, con un máximo de 9.916,67 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación que se estima en 85 horas de atención grupal por persona usuaria.

d) Subvención por preparación de los talleres grupales con un máximo de 3.966,66 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias que se estima en 34 horas de preparación por taller.

e) Subvención por coordinación con un máximo de 21.000,00 €, relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación y de prospección. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual.

f) Subvención por personal administrativo para el programa con un coste salarial máximo de 25.200,00 €. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, se estima necesaria una persona para el desarrollo de las tareas administrativas.

g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: el importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo por este concepto es el resultante de aplicar el 6% a los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

h) Gastos generales en costes directos con el límite máximo del 7% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

Dentro de los gastos generales en costes directos se establece un límite máximo de 6 euros por persona usuaria para gastos de material de oficina y un límite máximo de 600 € para gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores.

i) Gastos generales en costes indirectos con el límite máximo del 3% de los costes salariales y de Seguridad Social imputados al proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.5 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención concedidas siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, y que ello no implique un incremento de la subvención ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 19 del citado decreto y hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0629522?inheritRedirect=true desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de octubre de 2026.

Secretario General del Sexpe
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE núm. 108, de 08/06/2026),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Medicina Interna en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062575)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Medicina Interna en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 19, desde Sara Trejo Zahínos (DN***7828**), hasta Laura Menacho del Moral (DNI***2822**).

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número de orden 20 (Eva García Sardon, DNI***1039**), hasta el número del orden 24 (José Manuel Fuentes Sánchez, DNI***5368**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

   En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

   Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	PEREZ PINO, MARIA TERESA	***4510**	32,206	0,330	1,000	4,000	9,600	0,000	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	1,292	3,985	0,000	5,000	27,557	59,763	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	TREJO ZAHINOS, SARA	***7828**	46,974	0,270	0,000	4,000	14,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	0,000	3,175	5,000	23,790	70,764	Sí
2	GARCIA VILLA, ADRIAN	***3726**	53,289	2,300	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	2,250	16,580	69,869	Sí
3	TORRES BERNAL, MARIA MAGDALENA	***6755**	52,105	0,360	0,000	4,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	2,775	3,050	16,680	68,785	Sí
4	SANCHEZ HERRERA, MARIA	***7671**	48,553	0,060	0,000	4,000	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,744	0,005	5,000	4,080	19,529	68,082	Sí
5	DOMINGUEZ SANCHEZ, ANGEL	***3708**	48,158	1,040	0,000	4,000	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,168	0,000	2,975	2,570	18,128	66,286	Sí
6	GONZALEZ GARCIA, SARA	***6444**	44,605	1,400	0,000	4,000	10,320	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,409	0,126	0,800	4,200	21,355	65,960	Sí
7	PEREZ PALACIO, MARIA DEL ROCIO	***7558**	44,605	1,120	0,000	4,000	10,440	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	0,092	3,200	5,000	21,162	65,767	Sí
8	CHACON SERRATO, MERCEDES	***3281**	44,605	0,000	0,000	4,000	12,960	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	0,675	2,550	20,685	65,290	Sí
9	ROJAS HOLGUIN, SARA	***0685**	44,211	0,200	0,000	4,000	10,560	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,495	0,314	0,500	5,000	20,668	64,879	Sí
10	ZAPATA MATEOS, MARIA SORAYA	***6264**	44,605	0,340	0,000	4,000	10,440	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,220	0,023	2,525	5,000	20,073	64,678	Sí
11	MONREAL PERIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER	***7677**	49,737	0,520	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,875	2,300	14,680	64,417	Sí
12	PEÑA GONZALEZ, RAQUEL	***7914**	42,237	0,500	0,000	4,000	9,960	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,776	0,368	1,750	3,450	21,804	64,041	Sí
13	SIGLER ALCANTARA, MARIA FERNANDA	***5053**	43,816	0,080	0,000	4,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,494	0,000	0,875	5,000	18,574	62,390	Sí
14	SANTIAGO CUÑER, ANTARES	***3119**	42,237	0,180	0,000	4,000	10,800	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	4,850	20,030	62,267	Sí
15	TEJADA MONTES, JAVIER	***8597**	52,105	1,500	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,147	0,034	3,250	0,350	9,761	61,866	Sí
16	SANDEZ MONTAGUT, VICTOR MANUEL	***4369**	45,000	0,730	0,000	4,000	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	2,750	16,330	61,330	Sí
17	MOYA RAMIREZ, LAURA	***4276**	47,763	0,440	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,350	5,000	13,160	60,923	Sí
18	GALLEGO PAREJO, IRENE	***7282**	38,684	1,180	0,000	4,000	6,120	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	3,771	0,000	2,600	2,400	20,921	59,605	Sí
19	MENACHO DEL MORAL, LAURA	***2822**	45,000	0,410	0,000	4,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,575	2,360	14,185	59,185	Sí
20	GARCIA SARDON, EVA	***1039**	39,079	0,240	0,000	4,000	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	1,775	4,970	19,800	58,879	Sí
21	MARTIN MOYANO CUEVAS, PATRICIA	***8070**	42,237	0,910	0,000	4,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,419	0,000	0,975	4,400	16,369	58,606	Sí
22	ESCUDERO SANCHEZ, GUILLERMO	***6801**	43,816	1,860	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	1,500	14,580	58,396	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	VELARDO ANDRES, CHRISTIAN	***4626**	40,658	0,340	0,000	4,000	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	5,000	17,500	58,158	Sí
24	FUENTES SANCHEZ, JOSE MANUEL	***5368**	47,763	0,300	0,000	4,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,625	0,400	10,260	58,023	Sí
25	MOLINA BAEZ, MANUEL	***0933**	46,184	0,730	0,000	4,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	3,000	10,840	57,024	Sí
26	MUÑOZ REYES, MARIA DEL CARMEN	***7815**	37,500	0,900	0,000	4,000	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,645	0,000	5,000	0,000	19,425	56,925	Sí
27	CARPINTERO GARCIA, LORENA	***8784**	44,211	1,340	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	12,620	56,831	Sí
28	ARGENTA FERNANDEZ, SARA	***7261**	34,737	0,970	0,000	4,000	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,887	0,000	1,100	3,920	21,737	56,474	Sí
29	BRAVO CANDELA, IRENE	***7323**	42,237	1,150	0,000	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	13,750	55,987	Sí
30	TORRES CEBALLOS, BEATRIZ MARIA	***0008**	40,263	0,000	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	3,550	15,720	55,983	Sí
31	FERRI BATALLER, RAMON	***9354**	31,974	0,200	0,000	4,000	14,400	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	23,650	55,624	Sí
32	ARROYO JIMENEZ, IRENE	***8193**	41,842	0,140	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,950	1,100	13,350	55,192	Sí
33	FUENTES CARABALLO, AURELIA ELENA	***0036**	43,421	0,550	0,000	4,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	0,000	0,400	4,600	11,750	55,171	Sí
34	TOLOSA ALVAREZ, SANTIAGO	***8772**	44,211	0,770	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	4,250	10,610	54,821	Sí
35	GALAN GONZALEZ, JAVIER	***9399**	40,263	2,130	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,400	1,710	13,530	53,793	Sí
36	CORREA MATOS, MARTA	***8901**	40,658	0,800	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,875	0,020	12,975	53,633	Sí
37	GALLARDO PIZARRO, ANTONIO	***8904**	42,237	1,170	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,679	0,000	4,750	1,000	10,849	53,086	Sí
38	MARCELO AYALA, ALMUDENA	***6961**	34,737	0,070	0,000	4,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,125	1,150	17,705	52,442	Sí
39	GONZALEZ TENA, CRISTINA	***6390**	33,947	0,000	0,000	4,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,950	3,150	18,360	52,307	Sí
40	LOPEZ LARA, LETICIA NAIR	***8912**	36,316	0,000	0,000	4,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	1,450	15,960	52,276	Sí
41	NIETO RIESCO, MARIA TERESA	***6127**	30,789	0,000	0,000	4,000	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,304	0,000	0,300	5,000	21,384	52,173	Sí
42	AGUIRADO SANCHEZ, ROSA MARIA	***3736**	39,474	0,420	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	4,550	11,700	51,174	Sí
43	RAMIREZ LUNA, JULIO CESAR	***5986**	31,974	0,000	0,000	4,000	9,600	0,000	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	19,100	51,074	Sí
44	GOICOECHEA NUÑEZ, PAULA	***2210**	40,263	0,330	0,000	2,360	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	0,950	9,970	50,233	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
45	CASILLAS RAMOS, NAZARET	***6914**	39,474	1,810	0,000	4,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,925	0,250	10,665	50,139	Sí
46	CIMADEVILLA FERNANDEZ, INMACULADA	***0109**	39,868	0,570	0,000	4,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,743	0,000	2,275	0,990	10,138	50,006	Sí
47	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA	***4943**	41,447	0,000	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,150	0,350	8,340	49,787	Sí
48	NUñEZ GASPAR, SELENE	***6876**	37,105	0,180	1,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	0,500	12,580	49,685	Sí
49	DEL CASTILLO TIRADO, FRANCISCO JAVIER	***1631**	34,737	0,660	1,000	4,000	3,720	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,400	0,600	14,680	49,417	Sí
50	SOBRINO BALLESTEROS, MERCEDES	***3288**	32,368	1,130	0,000	4,000	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,425	0,700	15,295	47,663	Sí
51	GARRIDO MORIANA, NICOLAS JESUS	***9722**	37,895	0,000	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,175	0,850	9,425	47,320	Sí
52	ARVANAS SERRANO, ISABEL	****1982*	34,737	0,570	0,000	4,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	0,000	5,000	0,080	12,370	47,107	Sí
53	JIMENEZ DE LA CRUZ, LAURA	***2873**	35,921	0,230	0,000	4,000	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	0,040	9,760	45,681	Sí
54	GALEANO FERNANDEZ, TOMAS FRANCISCO	***0334**	35,526	1,050	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	0,410	9,150	44,676	Sí
55	MACIAS QUIJANO, ANA MARIA	***7084**	43,816	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,816	Sí
56	VILLANUEVA ARIAS, MARIA DE GRACIA	***3094**	32,368	0,000	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,450	1,550	10,720	43,088	Sí
57	MONTERO DIAZ, ITZIAR MARIA	***8060**	35,132	0,000	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	0,000	7,740	42,872	Sí
58	HERNANDEZ GOMEZ, LAURA MARIANA	***4649**	31,974	0,000	0,000	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	0,000	9,250	41,224	Sí
59	ENCINAS SANCHEZ, DANIEL	***7892**	41,053	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,053	Sí
60	GOMEZ PORRO, JUAN	***9634**	33,947	0,000	0,000	3,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,175	0,440	6,295	40,242	Sí
61	MONTENEGRO PUCHE, BEATRIZ ELENA	***7124**	34,342	0,000	0,000	4,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	5,040	39,382	Sí
62	SILVANO COCINERO, JOSE DAVID	***1767**	39,079	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,079	Sí
63	ALONSO DE LOS SANTOS, JOSE MARIA	***0899**	38,684	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,684	Sí
64	PALMIER PELAEZ, ESMERALDA	***6166**	37,895	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,895	Sí
65	BARREALES RODRIGUEZ, VICTOR	***6478**	37,105	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,105	Sí
66	HERNANDEZ MARTIN, ESTHER	***6660**	36,316	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,316	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
67	SUSO ESTIVALEZ, CATALINA CAYETANA	***9128**	35,526	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,526	Sí
68	PECERO HORMIGO, MARIA DEL CARMEN	***5481**	35,526	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,526	Sí
69	DOMINGUEZ LOPEZ, ISMAEL	***0902**	32,368	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,368	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062585)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo I de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 23, desde Ana María López Urbano (DNI***6946**), hasta María Inmaculada González Andrada (DNI***2221**).

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados del turno libre con número de orden del 24 al 29, desde Sandra Leno Núñez (DNI***3087**), hasta Félix Delgado Pérez (DNI***6270**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	GOMEZ MOGIO, MARIA ZAIDA	***6740**	30,000	1,330	4,000	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	39,290	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	LOPEZ URBANO, ANA MARIA	***6946**	39,545	0,500	4,000	13,680	3,360	0,000	0,000	0,000	2,160	0,000	0,000	23,700	63,245	Sí
2	DOMINGO SORIA, BEATRIZ	***1501**	34,091	1,260	4,000	6,000	15,360	0,000	0,000	0,000	1,040	1,100	0,000	28,760	62,851	Sí
3	JORGE ROMERO, SARAI	***5098**	38,636	2,000	4,000	7,680	1,320	0,000	0,000	0,000	3,680	3,700	0,000	22,380	61,016	Sí
4	CAÑADAS DOMINE, MARIA DEL CARMEN	***8089**	35,000	0,660	4,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	0,000	23,220	58,220	Sí
5	HERNANDEZ CAPILLA, MARIA	***7413**	31,364	0,660	4,000	2,400	9,240	0,000	0,000	0,000	4,760	4,800	0,000	25,860	57,224	Sí
6	MORALES UTRERA, SALVADOR JOSE	***6068**	36,364	0,660	4,000	0,120	6,000	0,000	0,000	0,000	5,840	0,400	0,980	18,000	54,364	Sí
7	SANCHEZ GIL, DANIEL	***6251**	35,909	0,330	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	3,500	0,000	18,270	54,179	Sí
8	MEJIAS GIL, ABEL	***6086**	30,000	2,160	4,000	1,920	12,960	0,750	0,000	0,000	0,360	1,300	0,120	23,570	53,570	Sí
9	MUÑOZ CRUZ, GLORIA	***5599**	39,091	0,500	4,000	1,200	0,480	0,000	0,000	0,000	7,160	0,000	0,000	13,340	52,431	Sí
10	MIRANDA MOLINA, SILVIA	***7051**	37,273	0,160	4,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,640	0,000	0,000	15,040	52,313	Sí
11	GONZALEZ CUEVAS, SHEILA MARIA	***6830**	40,455	0,180	4,000	3,240	2,280	0,000	0,000	0,000	1,520	0,300	0,000	11,520	51,975	Sí
12	FERNANDEZ GARCIA, MARIA	***3342**	31,818	1,160	4,000	9,120	0,840	0,000	0,000	0,000	1,440	3,000	0,000	19,560	51,378	Sí
13	FERNANDEZ RONCERO, VERONICA	***0008**	31,818	0,720	4,000	0,000	8,640	0,000	0,000	0,000	5,800	0,000	0,000	19,160	50,978	Sí
14	MATEOS CRUZ, MARIA ISABEL	***3382**	31,364	0,330	4,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	0,000	0,000	19,450	50,814	Sí
15	FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTHER	***9931**	33,182	1,260	4,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,000	11,720	0,300	0,000	17,400	50,582	Sí
16	RODRIGUEZ DIAZ, ANA MARIA	***5247**	33,636	0,000	4,000	9,960	0,000	0,000	0,000	0,000	2,960	0,000	0,000	16,920	50,556	Sí
17	RODRIGUEZ CORREDOR, MARTA	***1092**	37,273	0,140	4,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	8,360	0,000	0,000	13,100	50,373	Sí
18	LAVADO MONAGO, MARIA DE LAS MERCEDES	***8447**	37,273	0,160	4,000	2,760	1,080	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	13,000	50,273	Sí
19	GONZALEZ CARRASCO, MARIA JOSE	***5758**	37,727	1,330	4,000	1,080	1,440	0,000	0,000	0,000	3,760	0,900	0,000	12,510	50,237	Sí
20	ALISEDA PABLO, JESSICA	***3615**	39,091	0,530	4,000	0,240	4,080	0,000	0,000	0,000	2,200	0,050	0,000	11,100	50,191	Sí
21	RICO GARCIA, MARIA DOLORES	***6943**	30,455	0,660	4,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	4,800	0,020	19,480	49,935	Sí
22	ORTIZ OLIVA, ANA Mª	***8591**	36,364	0,660	4,000	2,040	2,760	0,000	0,000	0,000	4,080	0,000	0,000	13,540	49,904	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	GONZALEZ ANDRADA, MARIA INMACULADA	***2221**	35,455	0,160	4,000	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	4,120	0,000	0,000	14,160	49,615	Sí
24	LENO NUÑEZ, SANDRA	***3087**	30,000	0,000	4,000	9,960	4,200	0,000	0,000	0,000	1,400	0,000	0,000	19,560	49,560	Sí
25	TEJERO CEREZO, MARIA	***7211**	37,273	0,660	4,000	0,720	3,120	0,000	0,000	0,000	3,440	0,200	0,000	12,140	49,413	Sí
26	MORENO ALONSO, MARIA	***5269**	39,545	0,280	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	1,640	0,000	0,000	9,520	49,065	Sí
27	LORO LORO, MIGUEL ANGEL	***6719**	38,636	0,000	4,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	4,520	0,000	0,000	9,840	48,476	Sí
28	MARTIN ARAGON, MARIA	***5892**	37,727	0,360	4,000	2,160	1,320	0,000	0,000	0,000	2,720	0,000	0,000	10,560	48,287	Sí
29	DELGADO PEREZ, FELIX	***6270**	32,727	0,000	4,000	6,600	0,120	0,000	0,000	0,000	4,800	0,000	0,000	15,520	48,247	Sí
30	RUPERTI PEREZ, DAVID	***6269**	30,455	0,330	4,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	3,625	0,000	17,315	47,770	Sí
31	FERREIRA GONZALEZ, MARIA	***5553**	30,455	0,630	4,000	9,720	0,720	0,000	0,000	0,000	1,760	0,025	0,000	16,855	47,310	Sí
32	GUERRERO ANDUJAR, ALICIA	***0030**	33,182	0,160	4,000	2,280	1,080	0,000	0,000	0,000	6,120	0,200	0,000	13,840	47,022	Sí
33	SANCHEZ MORAN, VANESA	***2589**	30,455	0,720	4,000	6,960	0,840	0,000	0,000	0,000	4,040	0,000	0,000	16,560	47,015	Sí
34	MARTIN GONZALEZ, ANA BELEN	***6232**	32,727	0,560	4,000	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	3,325	0,000	14,205	46,932	Sí
35	RUIZ RUBIO, CORAL	***1467**	35,909	0,280	4,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	1,560	3,500	0,000	10,780	46,689	Sí
36	CANTERO CORBACHO, MARIA	***4712**	33,182	0,230	4,000	7,200	0,120	0,000	0,000	0,000	1,920	0,000	0,000	13,470	46,652	Sí
37	FERNANDEZ CANELO, LAURA	***6882**	33,636	0,160	4,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	3,760	0,000	0,000	12,960	46,596	Sí
38	NUÑEZ BELLINO, MACARENA	***8659**	37,727	0,180	4,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	0,300	0,000	8,760	46,487	Sí
39	DAIMIEL ORTEGA, ALEJANDRA	***6228**	32,727	0,000	4,000	2,520	1,080	0,000	0,000	0,000	5,760	0,000	0,000	13,360	46,087	Sí
40	DEL MORAL GALAN, ALEJANDRO	***3782**	38,636	0,370	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,880	0,000	0,000	7,250	45,886	Sí
41	ROMERO SAUCEDA, LUCIA	***7833**	31,364	0,860	4,000	6,480	2,160	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	0,000	14,180	45,544	Sí
42	COLLADO FREJO, ELENA	***5828**	35,455	0,160	4,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,000	5,800	0,000	0,000	10,080	45,535	Sí
43	MANSO PACHECO, NURIA	***1761**	35,000	0,180	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,280	3,500	0,000	10,320	45,320	Sí
44	FLORES GONZALEZ, MARTA	***8728**	32,273	1,500	4,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	0,300	0,000	12,640	44,913	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
45	SANCHEZ LOPEZ, ALBERTO	***0400**	33,636	0,070	4,000	0,600	3,720	0,000	0,000	0,000	1,760	0,500	0,000	10,650	44,286	Sí
46	EXPOSITO POLO, NOELIA	***4784**	32,727	0,180	4,000	1,800	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,140	43,867	Sí
47	CEBALLOS ZUÑIGA MATAMOROS, DOLORES	***5758**	35,909	0,280	4,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	1,760	0,000	0,000	7,840	43,749	Sí
48	MARTINEZ FRUTOS, JUANA MARIA	***0293**	30,000	0,500	4,000	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,380	43,380	Sí
49	CESAR BUENO, MARIA DE LOS ANGELES	***5163**	34,545	0,000	4,000	0,960	0,720	0,000	0,000	0,000	2,400	0,000	0,000	8,080	42,625	Sí
50	RAMIREZ CALLE, DIEGO RAFAEL	***9980**	30,000	0,370	4,000	0,240	1,680	0,000	0,000	0,000	6,000	0,000	0,000	12,290	42,290	Sí
51	NUÑEZ SANCHEZ, SERGIO	***0894**	30,909	0,760	4,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	0,700	0,000	10,620	41,529	Sí
52	SUAREZ GARCIA, LARA	***6236**	35,909	0,000	2,830	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	0,000	4,830	40,739	Sí
53	MARTIN PEREZ, MARINA	***5873**	31,818	2,000	4,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,920	0,280	0,000	0,000	8,760	40,578	Sí
54	ELIZO PANIAGUA, ALBERTO	***3376**	34,091	0,940	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	0,000	6,140	40,231	Sí
55	BOTE GALLARDO, MARIO LUIS	***6788**	31,364	0,000	4,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	4,400	0,000	0,000	8,640	40,004	Sí
56	SOSA HURTADO, MARTA	***9549**	30,455	0,460	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,720	0,300	0,000	9,480	39,935	Sí
57	ALONSO VAZQUEZ, ELSA	***1609**	31,364	0,970	4,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	0,000	8,510	39,874	Sí
58	JIMENEZ CAÑADILLA, BEATRIZ	***9652**	30,455	0,110	4,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	3,520	0,000	0,000	9,070	39,525	Sí
59	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, PAULA	***7060**	31,364	0,560	4,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,720	0,000	0,000	7,960	39,324	Sí
60	MARTIN REYES, DIANA MARIA	***2991**	33,182	0,520	4,000	0,120	0,240	0,000	0,000	0,000	0,600	0,100	0,000	5,580	38,762	Sí
61	JIMENEZ MORENO, RAQUEL	***7549**	30,000	0,280	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	4,040	0,000	0,000	8,680	38,680	Sí
62	CONDE ANTON, ANGELA	***0083**	30,909	0,440	4,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	0,300	0,000	7,700	38,609	Sí
63	RAMIREZ LLANO, ESTEBAN	***8649**	30,000	1,800	4,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	1,040	0,000	0,000	8,400	38,400	Sí
64	CABEZA TORRESCUSA, NICOLAS	***0929**	31,818	0,370	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	1,040	0,000	0,000	6,250	38,068	Sí
65	CASCOS GARCIA, MARIA ARACELI	***6590**	30,000	0,160	4,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,000	3,760	0,000	0,000	8,040	38,040	Sí
66	GOMEZ PRECIADO, BEATRIZ MARIA	***4647**	30,455	0,000	4,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	2,400	0,000	0,000	7,480	37,935	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
67	ARIAS BERNABEU, ADOLFO	***6618**	31,364	0,590	4,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	0,000	5,390	36,754	Sí
68	MURIEL RAMOS, IRENE	***6912**	31,364	0,150	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,160	0,000	0,000	5,310	36,674	Sí
69	CASABLANCA GARRIDO, VICTOR JOSE	***7116**	30,000	0,080	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	1,000	0,000	6,400	36,400	Sí
70	ABRIL MARTINEZ, SARA	***7035**	31,364	0,100	4,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,340	35,704	Sí
71	ROMERO FERNANDEZ, GLORIA	***9462**	30,455	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	0,000	4,360	34,815	Sí
72	RUIZ MAQUEDA, INES	***0076**	30,000	0,750	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	34,750	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062560)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 1 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 20 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura (18 por turno libre y 2 por turno de discapacidad), mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; el Decreto 163/2026, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura

y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer el título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.

c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y avenida de la Universidad, s/n., 10003. Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(http://www.unex.es/opopas).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://reg.redsara.es , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y avenida de la Universidad, s/n., 10003. Cáceres.

c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Escala Administrativa".

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna", "Acceso libre" o "Acceso discapacidad".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal ajustará su actuación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y a las demás disposiciones aplicables.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 hasta un máximo de 60 puntos. La prueba a superar en la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica): consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa recogido en la convocatoria, con cuatro respuestas, siendo solo una la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta parte no será inferior a noventa minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorara de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 10 puntos.

19: 8 puntos.

18: 6 puntos.

17: 4 puntos.

16 o inferior: 2 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 22: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

— 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el mes de mayo de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.7. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la nueva escala y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	3. Forma de acceso

4. Fecha DOE						5. Discapacidad	6. Grado de discapacidad	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria)
Día		Mes		Año		SI ☐ NO ☐	%	SI ☐ NO ☐

8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre

13. Fecha de nacimiento						14. Sexo	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
Día		Mes		Año		Varón ☐ Mujer ☐		

17. Teléfono fijo	18. Teléfono móvil	19. Correo electrónico

20 Domicilio	21. C.Postal					

22. Municipio	23. Provincia	24. País

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Santiago Serna García, funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Don Fernando Rodríguez Martín, funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Doña Juana Carrasco Bonilla, funcionaria de la Escala Administrativa de la UEx.

Doña Antonia García Barragán, funcionaria de la Escala Administrativa de la UEx.

SUPLENTES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Francisco Ricardo Méndez Iglesias, funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Don Manuel Manchón Fernández, funcionario de la Escala Administrativa de la UEx.

Doña Rocío de Belén Trejo Real, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Nuria Vioque Izquierdo, funcionaria de la Escala Administrativa de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo.

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Los órganos de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de los actos en vía administrativa.

II. Gestión de Recursos Humanos.

7. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

9. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.

10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.

12. La prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

III. Gestión financiera.

13. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, créditos presupuestarios y modificaciones de créditos.

14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.

15. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.

IV. Gestión universitaria.

16. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura de la Universidad.

17. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Órganos de gobierno y representación.

18. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

19. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

20. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: El crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a.....de.....de .....

(firma)

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes" de dicha localidad. RCN202600281. (2026062571)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "El Elefantito de Mercedes" de dicha localidad. RCN202600281, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "EL ELEFANTITO DE MERCEDES", DE DICHA LOCALIDAD.

6 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo) y por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 92, de 15 de mayo).

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández Cano como representante del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con NIF P-0609100-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el

nacimiento hasta los seis años, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Formación Profesional titular de una escuela infantil "El Elefantito de Mercedes" en la localidad de Navalvillar de Pela, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de ésta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil correspon-

den a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "El Elefantito de Mercedes" de Navalvillar de Pela, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (gas, luz, teléfono e internet, material diverso, reparaciones varias, control de plagas, gasóleo y alimentación), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Infanta Cristina s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional aportará la cantidad de 132.212 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de

la Comunidad Autónoma para el año para 2026 (Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026).

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1de noviembre de 2026.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2027.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de estos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2027 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le resulte de aplicación y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo

dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

   a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

   b) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del

convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.

d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.

e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

   Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la

Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

   a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de Educación
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

Por el Ayuntamiento
de Navalvillar de Pela,

FRANCISCO J. FERNÁNDEZ CANO

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EN EL 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "EL ELEFANTITO DE MERCEDES", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	**121.502,96 €**
Nóminas	79.499,37 €
Seguridad Social	42.003,59 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**10.709,04 €**
Gas	200,00 €
Luz	1.500.00 €
Teléfono e internet	150,00€
Material diverso (limpieza, educativos..).	250,00 €
Reparaciones varias (reparación y conservación)	200,00 €
Control de plagas	350,00 €
Gasóleo, alimentación	8.059,04€
TOTAL	132.212€

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña" de dicha localidad. RCN202600282. (2026062573)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2026 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña" de dicha localidad. RCN202600282, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

6 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE número 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 83, de 4 de mayo) y por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE número 92, de 15 de mayo).

Y de otra, D. José María Ramírez Morán como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el

nacimiento hasta los seis años, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión de ésta.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de ga-

rantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal , a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Gonzalo de Correas, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional aportará la cantidad de 116.140 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2026 (Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026).

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2026.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2027.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Almendralejo está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de estos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2027 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le resulte de aplicación y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

   a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

   b) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.

c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.

d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.

e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

   Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del citado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

   a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de Educación
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

Por el Ayuntamiento
de Almendralejo,

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2026 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	**116.140 €**
TOTAL	116.140 €

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 47172 "Estación.V.Vent" a 15 kV". Término municipal: Valencia del Ventoso. Expte.: 06/AT-01788/18594. (2026062559)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 47172 "Estación.V.Vent" a 15 kV", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 03/07/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/08/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 47172 "Estación.V.Vent" a 15 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual transformador de 20 kVA tipo B2 por un transformador nuevo de 50 kVA B2. Adecuación fusibles XS, calibre 10A.

Emplazamiento: Sito en Polígono 15, parcela 19, Espileta, 06330, en el término municipal de Valencia del Ventoso.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola en 6,10 ha, cuyo promotor es Ángel Jiménez Jiménez, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA25/1589. (2026062561)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola en 6,10 ha, a ejecutar dentro de las parcelas 36, 37 y 40 del polígono 188, del término municipal de Badajoz, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo II grupo 1, d) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando por ello sometido a evaluación ambiental simplificada.

El promotor del proyecto es Angel Jiménez Jiménez.

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde autorizar el cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en base al Decreto 57/2018 que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, situada en el término municipal de Badajoz, se encuentra actualmente de tierra arable, pastizal y matorral. Se pretende implantar un cultivo de olivar en secano, con el objetivo de aumentar la rentabilidad de la explotación.

La superficie objeto de este informe es de 6,10 ha, situada en las parcelas 36, 37 y 40 del polígono 188 del término municipal de Badajoz.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. En la zona de actuación no existe arbolado forestal, únicamente cuenta con la presencia de almendros y brotes de estos dispersos.

En relación a la hidrología, la finca está situada en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo el cauce más cercano el río Rivillas a unos 250 metros al oeste.



Plano de localización de las parcelas. (Fuente: Documentación ambiental).

Se establecerá una plantación de olivar en secano con un marco de plantación de 7 x 5 m2.

Los trabajos previstos consisten en:

— Fase de ejecución.

- Plantación. Para ello previamente se hará un subsolado, la retirada de piedras que aparezcan, varios pases de grada cruzada, apertura de hoyos y colocación de plantones.

— Fase de funcionamiento.

• La eliminación de malas hierbas en las calles se hará mediante varios pases de desbrozadora. Después de la poda de invierno, se eliminarán los restos mediante picadora y aportación al suelo. Los tratamientos fitosanitarios se acogerán a la producción integrada y la recolección será mecanizada.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de marzo de 2026, el promotor presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de abril de 2026, dicha Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación naturaleza y hombre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 4 de mayo de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el que indica que, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

2. Con fecha 9 de julio de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que hace indicaciones en el ámbito de sus competencias. En relación con el consumo de agua, según la documentación aportada, el cultivo proyectado se implantará en régimen de secano. Igualmente, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

3. Con fecha 27 de abril de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, considera que en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

4. Con fecha 25 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Badajoz (Badajoz).

5. Con fecha 21 de mayo de 2026, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, emite informe en el que se indica que consultado el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios en la zona objeto del proyecto.

6. Con fecha 13 de mayo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura y que no se tiene constancia de valores ambientales en la superficie solicitada.

   Del análisis y valoración ambiental de la actividad proyectada, concluye informando favorable mente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

7. Con fecha 27 de julio de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que la afección forestal es mínima y asumible.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se establecerá una plantación de olivar en secano con un marco de plantación de 7 x 5 m2.

Los trabajos previstos consisten en:

— Fase de ejecución.

- Plantación. Para ello previamente se hará un subsolado, la retirada de piedras que aparezcan, varios pases de grada cruzada, apertura de hoyos y colocación de plantones.

— Fase de funcionamiento.

- La eliminación de malas hierbas en las calles se hará mediante varios pases de desbrozadora. Después de la poda de invierno, se eliminarán los restos mediante picadora y aportación al suelo. Los tratamientos fitosanitarios se acogerán a la producción integrada y la recolección será mecanizada.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, situada en el término municipal de Badajoz, se encuentra actualmente de tierra arable, pastizal y matorral.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. En la zona de actuación no existe arbolado forestal, únicamente cuenta con la presencia de almendros y brotes de estos dispersos.

En relación a la hidrología, la finca está situada en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo el cauce más cercano el río Rivillas a unos 250 metros al oeste.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales en la superficie solicitada.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El objetivo del presente apartado es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto, en una fase previa de diseño.

Se desea realizar la presente transformación para poder incrementar la producción de la explotación, aumentando con ello la rentabilidad de la finca.

La alternativa elegida estaría basada en el aprovechamiento de parte de la finca con destino a olivar, con un sistema de explotación en secano y tomando las medidas necesarias para orientar la plantación hacia un modelo de agricultura sostenible, minimizando los efectos de las labores culturales y la aplicación de productos.

Se descarta la implantación de olivar en la totalidad de la superficie de las parcelas, así como un sistema de explotación en regadío o el establecimiento de otros cultivos como los cereales.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura y no se tiene constancia de valores ambientales en la superficie solicitada.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En relación a la hidrología, la finca está situada en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo el cauce más cercano el río Rivillas a unos 250 metros al oeste.

Durante la fase de ejecución del proyecto, pueden aparecer diversas afecciones a la red hidrográfica como consecuencia de posibles vertidos y arrastres de materiales provocados por el tránsito de maquinaria.

En cuanto a la fase de explotación, las posibles afecciones al sistema hidrológico y calidad de las aguas son las derivadas de la aplicación de sustancias agroquímicas (abonos, productos fitosanitarios, etc)., en las zonas donde se desean implantar el cultivo, que podrían acabar en la red hidrográfica por procesos de lixiviación o escorrentía superficial.

Se considera que, mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto, se producirán como consecuencia de la erosión, debido a la disgregación de las partículas del suelo y su exposición directa a la lluvia por falta de cubierta protectora, pudiendo dar lugar a procesos erosivos en las zonas sin vegetación y con mayor pendiente.

En cuanto a la fase de explotación, las labores culturales provocarán un incremento del riesgo de erosión potencial que pudiera conllevar pérdidas de suelo por fenómenos de escorrentía superficial. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Tanto en el documento ambiental aportado como en el presente informe se consideran una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en la limitación de ciertas metodologías de ejecución en las zonas de mayor pendiente y/o cercanas a los cauces, para eliminar o, en su caso, mitigar los impactos ambientales mencionados sobre el factor suelo, consiguiendo que éstos no sean considerados significativos.

Asimismo, en la fase de explotación, el aporte de sustancias agroquímicas mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al suelo, provocará cambios en las características fisicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias y las medidas incorporadas al presente informe, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

En el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que se ha podido comprobar que en los últimos años no se han registrado observaciones de especies protegidas en la zona solicitada. Por tanto, la actividad propuesta no se prevé que afecte a ninguno de los valores naturales reconocidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación (aplicación de productos agroquímicos, molestias derivadas del uso de maquinaria agrícola, posibles vertidos, contaminación difusa) podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto se encuentra actualmente de tierra arable, pastizal y matorral. En la parcela no existe arbolado forestal, únicamente cuenta con la presencia de almendros.

En relación con los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no hay datos de la presencia de dichos valores en las parcelas de actuación.

Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, la afección forestal es mínima y asumible.

Por lo tanto, la ejecución del proyecto no provocaría impactos ambientales significativos sobre la vegetación y hábitats naturales existentes en la zona de actuación, siempre y cuando se tomen las oportunas medidas preventivas y correctoras respecto a los métodos de transformación y explotación.

3.3.6. Paisaje.

En la zona de actuación predomina un paisaje de llanuras y dehesas, con amplias zonas agrícolas.

Teniendo en cuenta las actuaciones proyectadas, se considera que el impacto ambiental sobre el paisaje es compatible, al configurarse un mosaico agrícola-forestal de similares características a los existentes en los alrededores de la zona de actuación.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. De igual manera en la fase de explotación se producirán estos impactos, derivados de

los trabajos asociados a los cultivos agrícolas a implementar. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre este factor es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Las actuaciones proyectadas contribuirán a fijar población en el entorno y la actividad económica se verá beneficiada por el aumento de rentabilidad de la finca.

3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

No se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos con la ejecución del presente proyecto, al no haberse detectado en los alrededores de la zona de actuación proyectos de similar naturaleza.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para el proyecto son mínimos o casi inexistentes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por todo ello se concluye del análisis técnico que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas, preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV7–coordinacionutv7@juntaex.es), quien proporcio-

nará el asesoramiento necesario para el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas, verificarán el plan de obra e informarán en caso de detectar algún impacto negativo no contemplado en este informe.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, así como la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

7. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH), así como sus zonas de servidumbre y/o policía, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

8. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

9. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

10. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

11. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

12. Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

2. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

3. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc)..

4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

5. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

6. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

   6.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

   6.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

7. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

   7.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

   7.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

   7.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

8. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la actuación en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la

declaración de la época de peligro alto de incendios. Se recomienda evitar la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno, o su utilización para hacer tarameros o majanos. Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/.

9. Se evitará la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos. Se evitará su quema y será preferible su incorporación al terreno por astillado o triturado.

10. Se cumplirán las medidas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), así como lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "peligro extremo de incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos.

11. Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc)., evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

13. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones

adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación ribereña, evitando desbroces, movimientos de tierra, arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.

2. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

3. En todo momento las obras evitarán la aparición de procesos erosivos, procediendo a realizar las labores de estabilización o de restauración que sean necesarias. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

4. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las practicas agrarias de producción integrada, tal como indica en el estudio de impacto ambiental. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.

5. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en lo referente a las labores culturales y de aplicación de productos agroquímicos a los cultivos anuales a explotar.

6. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

7. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. Se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.

3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, resuelve mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola en 6,10 ha, en el término municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de Extremambiente (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de septiembre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 47495 "CDAT-SCTO. Rodeo" a 15 kV". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-01788/18595. (2026062563)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 47495 "CDAT-SCTO.Rodeo" a 15 kV", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/07/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/08/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 47495 "CDAT-SCTO.Rodeo" a 15 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual transformador de 100 kVA B1B2 por uno de 160 kVA B1B2 de potencia. Instalación nuevo puente BT, conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x240 mm² Al. Adecuación fusibles APR, calibre 20 A.

Emplazamiento: Sito en camino de la Capilla, 06380, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la federación sindical denominada Federación de Administración General, Sanidad y Educación, en siglas FASE, con número de depósito 81100003.
(2026062574)

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización que fue formulada por D. José Manuel Chapado Regidor, mediante escrito con número de entrada 81/2026/000138.

En la Comisión Coordinadora de FASE, celebrada el 24 de agosto de 2026, se aprobó por unanimidad el acuerdo de modificar los Estatutos de la organización, incorporando a los mismos una disposición adicional primera.

El acta figura suscrita por D. José Manuel Chapado Regidor, en calidad de Coordinador Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, y habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en la normativa de aplicación, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Federación de Administración General, Sanidad y Educación", en siglas FASE, con número de depósito 81100003.

Segunda. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar la documentación depositada en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avda. de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.ª planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet:
https://expinterweb.mites.gob.es/deose2/inicio/al/81 y en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser

conforme a derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 5 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz.
(2026062576)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz" –código de convenio 06000625011990 - que fue suscrito con fecha 11 de septiembre de 2026, de una parte, en la representación empresarial, por la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz (COEBA-CEOE-CEPYME), y de otra, por la representación de las personas trabajadoras, las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA PROVINCIA DE BADAJOZ 2026.

Preámbulo.

Artículo 1. Ámbito Funcional.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

Artículo 4. Denuncia.

Artículo 5. Antigüedad Consolidada.

Artículo 6. Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 7. Vacaciones.

Artículo 8. Condiciones Más Beneficiosas.

Artículo 9. Salario.

Artículo 10. Salario Mínimo de Convenio.

Artículo 10.1 Plus de Transporte.

Artículo 11. Dietas.

Artículo 12. Licencias Retribuidas.

Artículo 13. Incapacidad Temporal.

Artículo 14. Indemnizaciones.

Artículo 15. Jubilación.

Artículo 16: Categorías Profesionales.

Artículo 17. Derechos Sindicales.

Artículo 18. Delegados de Prevención.

Artículo 19. Tablón de Anuncios.

Artículo 20. Calendario Laboral.

Artículo 21. Jornada y Descanso Semanal.

Artículo 22. Kilometraje.

Artículo 23. Ayuda por Defunción.

Artículo 24. Uniformes de Trabajo.

Artículo 25. Excedencia.

Artículo 26. Legislación Supletoria.

Artículo 27. Horas Extraordinarias.

Artículo 28. Salud Laboral y Condiciones de Trabajo.

Artículo 29. Formación Profesional.

Artículo 30. Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Artículo 31. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 31.1 Medidas de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Artículo 32. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

Artículo 33. Descuento en Compras.

Artículo 34. Comisión Paritaria.

Artículo 35. Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

Artículo 36. Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Artículo 37. Información sobre Contratos.

Artículo 38. Contratación.

ANEXO 1. Tabla salarial.

Preámbulo.

Este Convenio ha sido pactado de una parte, entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA), la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz (COEBA-CEOE-CEPYME) y de otra las Centrales Sindicales UGT y CCOO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio. Encontrándose representado el 100 por 100 de las representaciones de las personas trabajadoras y empresarios/as, el presente convenio goza de eficacia general.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y personas trabajadoras que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, independientemente de la fecha de su publicación en el DOE, y su duración será hasta el 31-12-2026, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

Artículo 4. Denuncia.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento.

Artículo 5. Antigüedad consolidada.

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como complemento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada persona trabajadora y según el número de cuatrienios que cada persona trabajadora tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997.

Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de marzo, julio y diciembre, respectivamente.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

— Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre.

— Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

— Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se podrán prorratear en 12 meses, de mutuo acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

Artículo 7. Vacaciones.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. La persona trabajadora conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todas las personas trabajadoras que venían disfrutándolos.

Artículo 9. Salario.

Se acuerda una subida salarial del 3% en todos los conceptos económicos establecidos en el texto del convenio, con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2026.

Se acuerda establecer el SMI de cada año de vigencia para las categorías profesionales que no alcanzan la cantidad correspondiente del SMI, con la subida establecida.

Cláusula de revisión.

Una vez conocido el IPC real de 2026 se revisarán los conceptos económicos al alza en la diferencia que pudiera existir del 3% pactado hasta alcanzar el IPC de este año, con el máximo de un 1%.

Los atrasos correspondientes se podrán abonar en el periodo de dos meses desde la publicación en el DOE.

Las tablas salariales figuran en el anexo 1.

Artículo 10. Salario mínimo de convenio.

Se garantiza el Salario Mínimo Interprofesional, para todas las personas trabajadoras, más el plus de transporte.

Artículo 10.1 Plus de transporte.

Para el año 2026 se acuerda un plus de 78,50€ que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

La cuantía del plus de transporte es única para todas las personas trabajadoras, independiente de la jornada laboral que realicen.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 11. Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a las personas trabajadoras, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Año 2026: Dieta Completa, incluido alojamiento 60,38 euros. / Media dieta 19,85 euros.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 12. Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas.

a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.

b) Cinco días laborables en los casos de, accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.

c) Veinte días, en caso de matrimonio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

e) Dos días, por traslado de domicilio.

f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2. ° grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.

g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior laborable a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las ferias y fiestas mayores.

h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.

i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones. Si alguno o ambos días de asuntos propios no se han podido disfrutar en el año natural, siempre y cuando haya o hayan sido solicitado por la persona trabajadora antes del 30 de noviembre del año en curso, la empresa abonará el importe correspondiente a un día en el mes de enero del año siguiente.

j) El tiempo necesario para acompañamiento al médico a hijos menores de edad, la persona trabajadora deberá presentar la correspondiente justificación.

La persona trabajadora dispondrá como licencia retribuida de un máximo de 24 horas anuales para el acompañamiento para asistencia sanitaria de familiares dependientes, debiendo aportar posteriormente la correspondiente justificación.

k) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en este apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo previsto en el presente Convenio colectivo, o en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgarán asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

Artículo 13. Incapacidad temporal.

Las empresas sometidas a este Convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización de la persona trabajadora afectada o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán a la persona trabajadora las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % de la base de cotización desde el primer día de la baja.

En caso de baja por enfermedad común que no requiera hospitalización y accidente no laboral, las empresas abonarán a la persona trabajadora las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100% en la 1.ª baja, hasta el 85% en la 2.ª baja, y el 75 % en la 3.ª y sucesivas bajas, computadas en el periodo de 12 meses.

El complemento de IT previsto en el presente convenio colectivo devengará exclusivamente durante la vigencia del contrato de trabajo. A estos efectos, se entenderá que el contrato está vigente mientras no haya producido efectos jurídicos definitivos e irrevocables la relación laboral. El abono del complemento empresarial de IT cesará en la fecha en que la extinción del contrato despliegue sus efectos conforme a la legislación laboral vigente, y /o en su caso, a la resolución judicial que la declare.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonaran complementariamente a la prestación de la seguridad social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

Artículo 14. Indemnizaciones.

Para el año 2026, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 23.567,27 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada persona trabajadora, y que será de aplicación a partir de la publicación en DOE.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 15. Jubilación.

Las personas trabajadoras que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

— Si se jubila con 5 años de antelación a la edad de jubilación, siete mensualidades.

— Si se jubila con 4 años de antelación a la edad de jubilación, seis mensualidades.

— Si se jubila con 3 años de antelación a la edad de jubilación, cinco mensualidades.

— Si se jubila con 2 años de antelación a la edad de jubilación, cuatro mensualidades.

Si la persona trabajadora se jubila con un año de antelación a su edad de jubilación, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos.

Para las personas trabajadoras que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

Artículo 16. Categorías profesionales.

Grupo I.

Vigilante. Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

Ayudante: Es el empleado que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

Conductor/a: Es la persona trabajadora que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

Mozo/a o peón: Es la persona trabajadora que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

Cobrador/a: Es la persona trabajadora que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

Personal de limpieza: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Grupo II.

Delineante: Es la persona técnica que está capacitada para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos,

Dependiente/a mayor: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

Dependiente/a: Es la persona trabajadora encargada de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

Contable: Se asimila económicamente a la categoría de jefe/a Administrativo/a.

Administrativo/a u oficial administrativo/a: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, trascripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar administrativo: Es la persona trabajadora que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes/as en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:

Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

Cajero/a: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

Oficial de 1.ª y Oficial de 2.ª: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

Conductor/a-transportador-instalador/a: Es la persona trabajadora que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

Escaparatista o montador/a: Es la persona trabajadora que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

Rotulista: Es quien se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa todaclase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

Cortador/a-dibujante: Es la persona trabajadora que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

Grupo III.

Titulado/a superior: Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Titulado/a medio: Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Jefe/a de departamento o jefe/a de sección: Es la persona trabajadora que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

Encargado/a general: Es la persona trabajadora que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Artículo 17. Derechos sindicales.

a) La empresa facultará a sus delegados/as de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.

b) Los delegados de personal o miembros del Comité de empresa de hasta 250 personas trabajadoras, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.

c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

d) Las empresas con más de cincuenta trabajadores/as proporcionarán a los delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.

f) Una copia íntegrade todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 de este convenio colectivo y la legalidad vigente.

g) Los miembros del comité podrán acumular en una bolsa sus horas sindicales, para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que las necesites.

h) Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador/a propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

A petición de la persona trabajadora, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindi-cal, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o delegado de personal.

La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo a la persona trabajadora la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

i) Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros de Comités de Empresa y delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo, no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva.

Artículo 18. Delegados de prevención.

Los Delegados/as de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

Artículo 19. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que las personas trabajadoras o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 20. Calendario laboral.

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

— La jornada diaria de trabajo.

— La jornada semanal de trabajo.

— Los días festivos y otros inhábiles.

— Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 21. Jornada y descanso semanal.

Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, en cómputo anual de 1.792 horas, con un día y medio de descanso ininterrumpido.

Para facilitar la conciliación laboral y familiar, las personas trabajadoras disfrutarán de al menos seis sábados de descanso al año cuyo disfrute deberá pactarse con la empresa quedando excluidos los periodos de diciembre y enero por el volumen de ventas que se producen en los mismos.

Los sábados coincidentes con el periodo vacacional de las personas trabajadoras son independientes, y no entran en el cómputo de los seis sábados anuales establecidos.

Se establece un tiempo de descanso de 20 minutos diarios en jornadas de duración igual o superior a seis horas que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Trabajo en domingos o festivos.

Aquellas personas trabajadoras que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el domingo o festivo, tendrán la siguiente retribución especial:

Para el año 2026: 173,65 euros.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Todo ello sin sobrepasar la jornada semanal de cuarenta horas.

Flexibilidad de horario.

Las empresas por motivos de termino de reparto y/o atención al cliente, podrán ampliar la jornada diaria establecida hasta un máximo de 9 horas diarias, con un tope del 10% de la jornada anual, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el descanso semanal establecidos en el presente texto.

El exceso de las 40 horas semanales provocado por dicha ampliación, deberá ser compensado dentro de los 15 días siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas. En caso de no ser compensadas en los términos referidos anteriormente, tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de su retribución salarial.

Artículo 22. Kilometraje.

Para el 2026, las personas trabajadoras que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,28 euros por kilómetro. Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 23. Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de la persona trabajadora con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda está obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

Artículo 24. Uniformes de trabajo.

A las personas trabajadoras que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas

para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos uniformes completos por año.

Artículo 25. Excedencia.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. Las personas trabajadoras con al menos una antigüedad en la empresa de un año tienen derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Esta excedencia tendrá las siguientes características:

   No computará a efectos de antigüedad.

   Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

   El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.

3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

   También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años. Las personas trabajadoras para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

   La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute

de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 26. Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Se abonarán económicamente, o en tiempo de descanso, al 75% de incremento del importe de la hora ordinaria.

Artículo 28. Salud laboral y condiciones de trabajo.

Las empresas y las personas trabajadoras deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Artículo 29. Formación profesional.

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que la persona trabajadora pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que la persona trabajadora justifique su inscripción y asistencia al curso,

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares tendrán prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla diez meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Prestación por nacimiento y cuidado del menor por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

La de suspensión del contrato de trabajo de la madre biológica y del progenitor distinto de la madre biológica, será de 19 semanas, 32 en el supuesto monoparental.

Este permiso se ampliará en una semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, así como en el caso de discapacidad del hijo, adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

Disfrute del permiso:

a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

b) Once semanas, veintidós en el caso de mono parentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.

c) Dos semanas, cuatro en el caso de mono parentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

Las suspensiones previstas en las letras b) y c) podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito. A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

En lo no dispuesto en el presente artículo se estará a la legislación vigente aplicable.

Artículo 31. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración de entre 6 y 12 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Artículo 40.3 bis. Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia.

La persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, está se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 45.1 n del Estatuto de los Trabajadores.

31.1. Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

— Acceso al empleo.

— Estabilidad en el empleo.

— Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

— Formación y promoción profesional.

— Ambiente laboral exento de acoso sexual.

— Plan LGTBI.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección.

La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Plan LGTBI: La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

— Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

— Acceso al empleo Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.

— Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.

— Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.

— Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos.

— Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.

— Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario

— El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

La Representación Legal de los Trabajadores, tendrá la labor de vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la organización y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

Artículo 32. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

   Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos incluidos o no a continuación que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

— Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión…), temperatura extrema (calor, frío).

— Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo…).

— Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio…).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):

   https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos.

   En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

   Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.

5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

   Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

   Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

   — Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.

   — Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).

— Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

— En qué condiciones se activará el procedimiento.

— Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.

— Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

Artículo 33. Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores y trabajadoras descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 34. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por un representante por cada organización sindical firmante del convenio y por un representante de cada organización empresarial firmante del convenio.

El domicilio de esta comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal 2, 2ª Planta. Badajoz.

Por CCOO: Avenida Juan Carlos I, 41. Mérida.

Por ASIMA: C/ Alemania, 96- bajo (06400) Don Benito. Badajoz.

Por COEBA: C/ Castillo de Feria s/n (06006) Badajoz.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de los cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

Artículo 35. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

   a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

   b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

   c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

   d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4. ° Sin que haya emitido resolución.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

   a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

   b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.

   c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.

4. La comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Comisión paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

a) Los conflictos surgidos durante la negociación de Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

b) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 36. Integración laboral de personas con discapacidad.

Las empresas con más de 50 personas trabajadoras respetarán lo establecido en el Real Decreto 1/2013 del 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 37. Información sobre contratos.

1. La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

   Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

   La copia básica se entregará por la empresa en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará al organismo competente. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse al organismo competente.

2. La empresa notificará a los representantes legales de las personas trabajadoras las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3. Los representantes legales de las personas trabajadoras deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

Artículo 38. Contratación.

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas de la persona trabajadora.

Será también nulo el despido, en los siguientes supuestos:

a) El de las personas trabajadoras durante los periodos de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural a que se refiere el artículo 45.1.d) e), disfrute del permiso parental a que se refiere el artículo 48 bis, o por enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, o cuando se notifique la decisión en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dichos periodos.

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); el de las personas trabajadoras que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del artículo 37, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el artículo 46.3; y el de las personas trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencia sexual, por el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva o de los derechos reconocidos en esta ley para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

c) El de las personas trabajadoras después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, a que se refiere el artículo 45.1.d), siempre que no hubieran transcurrido más de doce meses desde la fecha del nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en esos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

El despido nulo tendrá el efecto de la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.

El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquel se produjo, sin derecho a indemnización ni a salarios de tramitación.

Derecho de preferencia a la cobertura de vacante a tiempo completo: En caso de aumento de plantilla, o vacante a cubrir, en similar función, las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial tendrán preferencia sobre las nuevas contrataciones a tiempo completo, teniendo en cuenta su experiencia.

Artículo 39. Planes movilidad sostenible al trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio, tendrán el deber de negociar medidas para promover la elaboración de planes de movilidad sostenible al trabajo con el alcance y contenido previstos en la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, orientados a buscar soluciones de movilidad que contemplen el impulso del transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, la movilidad activa y la movilidad compartida o colaborativa, de cara a conseguir los objetivos de calidad del aire y reducción de emisiones, así como a evitar la congestión y prevenir los accidentes en los desplazamientos al trabajo.

Así, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de dicha ley, las empresas afectadas por el presente convenio deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo deberán ser objeto de un seguimiento que permita evaluar el nivel de implantación de las actuaciones y medidas recogidas en el plan. En todo caso, y sin perjuicio de otras actuaciones, en el plazo de dos años desde su aprobación, las empresas deberán elaborar un informe de seguimiento sobre el nivel de implantación de las actuaciones y medidas del plan, que se repetirá cada dos años de vigencia del plan.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo serán objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras. A estos efectos, para la consideración de centro de trabajo será de aplicación la definición contenida en el artículo 1.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En las empresas donde no exista representación legal, se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. La representación sindical se conformará en proporción a la representatividad en el sector y garantizando la participación de todos los sindicatos legitimados.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen, por ejemplo, el impulso de la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, soluciones de movilidad tanto compartida como colaborativa, soluciones para facilitar el uso y recarga de vehículos cero emisiones, el teletrabajo en los casos en los que sea posible, entre otros, de acuerdo con el principio de jerarquía al que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible. Asimismo, se incluirán medidas relativas a la mejora de la seguridad vial y prevención de accidentes en los desplazamientos al centro de trabajo, por lo que se fomentará la formación en ambas vertientes.

Se tendrán en cuenta no solamente a las personas trabajadoras del centro sino también a los visitantes, proveedores y a cualquier otra persona que requiera acceder al centro de trabajo. Para su elaboración, deberán tener en cuenta el plan de movilidad sostenible de la entidad local en cuyo ámbito territorial se ubique el centro, así como, en su caso, los instrumentos de regulación de la movilidad aprobados por la Administración competente en materia de transportes y movilidad.

Desconexión digital.

Las partes firmantes de este convenio coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral, salvo causa de fuerza mayor, se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no responder llamadas, mails o mensajes profesionales o cualquier tipo de mensaje fuera de su horario de trabajo, a excepción de aquellos trabajadores cuya retribución incluya dicha disponibilidad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DE MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2026

Categorías	Año 2026	Año 2026
	Salario Base Mensual	Salario Base Anual
Grupo I		
Vigilante	1.149,27 €	17.239,11 €
Ayudante, Conductor	1.141,64 €	17.124,63 €
Mozo o Peón, Cobrador	1.141,64 €	17.124,63 €
Personal de limpieza	1.141,64 €	17.124,63 €
Grupo II		
Delineante	1.161,07 €	17.416,01 €
Dependiente Mayor, Contable	1.149,27 €	17.239,11 €
Administrativo, Oficial 1ª	1.149,27 €	17.239,11 €
Escaparatista, Rotulista	1.149,27 €	17.239,11 €
Cortador-Dibujante	1.149,27 €	17.239,11 €
Dependiente, Cajero	1.141,64 €	17.124,63 €
Auxiliar Administrativo	1.141,64 €	17.124,63 €
Oficial 2ª	1.141,64 €	17.124,63 €
Conductor-TDOR-Instalador	1.187,06 €	17.805,97 €
Grupo III		
Titulado superior	1.195,92 €	17.938,84 €
Titulado Medio	1.184,11 €	17.761,63 €
Jefe de departamento	1.172,66 €	17.589,83 €
Encargado general	1.162,31 €	17.434,71 €

Otros conceptos económicos		
Trabajo en domingos y festivos	173,65 €	
Plus de transporte *11	863,50 €	
Indemnización	23.567,27 €	
Dieta completa	60,38 €	
Media dieta	19,85 €	
Kilometraje	0,28 €	

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal, en la que se recoge el acuerdo de modificación de los artículos 29, 30 y 31 del citado convenio y se incorpora una nueva disposición adicional y el anexo V, relativo al Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Comunidad de Regantes de Valdecañas. (2026062577)

Visto el texto del Acta, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal (código de convenio 10000792011997), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación de los artículos 29, 30 y 31 del citado convenio, y se incorpora una nueva disposición adicional y el anexo V, relativo al Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL IX CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDECAÑAS Y SU PERSONAL

Navalmoral de la Mata, 28 de julio de 2026.

Debidamente convocada, a las 09:30 horas se reúne la Comisión Negociadora en la sede de la Asociación de Comunidades de regantes Aguas Cacereñas (ACRAC).

La Comisión Negociadora se rige por lo establecido en los artículos 87 a 89 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Paritaria están previstas en los artículos 34 y 35 del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Desarrollo de la sesión

Asistentes:

Por la representación de los trabajadores:

— D. Miguel Parra Castro. DNI ***8282**

  • Empleado de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

  • Representante de los trabajadores.

— D. Miguel Parra Moroño. DNI ***1085**

  • Empleado de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Asesores CCOO.:

— Doña Maite Redondo Nuevo. DNI ***1902**

— Don Dylan Bautista Manzano. DNI ***7259**

Por la Comunidad de Regantes de Valdecañas:

— Don Primitivo Gómez Pascual. DNI ***6955**

  • Presidente.

— Doña Mónica Pajares. Secretaria. DNI ***8581**

  • Secretaria.

Asesores:

— Doña Carlota Sierra Robles. DNI ***1021**

• Gestoría Cofiex.

— Don Jaime Alberto Vega San Martín. DNI ***3664**

• Abogado C125699 Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

MANIFIESTAN

I. Que los artículos 29, 30 y 31 del IX Convenio Colectivo establecen el compromiso de las partes con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención del acoso sexual y por razón de sexo y la implantación de un Sistema Interno de Información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

II. Que, en cumplimiento de dichas previsiones, las partes han elaborado el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo; además, ha sido desarrollado el Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

III. Que ambas herramientas constituyen instrumentos permanentes de garantía de derechos fundamentales en el ámbito laboral y forman parte del contenido normativo que las partes desean incorporar expresamente al Convenio Colectivo.

IV. Que las partes han venido manteniendo distintas reuniones con el fin de consensuar los textos definitivos de los distintos Protocolos sometidos a su conocimiento. Así, con anterioridad a esta, en un avance ya escrito de los textos, mantuvieron otra reunión el 24 de junio de 2026.

V. Que, tras las debidas negociaciones con depuración y enriquecimiento de los textos propuestos, las partes, por unanimidad, acuerdan.

Primero. Modificar el artículo 29 del IX Convenio Colectivo, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 29. Igualdad de trato y oportunidades.

Las partes firmantes reafirman su compromiso con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por la Constitución Española.

La Comunidad de Regantes de Valdecañas mantendrá una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta discriminatoria, así como frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo".

Segundo. Modificar el artículo 30 del IX Convenio Colectivo, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 30. Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Las partes aprueban e incorporan al presente Convenio Colectivo el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, cuyo texto figura como Anexo del presente Convenio.

El Protocolo tendrá naturaleza normativa y será de obligado cumplimiento para la Comunidad y para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación".

Tercero. Modificar el artículo 31 del IX Convenio Colectivo, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 31. Sistema Interno de Información.

Las partes reconocen e incorporan al presente Convenio el Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, desarrollado conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Su regulación específica se contiene en el Reglamento del Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18-12-2024 y definitivamente tras ser sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 2, de 3-1-2025; y, en la dicción que en cada momento esté vigente, tendrá carácter obligatorio para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación".

Cuarto. Incorporar una nueva disposición adicional al Convenio Colectivo:

"Disposición adicional.

El Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y el Reglamento del Sistema Interno de Información forman parte integrante del presente Convenio Colectivo, gozando de la misma eficacia normativa y obligacional que el resto de sus disposiciones".

Quinto. Incorporar como Anexo V al IX Convenio Colectivo, el siguiente:

Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

Preámbulo.

La Comunidad de Regantes de Valdecañas declara su firme compromiso con la dignidad de las personas, la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas y la erradicación de cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral.

La Comunidad de regantes de Valdecañas y la representación legal de las personas trabajadoras consideran que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen un grave atentado contra la dignidad de las personas y contra los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española. Por ello, ambas partes se comprometen a prevenir, detectar, investigar y sancionar cualquier conducta de esta naturaleza y a establecer mecanismos eficaces para su pronta erradicación.

Ninguna organización puede aspirar a un funcionamiento justo y eficaz si permite conductas que menoscaben la libertad, la dignidad o la igualdad de quienes forman parte de ella. Por ello, la Comunidad mantiene una política de tolerancia cero frente al acoso sexual y frente al acoso por razón de sexo, al considerarlos incompatibles con los valores constitucionales y con el respeto debido a toda persona.

La Comunidad asume una interpretación favorable a la máxima efectividad de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española; y, de manera singular, del principio de igualdad proclamado en su artículo 14. La igualdad no constituye únicamente un mandato jurídico. Es también una exigencia de convivencia, respeto mutuo y reconocimiento de la dignidad inherente a toda persona.

El presente Protocolo desarrolla los artículos 29 y 30 del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su elaboración se ha llevado a cabo en el marco de participación y diálogo previsto en el IX Convenio Colectivo, mediante la intervención de la Comisión Paritaria integrada por representantes de la Comunidad y de las personas trabajadoras, conforme a los artículos 34 y 35 del citado Convenio.

Su objetivo es ofrecer una herramienta útil para prevenir conductas incompatibles con la dignidad de las personas y establecer un procedimiento sencillo, seguro y eficaz para actuar cuando dichas conductas pudieran producirse. Por esa razón se ha procurado una redacción clara, accesible y comprensible. Los derechos fundamentales deben ser protegidos por normas rigurosas, pero también por procedimientos que puedan ser conocidos y utilizados con

facilidad por sus destinatarios. La complejidad nunca debe convertirse en una barrera para el ejercicio de un derecho ni para la denuncia de una conducta injusta.

Con ese propósito, y con la voluntad compartida de promover un entorno laboral respetuoso, seguro e igualitario, se aprueba el presente Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

La finalidad de este Protocolo no se agota en el cumplimiento de una obligación legal o convencional. Su propósito es preservar la dignidad de las personas, prevenir cualquier manifestación de acoso y dotar a la Comunidad de Regantes de Valdecañas de un procedimiento sencillo, accesible y eficaz que permita reaccionar con prontitud ante conductas incompatibles con el respeto debido a toda persona.

La complejidad normativa nunca debe convertirse en una barrera para el ejercicio de un derecho, ni la sencillez en una merma de las garantías. Por ello, el presente Protocolo pretende conciliar el rigor jurídico con la claridad expositiva, de modo que cualquier persona pueda conocer sus derechos y obligaciones y hacerlos valer de forma efectiva.

La información, el conocimiento de los derechos y el ejercicio responsable de las libertades constituyen herramientas esenciales para prevenir cualquier forma de acoso y contribuyen a la construcción de un entorno laboral basado en el respeto, la igualdad y la responsabilidad compartida.

El marco normativo aplicable se encuentra en el Anexo III.

Artículo 1. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto prevenir, detectar y actuar frente a cualquier conducta constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el ámbito laboral de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, garantizando el respeto a la dignidad, libertad, igualdad e integridad de todas las personas que presten servicios en ella.

La Comunidad de Regantes de Valdecañas mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso sexual o por razón de sexo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Protocolo será aplicable a:

a) Todo el personal laboral de la Comunidad.

b) Las personas que realicen prácticas formativas o colaboraciones temporales.

c) Las personas trabajadoras de empresas contratistas o colaboradoras cuando desarrollen actividades relacionadas con la Comunidad o en sus instalaciones.

Artículo 3. Definiciones.

1. Acoso sexual.

Se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual que tenga por finalidad o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

2. Acoso por razón de sexo.

Se entiende por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona que tenga por finalidad o produzca el efecto de atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

3.3. Conductas orientativamente constitutivas de acoso.

A título meramente ejemplificativo y sin carácter exhaustivo, podrán constituir conductas de acoso sexual los comentarios, insinuaciones, comunicaciones o imágenes de contenido sexual ofensivo, las presiones para mantener encuentros de naturaleza sexual, los contactos físicos no consentidos y cualquier otra conducta de naturaleza sexual no deseada.

Asimismo, podrán constituir conductas de acoso por razón de sexo las actuaciones dirigidas a menospreciar, aislar, excluir o perjudicar a una persona por razón de su sexo, así como los ataques a su salud, vida privada o reputación profesional.

3.4. Violencia en el ámbito digital.

Las conductas de acoso sexual y de acoso por razón de sexo podrán materializarse mediante tecnologías de la información y la comunicación. Tendrán esta consideración, entre otras, el ciberacoso y el ciberacecho mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico.

Artículo 4. Principios rectores.

Las actuaciones realizadas al amparo de este Protocolo se regirán por los siguientes principios:

a) Confidencialidad.

b) Celeridad.

c) Imparcialidad.

d) Derecho de audiencia.

e) Presunción de inocencia.

f) Protección de la dignidad de todas las personas implicadas.

g) Prohibición de represalias.

h) Compromiso institucional de prevención y protección.

La Comunidad de Regantes de Valdecañas y la representación legal de las personas trabajadoras se comprometen a no ignorar las quejas o denuncias, recibirlas y tramitarlas con diligencia y confidencialidad, adoptar las medidas necesarias de protección, sancionar las conductas acreditadas y evitar cualquier represalia contra las personas afectadas o colaboradoras.

Artículo 5. Presentación de denuncias.

Cualquier persona comprendida en el ámbito de aplicación de este Protocolo podrá poner en conocimiento de la Comunidad hechos susceptibles de constituir acoso sexual o acoso por razón de sexo.

La denuncia deberá formularse por escrito y contendrá una descripción suficiente de los hechos, personas implicadas y, en su caso, testigos o documentación de apoyo.

La denuncia podrá presentarse ante la Secretaría de la Comunidad o dirigirse a la Presidencia.

A efectos de facilitar la presentación de denuncias, se incorpora como Anexo I al presente Protocolo un modelo orientativo de denuncia, cuya utilización tendrá carácter voluntario.

Cuando la comunicación se presentase a través del Sistema Interno de Información y de su contenido pudieran derivarse hechos constitutivos de acoso sexual o acoso por razón de sexo, se dará traslado al órgano competente para su tramitación conforme al presente Protocolo.

La tramitación de las denuncias de acoso respetará en todo caso las garantías de confidencialidad, protección de datos personales, indemnidad y prohibición de represalias previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en el Reglamento del Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y en la restante normativa aplicable.

El Reglamento del Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18-12-2024 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 2, de 3-1-2025.

Artículo 6. Admisión y medidas provisionales.

Recibida la denuncia, la Presidencia acordará su admisión o archivo motivado cuando los hechos denunciados carezcan manifiestamente de fundamento o no estén comprendidos en el ámbito de este Protocolo.

Cuando resulte necesario para proteger a las personas afectadas o garantizar la correcta instrucción del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales de carácter organizativo, temporal y proporcionado.

Estas medidas no podrán suponer sanción anticipada ni menoscabo injustificado de los derechos de ninguna de las personas afectadas.

Artículo 7. Instrucción.

La instrucción del expediente corresponderá, con carácter general, a la persona que desempeñe la Secretaría de la Comunidad.

No obstante, cuando concurran circunstancias que puedan afectar a la imparcialidad, independencia o adecuada tramitación del procedimiento, o cuando así lo aconseje la naturaleza de los hechos denunciados, la Presidencia podrá designar motivadamente como instructor a un miembro de la Junta de Gobierno.

Si la denuncia afectase a la persona que ostente la Secretaría, la instrucción corresponderá necesariamente a un miembro de la Junta de Gobierno designado por la Presidencia.

Durante la instrucción se practicarán las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, garantizando la audiencia de las personas afectadas y el derecho de defensa de la persona denunciada.

La instrucción deberá concluir mediante informe motivado en el plazo máximo de veinte días hábiles, salvo que la complejidad del asunto justifique razonadamente su ampliación.

Todas las personas que intervengan en la tramitación del expediente podrán ser requeridas para suscribir el compromiso de confidencialidad incorporado como Anexo II del presente Protocolo.

La tramitación del procedimiento regulado en este Protocolo será compatible con el ejercicio de cualesquiera acciones administrativas, laborales, civiles o penales que pudieran corresponder a las personas afectadas.

La presentación de una denuncia al amparo de este Protocolo no impedirá ni condicionará la formulación de denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los órganos jurisdiccionales competentes.

La Comunidad informará a la persona denunciante, cuando proceda, de la posibilidad de acudir a las anteriores vías de protección y tutela de sus derechos.

Durante la tramitación del procedimiento las personas afectadas podrán comparecer asistidas por la representación legal de las personas trabajadoras o por una persona de su confianza.

La intervención de la representación legal de las personas trabajadoras requerirá, en todo caso, la previa solicitud o el consentimiento expreso de la persona afectada, quedando aquella sujeta al deber de reserva y confidencialidad respecto de cuantos hechos, documentos o datos personales conozca con ocasión de su intervención.

No procederá la comunicación general o automática a la representación legal de las personas trabajadoras de las denuncias, expedientes o actuaciones tramitadas al amparo del presente Protocolo, sin perjuicio del derecho de asistencia que pudiera corresponder cuando la persona afectada así lo solicite.

La presente regulación responde a la necesidad de preservar la intimidad, la confidencialidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas, así como de garantizar el ejercicio de la libertad sindical en su doble dimensión: el derecho a afiliarse y participar en la actividad sindical y el derecho a no afiliarse ni a revelar circunstancias personales sin el consentimiento de la persona interesada.

Artículo 8. Resolución.

Concluida la instrucción, el instructor elevará informe motivado a la Presidencia.

La Presidencia resolverá motivadamente el expediente en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del informe.

La resolución podrá:

a) Archivar las actuaciones.

b) Declarar acreditada la existencia de conductas constitutivas de acoso y adoptar las medidas disciplinarias o correctoras que procedan.

Cuando la denuncia afecte a la persona que ostente la Presidencia, la resolución corresponderá a la Junta de Gobierno, sin intervención del afectado.

Artículo 9. Protección frente a represalias.

Queda prohibida cualquier represalia contra quien formule una denuncia de buena fe, participe como testigo o colabore en la investigación.

La adopción de represalias podrá constituir infracción disciplinaria independiente.

Artículo 10. Régimen disciplinario.

Las conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo tendrán la consideración de falta muy grave.

Acreditada la comisión de tales conductas, podrán imponerse las sanciones previstas para las faltas muy graves en el IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, consistentes en:

a) Suspensión de empleo y sueldo de catorce a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

La determinación de la sanción concreta atenderá a la gravedad de los hechos, su reiteración, la posición de la persona responsable dentro de la organización, la existencia de abuso de autoridad, la vulnerabilidad de la víctima, la persistencia de la conducta y demás circunstancias concurrentes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de los hechos.

Cuando del expediente resulten indicios de la posible comisión de una infracción penal, la Presidencia acordará la remisión de los antecedentes al Ministerio Fiscal o a la autoridad competente, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones disciplinarias que procedan.

La imposición de las anteriores sanciones se realizará previa tramitación del correspondiente procedimiento disciplinario y con pleno respeto a las garantías previstas en la legislación laboral y en el IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal. En todo caso, regirá el principio de contradicción y audiencia para las partes.

Artículo 11. Custodia documental.

La Secretaría custodiará el expediente y toda la documentación generada durante la tramitación del procedimiento, garantizando la confidencialidad y protección de los datos personales.

Formarán parte integrante del expediente las denuncias formuladas, los informes emitidos, las actuaciones practicadas y, en su caso, los compromisos de confidencialidad suscritos conforme al Anexo II del presente Protocolo.

Los modelos incluidos en los Anexos I y II tendrán carácter oficial a los efectos de aplicación del presente Protocolo.

Artículo 12. Difusión y revisión.

La Comunidad de Regantes de Valdecañas facilitará copia del presente Protocolo y lo mantendrá permanentemente accesible a todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación. La representación legal de las personas trabajadoras colaborará activamente en la difusión, conocimiento y adecuada comprensión del presente Protocolo.

La Comunidad de Regantes y la representación legal de las personas trabajadoras reconocen que la información, el conocimiento de los derechos y el ejercicio responsable de las libertades constituyen herramientas esenciales para prevenir cualquier forma de acoso y para construir un entorno laboral basado en el respeto, la igualdad, la dignidad de las personas y la responsabilidad compartida.

El presente Protocolo será objeto de revisión cuando se produzcan modificaciones normativas que afecten a su contenido, cuando la experiencia derivada de su aplicación así lo aconseje o cuando lo acuerden la Comunidad de Regantes y la representación legal de las personas trabajadoras en el seno de la Comisión Paritaria prevista en el IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

El presente Protocolo se interpretará y aplicará de forma coordinada con el Reglamento del Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, con el IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal y con la restante normativa vigente en materia de igualdad, prevención del acoso y protección de las personas informantes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y permanecerá vigente hasta su modificación o sustitución expresa.

ANEXO I

MODELO DE DENUNCIA

D./D.ª_____DNI _____

Relación con la Comunidad de Regantes de Valdecañas:

Persona denunciada:_____

Cargoopuesto:_____

EXPONE:

Que considera que han ocurrido hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Descripción de los hechos

_____

Personas que pudieran haber presenciado los hechos:

_____

Documentación que se acompaña:

_____

Por todo ello, SOLICITA:

La tramitación de la presente denuncia conforme al Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas.

En _____, a _____ de _____ de 20___.

Firma:

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D./D.ª _____

interviniente en el procedimiento seguido al amparo del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, declara

Que conoce el carácter reservado de las actuaciones realizadas.

Que se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de los hechos, documentos, manifestaciones y datos personales conocidos durante la tramitación del expediente.

Que utilizará dicha información exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le correspondan dentro del procedimiento.

Que mantendrá este deber de confidencialidad incluso después de haber finalizado su intervención en el expediente.

Y para que así conste, firma el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Firma:

ANEXO III

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

I. Normativa internacional.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18-12-1979, ratificada por España en Instrumento de 16-12-1983 (BOE núm. 69, de 21-3- 1984).

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11-5-2011, ratificado por España mediante Instrumento de 10-4-2014 (BOE núm. 137, de 6-6-2014).

Convenio núm. 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso, adoptado en Ginebra el 21-6-2019, ratificado por España mediante Instrumento de 25-5-2022 (BOE núm. 140, de 13-6-2022).

II. Normativa de la Unión Europea.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DOUE C 202, de 7-6-2016).

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5-7-2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (DOUE L 204, de 26-7-2006).

III. Normativa constitucional y legal española.

Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311, de 29-12-1978), especialmente sus artículos 9.2, 10, 14, 15, 18 y 35.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23-10, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24-10-2015).

Ley Orgánica 3/2007, de 22-3, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23-3-2007).

Ley Orgánica 10/2022, de 6-9, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7-9-2022).

Ley 31/1995, de 8-11, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10-11-1995).

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE núm. 189, de 8-8-2000).

Ley 2/2023, de 20-2, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE núm. 44, de 21-2- 2023).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27-4-2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 119, de 4-5-2016).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6-12-2018).

IV. Normativa convencional aplicable.

IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal, publicado mediante Resolución de 2-9-2024, de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 180, de 16-9-2024).

Reglamento del Sistema Interno de Información de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18-12-2024 y definitivamente tras someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 2, de 3-1-2025.

V. Carácter informativo.

La inclusión de las anteriores disposiciones tiene carácter meramente informativo y sistemático. La interpretación y aplicación del presente Protocolo se realizará conforme a la normativa vigente en cada momento, aunque alguna de las referencias contenidas en este anexo hubiera sido modificada, sustituida o derogada.

Sexto. Solicitar a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura el registro, depósito y publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura. A tal fin, se habilita expresa e indistintamente a la Secretaria y al Presidente de la Comunidad de Regantes de Valdecañas a ejecutar estos acuerdos.

Y para que conste, firman en todas sus hojas, en la presente acta, así como en los protocolos aprobados.

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2026. (2026062570)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2026), a propuesta del Secretario General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Desestimar la petición de ayuda formulada por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey al ser presentada fuera del plazo establecido.

Segundo. Desestimar las peticiones de los ayuntamientos recogidas en el anexo I debido a la insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados.

Tercero. La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo II, por un importe total de quinientos trece mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (513.642,60 €) que, de acuerdo con el resuelvo 5 de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.

Cuarto. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025), por la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2026), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Quinto. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.

b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.

c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.

d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.

e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.

f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.

h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.

i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.

j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.

k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.

l) Remitir a la Consejería, la ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.

m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.

p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.

q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de la Entidad beneficiaria.

t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del recinto incorporado a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento, como tales.

v) En el cómputo anual de espectáculos solicitados, en el caso de que sean en conjunto más de 6, la Entidad solicitante debe programar uno de danza, circo o magia.

Sexto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

100% de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:

— Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III certificación de contratación).

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse dentro del trimestre siguiente a la finalización del período de ejecución de cada uno de los procedimientos y se hará mediante:

a) Certificación de gastos y pagos efectuados expedido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilustrísimo Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo IV (certificado final 100%):

— Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.

— Las modificaciones de los contratos si los hubiere.

— Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total del proyecto, incluida de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.

— Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

— Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

b) Memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo II).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de estos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 32 de las bases.

Octavo. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Noveno. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso deberá colocarse en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

Décimo. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.

e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.

f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas cuando:

— La inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.

— La alteración o modificación de la programación.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por

parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la revocación y reintegro del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Undécimo. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución 15/05/26
(DOE n.º 95, de 20/05/26),
El Secretario General de Cultura,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I
Peticiones no atendidas por insuficiencia de presupuesto

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe solicitado	NÚMERO DE PETICIONES
FUENTE DE CANTOS	SERGIO PÉREZ MACÍAS	CUENTOS NAVIDEÑOS	1.270,50 €	5
GUAREÑA	ANA BELÉN POLO MARISCAL	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	3.811,50 €	5
MÉRIDA	IRENE CEBRIANO VENTOSA	Y ME VOLVÍ FEMUROSA	1.820,00 €	5
PUEBLA DE LA CALZADA	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	LA HOGUERA DE LAS MARAVILLAS	3.025,00 €	5
RIBERA DEL FRESNO	CELIA ROMERO ALGABA	PASIÓN FLAMENCA CON CELIA ROMERO	2.964,50 €	5
ALMENDRALEJO	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	VAYA CIRCO	1.778,70 €	4
AZUAGA	VERBO PRODUCCIONES SL	CASA CON DOS PUERTAS, MALA ES DE GUARDAR	3.811,50 €	4
BERLANGA	JOSÉ MARÍA ROBLES DIESTRO	LA BELLA Y LA BESTIA. EL MUSICAL	4.827,90 €	4
CALAMONTE	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	2.879,80 €	4
DON BENITO	JAVIER CERRATO ROMERO	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	2.653,34 €	4
FUENLABRADA DE LOS MONTES	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €	4
HERVÁS	GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	GECKO TURNER	6.996,22 €	4
LA HABA	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BAILA LA NAVIDAD	1.651,30 €	4
LOS SANTOS DE MAIMONA	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €	4
MIAJADAS	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	1.816,50 €	4
MONESTERIO	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	2.710,40 €	4
MONTÁNCHEZ	SAMUEL CAMPON GIBELLO	ZAMBOMBA DE ARTE - FUENSANTA BLANCO	4.235,00 €	4
MONTEHERMOSO	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	3.303,30 €	4
MONTIJO	AURELIO GALLARDO PASTOR	AURELIO GALLARDO: NUEVO GRAN FORMATO	5.929,00 €	4
NAVALMORAL DE LA MATA	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG EN CONCIERTO	2.695,00 €	4
PLASENCIA	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	3.303,30 €	4
TALAYUELA	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €	4
TORREJONCILLO	CHAMELEON PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	JACK Y LAS HABICHUELAS MÁGICAS. VOLVER A EMPEZAR	3.049,20 €	4
VALVERDE DE LEGANÉS	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	1.925,00 €	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	2.413,95 €	4
VILLANUEVA DEL FRESNO	JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	KPOWER, EL MUSICAL KPOP	5.775,00 €	4
ZAFRA	JAVIER ARIZA	CARMAN	990,00 €	4

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe solicitado	NÚMERO DE PETICIONES
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BACHATA RENT S.L	CONCIERTO SINFÓNICO ANAM	7.000,00 €	3
LA ALBUERA	CRISTINA OLIVA PULIDO	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	654,50 €	3
LA ZARZA	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	¡QUÉ DISPARATE!	2.032,80 €	3
LLERENA	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	1.925,00 €	3
MORALEJA	FESTUC TEATRE SL	EL VIAJE DE NURU	1.815,00 €	3
NAVALVILLAR DE PELA	JORGE LUENGO TABERNERO	THIPNOTIZO	2.625,70 €	3
QUINTANA DE LA SERENA	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	SATURNOS Y MEDEAS	2.710,40 €	3
VALDIVIA	LEILA BUITRAGO CALLE	¨SERENA¨ UN VIAJE AL AYER	3.472,70 €	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	1.925,00 €	3

IMPORTE TOTAL NO SUBVENCIONADO	111.824,41 €

ANEXO II
Espectáculos subvencionados

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
ALCONCHEL	INDALECIO MONTERO PARRA	LYBERIC	**5.759,60 €**
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	**5.082,00 €**
	CRISTINA OLIVA PULIDO	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	**654,50 €**
TOTAL			**11.496,10 €**
ALMENDRALEJO	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	JASÓN Y LAS FURIAS	**5.929,00 €**
	MARMORE TEATRO S.L	REY LEAR (DE CHAPIFO)	**4.658,50 €**
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	**2.075,15 €**
TOTAL			**12.662,65 €**
AZUAGA	SAMUEL CAMPON GIBELLO	ALMARIZ	**2.972,12 €**
	JENNIFER PÉREZ LAPUENTE	ESPECTÁCULO MEDIEVAL	**1.016,40 €**
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	**3.049,20 €**
TOTAL			**7.037,72 €**
BERLANGA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	**3.218,60 €**
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	LA PREMIERE	**3.112,90 €**
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	SATURNOS Y MEDEAS	**2.710,40 €**
TOTAL			**9.041,90 €**
BURGUILLOS DEL CERRO	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	**5.929,00 €**
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	LAS QUE TIENEN QUE SERVIR	**2.710,40 €**
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	**1.355,20 €**
TOTAL			**9.994,60 €**
CALAMONTE	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	**5.590,20 €**
	ARQUIONE S&P, S.L.U	MAC & POP	**4.658,50 €**
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	PASACALLES TEMÁTICOS	**3.303,30 €**
TOTAL			**13.552,00 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
CAMPANARIO	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	BODAS DE SANGRE	**3.980,90 €**
	PRODUCCIONES CHICHARRO S.L.U.	FELIZ DÍA	**2.420,00 €**
	CEBE MUNTATGES TEATRALS SL	EL PIRATA BARBA	**1.512,50 €**
TOTAL			**7.913,40 €**
CORIA	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA ¨BAILANDO LA NAVIDAD¨, FLAMENCO Y TEATRO	**3.811,50 €**
	ML EVENGROUP, S.L.U.	ALPHA ROCK (COVER BAND)	**3.811,50 €**
	LA FAM TEATRE SL	AQUILES	**2.541,00 €**
TOTAL			**10.164,00 €**
DON BENITO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	¿QUIERES PECAR CONMIGO?	**6.987,75 €**
	MIGUEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTELLANO	LAS BRUJAS DE LUIS CHAMIZO	**3.388,00 €**
	CELIA ROMERO ALGABA	DESDE MIS RAÍCES . CELIA ROMERO	**3.659,04 €**
TOTAL			**14.034,79 €**
FREGENAL DE LA SIERRA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	**5.929,00 €**
	SERENDIPIA SOCIEDAD COOPERATIVA	RUBE	**1.310,72 €**
	CHAMELEON PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	JACK Y LAS HABICHUELAS MÁGICAS. VOLVER A EMPEZAR	**3.049,20 €**
TOTAL			**10.288,92 €**
FUENLABRADA DE LOS MONTES	META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	ELLAS DE ORO (HUMOR Y MÚSICA EN DIRECTO)	**1.391,50 €**
	PRODUCCIONES CHICHARRO S.L.U.	FELIZ DÍA	**2.420,00 €**
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	**1.925,00 €**
TOTAL			**5.736,50 €**
FUENTE DE CANTOS	ANA BELÉN POLO MARISCAL	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	**3.811,50 €**
	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG EN CONCIERTO	**2.695,00 €**
	JOSE ARCOS CUENDA	GRUPO - SEPRENDIÓ	**6.776,00 €**
	SANTIAGO GARRIDO NOVERI	UNA NAVIDAD DE CIRCO	**2.097,90 €**
TOTAL			**15.380,40 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
GUAREÑA	PRODUCCIONES CHICHARRO S.L.U.	FELIZ DÍA	**2.420,00 €**
	LA ALDABA TEATRO SLU	LA GRAN AVENTURA DE "EL POLLO PEPE, EL MUSICAL"	**6.945,40 €**
	SAMUEL CAMPON GIBELLO	ZAMBOMBA DE ARTE - FUENSANTA BLANCO	**4.235,00 €**
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	LAS QUE TIENEN QUE SERVIR	**2.710,40 €**
TOTAL			**16.310,80 €**
HERRERA DEL DUQUE	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	**3.049,20 €**
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	**1.816,50 €**
TOTAL			**4.865,70 €**
HERVÁS	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	EMILY DICKINSON. AMOR COMO LOS ÁRBOLES	**2.394,00 €**
	SERGIO PÉREZ MACÍAS	CUENTOS NAVIDEÑOS	**1.270,50 €**
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	**1.925,00 €**
TOTAL			**5.589,50 €**
HIGUERA LA REAL	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	**5.082,00 €**
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	**1.816,50 €**
TOTAL			**6.898,50 €**
HORNACHOS	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	**5.082,00 €**
	ESCENICAEX S.L.	EL BOSQUE ENCANTADO	**2.625,70 €**
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	**1.925,00 €**
TOTAL			**9.632,70 €**
JARAÍZ DE LA VERA	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA ¨BAILANDO LA NAVIDAD¨, FLAMENCO Y TEATRO	**3.811,50 €**
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	**1.925,00 €**
TOTAL			**5.736,50 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
JEREZ DE LOS CABALLEROS	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	EXTREMAGIA TOUR	**6.996,22 €**
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	**1.816,50 €**
TOTAL			**8.812,72 €**
LA ALBUERA	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	TRIBUTO AL ÚLTIMO DE LA FILA	**5.844,30 €**
	ANA BELÉN POLO MARISCAL	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	**3.811,50 €**
TOTAL			**9.655,80 €**
LA HABA	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	SATURNOS Y MEDEAS	**2.710,40 €**
	SAMUEL CAMPON GIBELLO	ZAMBOMBA DE ARTE - FUENSANTA BLANCO	**4.235,00 €**
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	VERY BIG PULGA	**2.795,10 €**
TOTAL			**9.740,50 €**
LA ZARZA	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	SATURNOS Y MEDEAS	**2.710,40 €**
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	PLAYTOPIA	**1.524,60 €**
TOTAL			**4.235,00 €**
LLERENA	PRODUCCIONES CHICHARRO S.L.U.	FELIZ DÍA	**2.420,00 €**
	VERBO PRODUCCIONES SL	CASA CON DOS PUERTAS, MALA ES DE GUARDAR	**3.811,50 €**
TOTAL			**6.231,50 €**
LOS SANTOS DE MAIMONA	JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	KPOWER, EL MUSICAL KPOP	**5.775,00 €**
	LA ALDABA TEATRO SLU	LA GRAN AVENTURA DE "EL POLLO PEPE, EL MUSICAL"	**6.945,40 €**
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ZAMBOMBA FLAMENCA... CANTANDO A LA NAVIDAD	**3.472,70 €**
TOTAL			**16.193,10 €**
MÉRIDA	ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	EMILY DICKINSON. AMOR COMO LOS ÁRBOLES	**2.394,00 €**
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	**5.929,00 €**
	EKLECTICUM PRODUCCIONES S.L	ALEHOP!... IMAGINA CIRCO	**2.722,50 €**
	SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	CASTUA	**1.524,60 €**
TOTAL			**12.570,10 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
MIAJADAS	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA ¨BAILANDO LA NAVIDAD¨, FLAMENCO Y TEATRO	**3.811,50 €**
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BAMBINO … ENTRE LAS CUERDAS	**2.964,50 €**
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PASACALLES CÓMICA ANIMACIÓN	**2.456,30 €**
TOTAL			**9.232,30 €**
MONESTERIO	VERBO PRODUCCIONES SL	CASA CON DOS PUERTAS, MALA ES DE GUARDAR	**3.811,50 €**
	TAPTC? TEATRO SC	ARROZ PASAO	**2.181,03 €**
	FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO	LA HUELLA	**2.117,50 €**
TOTAL			**8.110,03 €**
MONTÁNCHEZ	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	**5.505,50 €**
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	ENTRENOTAS	**4.150,30 €**
	PEDRO ROMO GÓMEZ	INMORTAL (TRIBUTO A LA OREJA DE VAN GOGH)	**2.710,40 €**
			12.366,20 €
MONTEHERMOSO	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	JASÓN Y LAS FURIAS	**5.929,00 €**
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	**5.929,00 €**
	PRODUCCIONES CHISGARABIS SL	FELIZ DÍA	**2.420,00 €**
TOTAL			**14.278,00 €**
MONTERRUBIO DE LA SERENA	FESTUC TEATRE SL	EL VIAJE DE NURU	**1.815,00 €**
	DAVID JIMÉNEZ PRIETO	LA CAJA MÁGICA	**605,00 €**
TOTAL			**2.420,00 €**
MONTIJO	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	EL GATO CON JOTAS	**6.945,40 €**
	BACHATA RENT S.L	CONCIERTO SINFÓNICO ANAM	**7.000,00 €**
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JASÓN Y LAS FURIAS	**5.929,00 €**
TOTAL			**19.874,40 €**
MORALEJA	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	ENCERRONA	**3.303,30 €**
	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	**3.303,30 €**
TOTAL			**6.606,60 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
NAVALMORAL DE LA MATA	LA ALDABA TEATRO SLU	LA GRAN AVENTURA DE "EL POLLO PEPE, EL MUSICAL"	**6.945,40 €**
	SPASMO TEATRO S.L	BICHITOS	**2.117,50 €**
	LAPSO PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	AD LIBITUM	**2.087,25 €**
TOTAL			**11.150,15 €**
NAVALVILLAR DE PELA	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	**3.303,30 €**
	WEST LIVE & RECORDING S.L.	EL PELUJÁNCANU	**2.676,52 €**
TOTAL			**5.979,82 €**
OLIVA DE LA FRONTERA	ESTHER MERINO PILO	ESTHER MERINO CANTA A EXTREMADURA EN NAVIDAD	**3.850,00 €**
	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	HIPNOSIS CON SETE MARTÍN	**1.016,40 €**
TOTAL			**4.866,40 €**
PIORNAL	ALBERTO CALDERÓN SÁNCHEZ	YUNTERA	**2.687,30 €**
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	EL GATO CON JOTAS	**6.945,40 €**
TOTAL			**9.632,70 €**
PLASENCIA	MARIA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	GOTERAS	**4.235,00 €**
	PRIMITAL BROTHERS SL	PRIMITAL MADNESS	**3.327,50 €**
	LA ALDABA TEATRO SLU	LA GRAN AVENTURA DE "EL POLLO PEPE, EL MUSICAL"	**6.945,40 €**
TOTAL			**14.507,90 €**
PUEBLA DE LA CALZADA	EL ESPEJO NEGRO ÁNGEL CALVENTE, S.L.	EL VERDUGO	**3.527,15 €**
	LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES SLU	SI ALGUNA VEZ HUBO UN NOSOTROS	**4.658,50 €**
	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG Y ANAM CAMERATA "CONCIERTO SWINGFÓNICO"	**6.930,00 €**
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	**3.303,30 €**
TOTAL			**18.418,95 €**
QUINTANA DE LA SERENA	AUDIOVISUALES LAS VEGAS SL	NOCHE OCHENTERA (TRIBUTO LA MUSICA DEL R5 + SESIÓN DISCO MÓVIL)	**4.658,50 €**
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	**3.811,50 €**
TOTAL			**8.470,00 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
RIBERA DEL FRESNO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONREVERSE	**6.691,30 €**
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	PASACALLES TEMÁTICOS	**3.303,30 €**
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	PLAYTOPIA	**1.524,60 €**
	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	PINOCHO SUEÑA CON SER	**2.371,60 €**
TOTAL			**13.890,80 €**
TALAYUELA	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	CAPIBARA LIVE	**4.658,50 €**
	EXPOMAGIA SL	SÉANCE UNA EXPERIENCIA TRANSFORMADORA	**5.929,00 €**
	MARIA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	GOTERAS	**4.235,00 €**
TOTAL			**14.822,50 €**
TORREJONCILLO	IRENE CEBRIANO VENTOSA	CANCIÓN DE JUVENTUD	**2.093,00 €**
	ANA BELÉN POLO MARISCAL	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	**3.811,50 €**
	VERBO PRODUCCIONES SL	CASA CON DOS PUERTAS, MALA ES DE GUARDAR	**3.811,50 €**
TOTAL			**9.716,00 €**
TRUJILLO	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	**2.964,50 €**
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	**3.260,95 €**
TOTAL			**6.225,45 €**
VALDIVIA	ALBERTO CALDERÓN SÁNCHEZ	YUNTERA	**2.687,30 €**
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	¿QUIERES PECAR CONMIGO?	**6.987,75 €**
TOTAL			**9.675,05 €**
VALENCIA DE ALCÁNTARA	PRODUCCIONES CHICHARRO S.L.U.	FELIZ DÍA	**2.420,00 €**
	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG ENCONCIERTO	**2.695,00 €**
TOTAL			**5.115,00 €**
VALVERDE DE LEGANÉS	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	**5.082,00 €**
	INDALECIO MONTERO PARRA	LYBERIC	**5.759,60 €**
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	EN TU FIESTA ME COLÉ. HOMENAJE MECANO, MEMORY BAND	**5.082,00 €**
TOTAL			**15.923,60 €**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Importe Subvención
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JASÓN Y LAS FURIAS	**5.929,00 €**
	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	**2.879,80 €**
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	**1.925,00 €**
TOTAL			**10.733,80 €**
VILLANUEVA DE LA SERENA	ESPECTACULOS PINKERTON SL	ASESINATO EN EL ORIENT EXPRESS	**4.961,00 €**
	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	ENTRENOTAS (CARRETERA Y RUMBA)	**3.345,65 €**
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	**3.303,30 €**
TOTAL			**11.609,95 €**
VILLANUEVA DEL FRESNO	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	TRIBUTO A EL BARRIO Y ROCK ANDALUZ	**4.658,50 €**
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	TRIBUTO AL ÚLTIMO DE LA FILA	**5.844,30 €**
	ALEJANDRO GARCÍA REYES	ALEJANDRÍA PREMIUM	**6.930,00 €**
TOTAL			**17.432,80 €**
ZAFRA	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	**3.303,30 €**
	AMPROEVENTS SL	LOS SUPERMIRAFIORIS	**2.710,40 €**
	JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	VERY BIG PULGA	**2.795,10 €**
TOTAL			**8.808,80 €**

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO	**513.642,60 €**

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2026-2027.
(2026062507)

Mediante el Decreto 94/2024, de 30 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 173, de 5 de septiembre), modificado por el Decreto 159/2026, de 1 de septiembre (DOE núm. 173, de 7 de septiembre).

El principio de igualdad de oportunidades en Educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinado alumnado no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria (ESO), alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

Dentro de las etapas obligatorias del sistema educativo español, las presentes ayudas para el estudio de la lengua inglesa van dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), al contar los estudiantes de primaria con la posibilidad de reforzar la citada acción educativa que reciben en los centros escolares a través de las Actividades Formativas Complementarias, oferta formativa dirigida expresamente al alumnado de esta etapa educativa y no a los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

La formación educativa de excelencia requiere del dominio de habilidades comunicativas en otras lenguas, además de la materna. El dominio de diferentes lenguas se ha convertido en una competencia instrumental básica para cualquier alumnado. La competencia lingüística en una lengua extranjera es, además, fundamental para la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional en los que, con frecuencia, se requiere o se valora como mérito el acreditar un determinado nivel de competencia lingüística en inglés o cualquier otra lengua.

Los poderes públicos, conscientes de la importancia de la formación en competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, en particular en la lengua inglesa, y con el objetivo de atender a las distintas necesidades de formación y acreditación detectadas, adoptan esta medida, contrarrestando así el deterioro económico que supone para las familias la inversión en esta actividad formativa.

El objeto de la concesión de la ayuda al estudio de la lengua inglesa es dar apoyo a las familias mediante la definición de unas subvenciones directas dirigidas al alumnado de educación secundaria obligatoria sin comparación de solicitudes, con las que contribuir de manera decidida a incrementar sus oportunidades educativas y de desarrollo personal, y todo ello con el fin de lograr la constatada mejora que a nivel curricular así como ventaja competitiva adicional representa el conocimiento de la lengua inglesa. En este sentido, los motivos de interés público, económico o social exigidos por la normativa se justifican en que los fines perseguidos se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa, puesto que contribuirá a la mayor rapidez y eficiencia en su cumplimiento. Al propio tiempo se debe tener presente que la educación es un servicio público esencial para esta región, como pone de manifiesto el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que la mejora del nivel de conocimiento y formación del alumnado en el conocimiento de otros idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con relación al procedimiento de concesión de las citadas ayudas, se utilizará la concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mediante Resolución de13 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm.92, de 15 de mayo).

En orden a la valoración de solicitudes, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 22 de la normativa autonómica en materia de subvenciones, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración, al quedar condicionada la concesión a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras siempre que exista crédito presupuestario, señalando el apartado tercero del citado precepto que, en las convocatorias abiertas por concesión directa que se concedan exclusivamente en la atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se exigirá Comisión de Valoración.

Conforme a la excepcionalidad recogida en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuan-

do por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de septiembre de 2026,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2026/2027, las ayudas destinadas a fomentar el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entiende por centro de idiomas acreditado, aquel que permita la realización de exámenes oficiales de lengua inglesa que acrediten el nivel de competencia lingüística dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Las clases se podrán impartir bajo la modalidad de clases presenciales y/o clases online síncronas.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025 (DOE n.º 173, de 5 de septiembre), modificado por Decreto 159/2026, de 1 de septiembre (DOE n.º 173, de 1 de septiembre), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y restantes normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Tercero. Financiación.

Para las ayudas establecidas en la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos veintiocho mil euros (928.000,00€), con el siguiente desglose:

— Anualidad 2026: La cantidad de trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20240316 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

— Anualidad 2027: La cantidad de quinientos ochenta mil euros (580.000,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria13009 G/222G/48000, código proyecto 20240316 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

El importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria no superará los 40 euros mensuales ni el importe de la matrícula o mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad. El periodo subvencionable es de 8 mensualidades, desde octubre a mayo del curso escolar.

Cuarto. Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta subvención serán el alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos.

Quinto. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Estar escolarizado/a en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño/a, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

c. Ser poseedor/a de un número de identificación fiscal, ya sea de carácter definitivo o de carácter provisional, que coincide en el caso de las personas físicas nacionales con el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de los residentes en España con su Número de Identificación de Extranjero (NIE), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos del artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrán en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria para el ejercicio 2025:

— Familias de 1 miembro 9.456,59 euros.

— Familias de 2 miembros 14.183,76 euros.

— Familias de 3 miembros 18.912,06 euros.

— Familias de 4 miembros 23.640,35 euros.

— Familias de 5 miembros 27.423,22 euros.

— Familias de 6 miembros 31.204,96 euros.

— Familias de 7 miembros 34.987,82 euros.

— Familias de 8 miembros 38.770,68 euros.

— A partir del 8º miembro, se añadirán 3.782,86 euros por cada nuevo miembro computable.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El alumnado beneficiario de las ayudas está sometido a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención en la forma establecida en el anexo I denominado "Solicitud de ayuda para fomentar el estudio del inglés y requisitos para obtener la condición de beneficiario", a esta resolución.

b) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

c) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el resuelvo decimosexto de esta resolución.

Séptimo. Importe, duración y criterios para la determinación de la cuantía de ayuda.

1. El importe de la ayuda es de hasta 40 euros mensuales (cuarenta euros/mes). Esta ayuda no puede superar, en ningún caso, el importe de la matrícula o la mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad, la cual se desarrollará fuera del horario lectivo.

2. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder se tendrá en cuenta el curso escolar 2026/2027.

3. Las ayudas tendrán un periodo subvencionable de 8 meses, extendiéndose desde el mes de octubre de 2026 al mes de mayo de 2027.

Octavo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente resolución de convocatoria, serán formalizadas por quienes ejerzan la patria potestad o tutela del alumnado o, en el caso de menores emancipados, por el propio estudiante con el complemento de capacidad de sus progenitores o de su curador, cuando corresponda. Dicho modelo podrá ser modificado y/o actualizado para cada convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento el modo en que se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud, junto con la documentación requerida se podrá presentar a través de las siguientes vías:

4.1. De forma electrónica a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela (https://rayuela.educarex.es/).

Quienes presenten la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La solicitud se realizará a través de la dirección https://rayuela.educarex.es/ de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela, mediante identificación y firma a través de:

a) Certificados digitales reconocidos.

b) DNI electrónico.

c) Claves de acceso a la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si una persona usuaria necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en su centro educativo o de forma "online" a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es opción "olvidé mis contraseñas") si en ella consta un "e-mail" actualizado. Asimismo, aquella persona no usuaria de Rayuela y que no disponga de dichas claves de acceso podrá solicitarlas en el centro educativo.

Al finalizar la tramitación telemática, la plataforma informática de gestión educativa Rayuela emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro y los datos relevantes de la solicitud.

4.2. De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0684524) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de ayuda.

4.3. De manera presencial por cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada, en los términos del artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/.

   La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

6. La aportación de la documentación necesaria y que no se incorpore de oficio, deberá ser remitida por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dirigida a la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La presentación de la solicitud fuera de plazo supondrá la inadmisión, sin posibilidad de subsanación.

8. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

   — Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del alumnado en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el modelo normalizado de anexo I.

   — Certificado del Padrón Colectivo expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia.

   — Certificado del centro de idiomas que acredite ser una entidad oficial de reconocimiento de título oficial de la lengua extranjera sujeto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

   — Declaración responsable sobre incompatibilidad de la ayuda con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (según modelo normalizado anexo II).

— Modelo normalizado de anexo I Complementario: Autorización para la verificación de obligaciones tributarias de los miembros de la unidad familiar.

La documentación anteriormente relacionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá ser recabada o verificada de oficio por las administraciones públicas. En caso de oposición a que la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo en el modelo normalizado de anexo I marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, y por tanto deberán ser aportados en todo caso por la persona solicitante, los siguientes documentos:

1. Certificado del centro de idiomas que acredite ser una entidad oficial de reconocimiento de título oficial de la lengua extranjera sujeto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

2. Modelo normalizado de anexo I Complementario: Autorización para la verificación de obligaciones tributarias de los miembros de la unidad familiar.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9. En cuanto al Documento de Identificación Fiscal (DNI o NIE), el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, la persona interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, el número de identificación fiscal de la persona interesada debe coincidir con la persona titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

10. El órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

11. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda podrá ser sustituida por una declaración responsable en los términos del artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que la persona interesada no haya manifestado su oposición al acceso conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/).

2. El plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria será de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/), de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Únicamente podrá formularse una solicitud por estudiante. En el supuesto de que se presentará más de una por el mismo solicitante, sólo podrá tramitarse la última petición formulada, con inadmisión de las anteriores.

4. La presentación de la solicitud producirá los siguientes efectos:

   a) Supondrá el conocimiento y aceptación por la persona solicitante del contenido de la normativa reguladora de estas ayudas y de la resolución de convocatoria.

   b) A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. El anexo I incluye un apartado relativo a la autorización expresa al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus

obligaciones tributarias. En caso de no autorizar, deberá aportar junto con la solicitud, las referidas certificaciones.

c) Tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que se haga constar en la solicitud (anexo I) la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si constara en el procedimiento la oposición a la consulta y obtención de documentos, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la ayuda, la persona solicitante deberá ser requerida para que aporte la información necesaria. Los miembros de la unidad familiar del solicitante que hayan obtenido algún tipo de renta durante el ejercicio económico vigente en el momento de la publicación de la convocatoria deberán completar el modelo normalizado de anexo I Complementario: Autorización para la verificación de obligaciones tributarias de los miembros de la unidad familiar. Las certificaciones que justifican estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 euros, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable.

5. El inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en las formas previstas en el resuelvo octavo, apartado 4.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La convocatoria junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicarán, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es).

Undécimo. Órganos de ordenación e instrucción.

Corresponde a la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, la ordenación, valoración de las solicitudes presentadas e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del resultado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

2. La concesión de las ayudas incluirá el régimen de recursos y se notificará preferentemente a través de la plataforma educativa Rayuela (https://rayuela.educarex.es/) cuando ésta haya sido la forma de presentación, y en su defecto en los términos del artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Educación.

3. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncio de las delegaciones provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

   Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es) . Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta), y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si las personas interesadas comunican a la Administración su derecho a recibir notificaciones por vía electrónica la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimotercero. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:

— Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por los centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación justificativa del primer pago se realizará durante el mes de enero.

La justificación del segundo pago, o en todo caso la total de los abonos realizados, se deberá llevar a cabo dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

La justificación requerida se podrá presentar a través de los mismos procedimientos, modos y lugares que se establecen en el resuelvo octavo de esta resolución.

Decimocuarto. Abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda.

2. El primer pago de la ayuda se realizará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), abarcando el periodo comprendido desde octubre a diciembre. El segundo pago se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

Decimoquinto. Incompatibilidades.

La ayuda es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya concesión esté amparada por la normativa de ayudas de Estado.

No obstante, en los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayudas para este mismo hecho subvencionable de cuantías inferiores a las establecidas en la resolución de convocatoria anual, se podrán conceder con carácter complementario ayudas al amparo de esta, por la diferencia entre ambas.

Decimosexto. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de ausencia de justificación de la aplicación de la subvención concedida en los términos prevenidos en el apartado décimo tercero.

2. La obtención concurrente de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.

3. Las concesiones de estas ayudas serán reintegradas en todos o en alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su otorgamiento concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad, procediéndose a efectuar el reintegro única-

mente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoséptimo. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización en el plazo máximo de quince días.

Decimoctavo. Facultades de desarrollo.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/).

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de septiembre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

GONZALO BLANCO GALLEGO

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3132311

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS, EN HORARIO EXTRAESCOLAR, EN CENTROS DE IDIOMAS ACREDITADOS PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO / ALUMNO

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(sólo para personas físicas) **	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*		Localidad de residencia*	

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(sólo para personas físicas) **	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

3. DATOS ACADÉMICOS

Centro docente en el que está matriculado*	
Curso ESO*	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4
Centro acreditado donde se impartirá la actividad*	

4. NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE, PADRE / MADRE / TUTOR/A

A continuación, podrá seleccionar el medio por el cual desea que la administración le notifique los cambios en su solicitud, una vez seleccionada la notificación electrónica o postal, deberá cumplimentar todos los apartados del campo seleccionado.

☐	**RAYUELA** ** Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
☐	**Domicilio postal a efectos de notificación** *(solo para personas físicas)*
Dirección completa	
Municipio	Provincia
Localidad *(si es distinta del municipio)*	Código postal
Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*	
Teléfono / Móvil*	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3132311

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS, EN HORARIO EXTRAESCOLAR, EN CENTROS DE IDIOMAS ACREDITADOS PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

5. DATOS UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL AÑO DE LA CONVOCATORIA

Miembros de la unidad familiar del alumno:

DNI/NIE	Nombre y apellidos	Parentesco

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS Y OTRAS CONSULTAS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

HACIENDA ESTATAL

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

NIVEL DE RENTA *(completar independientemente de tipo de ingresos o nivel de renta)*

☐	**AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.
☐	**NO AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO / ALUMNO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

DERECHO DE OPOSICIÓN

☐	**ME OPONGO** a que se consulten los datos de empadronamiento para la acreditación de la residencia en Extremadura. **APORTO** por ello certificado de empadronamiento colectivo de empadronamiento.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3132311

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS, EN HORARIO EXTRAESCOLAR, EN CENTROS DE IDIOMAS ACREDITADOS PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

8. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

Es importante recordar que el alumnado debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria que se indique.

IBAN*	

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

☐ Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.

☐ Que el alumno solicitante o aquel al que se representa y para el que se solicita la ayuda, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3132311

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS, EN HORARIO EXTRAESCOLAR, EN CENTROS DE IDIOMAS ACREDITADOS PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

10. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

☐ Certificado del centro de idiomas que acredite ser una entidad oficial de reconocimiento de título oficial de la lengua extranjera sujeto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

☐ Modelo normalizado de Anexo I Complementario: Autorización para la verificación de obligaciones tributarias de los miembros de la unidad familiar.

☐ Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos del artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (según modelo normalizado Anexo II).

- En caso de no autorizar la consulta de datos o no haber sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas:

  ☐ Certificado de titularidad de la cuenta banca del alumnado en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el modelo normalizado de anexo I.

  ☐ Certificado del Padrón Colectivo expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia.

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. FIRMA

Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y por madre / padre / tutor/a.*

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3132311

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS, EN HORARIO EXTRAESCOLAR, EN CENTROS DE IDIOMAS ACREDITADOS PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800. Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es Teléfono: 924006834 Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de las personas beneficiarias que sean destinatarias de las ayudas para fomentar el inglés en horario extraescolar.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. Así mismo, de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de residencia. No se tratan datos especialmente protegidos.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO I COMPLEMENTARIO: AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
3132311	

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(sólo para personas físicas)*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

2. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el ejercicio económico vigente en el momento de publicación de la convocatoria:

PRIMER MIEMBRO

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(sólo para personas físicas)*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

Comprobaciones de la administración para datos tributarios y otras consultas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

HACIENDA ESTATAL

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

NIVEL DE RENTA *(completar independientemente de tipo de ingresos o nivel de renta)*

☐	**AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.
☐	**NO AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO I COMPLEMENTARIO: AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
3132311	

SEGUNDO MIEMBRO			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(sólo para personas físicas)*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

Comprobaciones de la administración para datos tributarios y otras consultas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

HACIENDA ESTATAL

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

NIVEL DE RENTA *(completar independientemente de tipo de ingresos o nivel de renta)*

☐	**AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.
☐	**NO AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

TERCER MIEMBRO			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(sólo para personas físicas)*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

Comprobaciones de la administración para datos tributarios y otras consultas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3132311

ANEXO I COMPLEMENTARIO: AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

CONSENTIMIENTO EXPRESO	
HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
NIVEL DE RENTA *(completar independientemente de tipo de ingresos o nivel de renta)*	
☐	**AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.
☐	**NO AUTORIZO** que se obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

3. FIRMA	
Fecha	
Firma	Fírmese por todas las personas

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3132311

ANEXO I COMPLEMENTARIO: AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800. Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es Teléfono: 924006834 Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de las personas beneficiarias que sean destinatarias de las ayudas para fomentar el inglés en horario extraescolar.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. Así mismo, de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de residencia. No se tratan datos especialmente protegidos.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe ser cumplimentado para la correcta tramitación de la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD CURSO ESCOLAR 20___/20___
3132311	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía									
Tipo Núm..		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección											
Municipio		Provincia		Localidad							
Código postal		País									
Teléfono		Correo Electrónico									

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* ** Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD CURSO ESCOLAR 20___/20___
3132311	

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm..		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia			Localidad								
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

5. DATOS ACADÉMICOS DEL/ DE LA ALUMNO/A

Centro docente en que está matriculado	
Curso ESO	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ QUE el alumno/a al que representa y para el que se solicita la ayuda, que cursa educación secundaria obligatoria en centro docente de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ QUE para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención:

- ☐ **NO** ha solicitado, ni se ha concedido ninguna otra ayuda o recurso para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención.
- ☐ **Sí** ha solicitado o concedido ayuda para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifican a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (solicitada o concedida)

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3132311

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD CURSO ESCOLAR 20___/20___

Protección de Datos Personales. Cláusula informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800. Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es Teléfono: 924006834 Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de las personas beneficiarias que sean destinatarias de las ayudas para fomentar el inglés horario extraescolar curso.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. Así mismo, de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de residencia. No se tratan datos especialmente protegidos

EXTRACTO de la Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026062601)

BDNS (Identif): 934974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el curso 2026-2027, de subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma.

de Extremadura, del alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025, modificado por Decreto 159/2026, de 1 de septiembre (DOE núm. 173, de 7 de septiembre).

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos generales.

El alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúna los requisitos del resuelvo 5 de la resolución de convocatoria de la ayuda.

Cuarto. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable será de 8 meses, extendiéndose desde el mes de octubre al mes de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

Quinto. Financiación y cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos veintiocho mil euros (928.000,00 €), con el siguiente desglose:

— Anualidad 2026: La cantidad de trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20240316 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

— Anualidad 2027: La cantidad de quinientos ochenta mil euros (580.000,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20240316 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

El importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria no superará los 40 euros mensuales, hasta un máximo de 8 mensualidades.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria será de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/), de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se podrá efectuar a través del portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace:

https://www.juntaex.es/w/0684524 .

Mérida, 30 de septiembre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

GONZALO BLANCO GALLEGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 366/2026, de 5 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 11/2026 derivado del procedimiento abreviado n.º 136/2025. (2026062569)

En el procedimiento abreviado n.º 136/2025 seguido ante la Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, a instancias de D.ª María Isabel Méndez Pavón contra la Resolución del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación de la Junta de Extremadura de 20 de junio de 2025, que desestima el recurso de alzada frente a la resolución de la Dirección General de Personal Docente de 3 de marzo de 2025, por la que se declara aprobado el baremo definitivo de méritos del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por resolución de 24 de abril de 2023, se dictó sentencia 141/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025, en la que se desestimaban las pretensiones de la interesada.

La interesada interpuso recurso de apelación n.º 11/2026 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la mentada sentencia.

Con fecha 5 de junio de 2026, se dicta sentencia n.º 366/2026 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estimando en su totalidad las pretensiones de la interesada.

Contra la mentada sentencia, según se informa mediante oficio de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 15 de septiembre de 2026, no cabe interponer recurso alguno por ser firme, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 366/2026, de 5 de junio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación 11/2026 PA 136/25, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar el recurso de apelación interpuesto por D.ª Inmaculada Romero Arroba, procuradora de los tribunales y de D.ª Isabel Méndez Pavón, asistida del letrado D. Francisco del Barco Perianes contra la sentencia n.º 141/2025, de fecha 04/12/2025, dictada por el Juzgado n.º 1 de Cáceres, en sus autos de PA 135/2025, que revocamos, y, en consecuencia, hacemos los siguientes pronunciamientos:

1. Declaramos no ser conforme a Derecho y se anula la resolución objeto de recurso (Resolución de 20 de junio de 2025 dictada por el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación de la Junta de Extremadura que desestima el recurso de alzada frente a la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo definitivo de méritos del procedimiento selectivo de acceso de Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023).

2. Y en reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se interpreta y estima que las bases del procedimiento selectivo que nos ocupa no impiden la baremación de los méritos alegados en la demanda y en consecuencia se reconozcan a D.ª Isabel Méndez Pavón, con cuantos efectos económicos y administrativos correspondan desde la fecha en la que debieron ser reconocidos.

3. Todo ello con imposición de costas en la primera instancia a la Administración demandada. Sin costas en segunda instancia".

Mérida, 6 de octubre de 2026.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062566)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4192 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 170.000 € para un total de 19 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 "Pro-

grama de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de septiembre de 2026.

El Director General de Fomento del Empleo,
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio),

PEDRO GALÁN BERROCAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062565)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/201,1 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4191 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 848.640 € para un total de 578 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral

financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de septiembre de 2026.

El Director General de Fomento del Empleo,
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio),

PEDRO GALÁN BERROCAL

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062567)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la C.A de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4193 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 217.000 € para un total de 26 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F o 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5:"Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1:"Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño

Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de octubre de 2026.

El Director General de Fomento del Empleo,
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio),

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 46901 "Calle.S.Jose" a 15 kV, sito en C. Bodegones. Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-01788/18625. (2026081641)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46901 "Calle.S.Jose" a 15 kV, sito en C. Bodegones.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18625.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: · Se sustituirán las celdas de corte al aire existentes por celdas modulares de corte al gas 2L+2P de 24 kV motorizadas a instalar.

   — Se cambiarán los antiguos puentes de MT por puentes de MT 3x1x150mm^2 18/30 kV.

   — Se instalarán fusibles APR 20A y 50A.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-

terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Llerena.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de proyecto Ronda Sur Badajoz. Tramo 4: Recinto Ferial - Conexión A-5". (2026081671)

La Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se encuentra redactando el Proyecto de Construcción de la "Ronda Sur de Badajoz. Tramo 4. Recinto Ferial – Conexión A-5", actuación contemplada en el planeamiento urbanístico municipal y cuyo Estudio Informativo fue sometido a información pública el 12 de marzo de 2012 (DOE n.º 49), habiéndose publicado la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental en el DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2012 y aprobado definitivamente dicho Estudio Informativo mediante Resolución de 6 de octubre de 2014.

Durante la fase de redacción del proyecto se ha puesto de manifiesto la necesidad ineludible de acceder a determinados terrenos con el fin de ejecutar microprospecciones arqueológicas intensivas, prospecciones geofísicas, sondeos arqueológicos de comprobación y estudios geotécnicos. Estas actuaciones vienen impuestas por los condicionantes técnicos, arqueológicos y geotécnicos concurrentes y resultan imprescindibles para la correcta redacción del Proyecto de Construcción, para la definición de las soluciones técnicas que deban incorporarse al mismo, así como para el cumplimiento de las determinaciones establecidas por los organismos sectoriales competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la aprobación de los estudios informativos implica, a los solos efectos de la ocupación temporal de los terrenos para la toma de datos y realización de las prospecciones necesarias para la elaboración de los proyectos, la declaración de utilidad pública y la urgente necesidad de ocupación temporal de los terrenos afectados.

A tales efectos deviene necesaria e imprescindible la ocupación temporal de los bienes y derechos relacionados en el Anexo al presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa durante el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos. Los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta ocupación temporal serán objeto de la correspondiente valoración e indemnización.

De conformidad con los principios de audiencia, participación y buena administración recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

ministraciones Públicas (en adelante LPAC), e inspirándose en la finalidad garantista prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete la relación de bienes y derechos y sus titulares afectados al presente trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles. Este trámite tiene por finalidad garantizar la correcta identificación de los bienes, derechos y titulares afectados, posibilitar la subsanación de errores u omisiones y recabar, en su caso, la conformidad de los interesados para la ocupación temporal solicitada.

Dichas manifestaciones, alegaciones y la autorización de conformidad deberán ser remitidas al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la LPAC. Para consultas se facilita la siguiente dirección de correo electrónico: expropiaciones@juntaex.es

El presente anuncio y la relación que se acompaña serán objeto de publicación en el DOE, BOP de Badajoz, en prensa regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, así como notificado de forma individualizada a los titulares afectados. Junto a la notificación individual se remitirá un modelo normalizado de autorización para la ocupación temporal, cuya devolución debidamente firmada tendrá la consideración de consentimiento expreso para la realización de los trabajos descritos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 1 de octubre de 2026. El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. PD, Resolución de 16 de junio de 2026 (DOE núm. 117, de 19 de junio). La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

Relación de Afectados Información Pública

Expediente: RBADAJOZT4 "Proyecto Ronda Sur Badajoz Tramo 4: Recinto Ferial – Conexión A-5"

Término Municipal: 600000 Badajoz Badajoz

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daño	Unidades
1/0	144	141	Construcciones Nuria S.A.	24.955	TEM	Labor o Labradio regadío		
2/0	144	182	Ayuntamiento de Badajoz	8.485	TEM	Improductivo		
3/0	144	112	Ayuntamiento de Badajoz	4.911	TEM	Improductivo		
4/0	6555	01	Agencia Estatal AdministraciónTributaria	4.929	Tem	Zonas Urbanas		
5/0	6555	07	Direccion General Guardia Civil	139	TEM	Zonas urbanas		
6/0	6556	02	Ministerio del Interior	370	TEM	Zonas urbanas		
7/0	146	21	Agencia Estatal Administración Tributaria	3.016	TEM	Zonas urbanas		
8/0	146	1	Hermanos Gutiérrez Joven Cb	9.662	TEM	Labor o Labradío secano		
9/0	146	2	Hermanos Gutiérrez Joven Cb	46.856	TEM	Labor o Labradío secano		
10/0	146	3	Hermanos Gutiérrez Joven Cb	19.671	TEM	Labor o Labradío secano		
11/0	146	7	Conversiones Agrarias Extremeñas S.A.	1.249	Tem	Labor o Labradío Secano		
12/0	146	14	Cabex S.L.	14.315	TEM	Labor o Labradío secano		
13/0	146	22	Moeve Comercial S.A.	2.638	TEM	Labor o Labradío secano		

Ocupación Temporal: Tem